

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2012

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	15
De la Auditoría Financiera:	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.....	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.....	24
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	25
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.....	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.....	34
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	39
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	58
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	59
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	60
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	61
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	65
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	66
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.....	67
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.....	69
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.....	70
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	72
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	73
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	76
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	77
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	78
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	79
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	80
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	81
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	82
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	82
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	83
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	85

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.....	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.....	88
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.....	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.....	90
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03.....	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03.....	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.03.....	94
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.03.....	95
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	96
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	96
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	97
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	98
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	109
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	111
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	113
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	115
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.....	117
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.....	119
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.....	120
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.....	121
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03.....	122
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03.....	123
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.03.....	124
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.03.....	125
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.03.....	136
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.03.....	140
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.03.....	142
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.....	144
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	145
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	146
Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1	148
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 4	148
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.....	148
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.....	149
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	151
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	151
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	153
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	155
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	156
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	158
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	159
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	161
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	163
Interpretación de resultados.....	163
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	169

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.....	174
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	179
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	179
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM.....	179
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	181
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM.....	181
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FISM.....	182
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM.....	183
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FISM.....	185
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.FISM.....	186
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.FISM.....	187
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.FISM.....	188
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.FISM.....	189
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.FISM.....	190
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03.FISM.....	192
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03.FISM.....	193
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM.....	193
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM.....	195
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FISM.....	196
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FISM.....	197
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM.....	198
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	199
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FISM	199
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	202
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	202
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	203
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	204
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	205
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	206
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	206
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	207
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	208
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	210
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	211
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	212
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	213
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	214
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	215
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FORTAMUN	216
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	218
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	219
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	219
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN	219
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN	220
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	221

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	221
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN	221
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN.....	222
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN.....	223
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.03.FORTAMUN.....	223
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.03.FORTAMUN.....	224
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.03.FORTAMUN.....	225
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.03.FORTAMUN.....	226
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN	227
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN	228
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN	229
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN	230
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN	231
Obra Pública (Recursos Federales).....	234
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF	234
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.03.OPRF	235
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	235
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF	235
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF	243
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF	245
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF	247
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	249
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	249
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	250
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	250
XI. Dictamen de la Auditoría.	251

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
12-MA.03-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	25,634,977.72	
Muestra	9,352,048.65	
Alcance	36.5 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	2,785,658.04	46
Muestra	1,499,826.49	14
Alcance	53.8 %	30.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Contraloría y la Dirección de planeación y desarrollo municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Analizar el control interno, a través del cuestionario de evaluación administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública municipal.
2. Verificar la alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y su congruencia con los objetivos Nacionales.
3. Verificar la vinculación de la Misión, Visión, objetivos e indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014 con el Programa Operativo y Presupuesto de Egresos 2012.
4. Analizar el contenido de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para determinar que éstos sean congruentes y establezcan los procesos del Municipio, así como los objetivos, de las áreas que integran la estructura organizacional, los diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar que la competencia y administración del personal se encuentre bajo la Normativa correspondiente para el buen funcionamiento de los mismos.
6. Verificar la oportunidad en el ejercicio de los recursos, determinando las modificaciones y composición del presupuesto original con relación al presupuesto modificado.
7. Determinar la variación de los ingresos estimados respecto de los ingresos obtenidos para determinar la eficacia en la recaudación del municipio.
8. Evaluar el desempeño municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.
9. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal.
10. Evaluar la eficacia en la cobertura de atención brindada por el municipio, así como los instrumentos establecidos para medir dichos servicios.
11. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, sobre el desempeño del Ayuntamiento, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por el municipio.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión del FISM.
2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del

fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento del déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

8. Verificar la transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó en tiempo a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

10. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de las aportaciones asignadas al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

11. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

12. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

13. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones. Además de identificar las fortalezas y debilidades de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna, verificando que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Constatar la existencia de un registro presupuestal que contenga, en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado. Así mismo, que se emita, cuando menos la información contable y presupuestaria que establece la LGCG.

6. Revisar que el municipio haya publicado en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto

de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

8. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

9. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

10. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

11. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

12. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2012 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2012.

13. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

14. Mediante visita física, verificar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

15. Verificar que en las obras ejecutadas por Administración Directa por el municipio, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.

16. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.

18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.

19. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en programa de inversión.

20. Evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

3. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

4. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

5. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

7. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

8. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

De la revisión a la presentación de los informes de avance de gestión financiera y de la cuenta pública, se observa que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; no cumplió con los plazos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, como se detalla en la siguiente tabla:

Descripción	Fecha límite para su presentación	Días de Prórroga	Presentación	Días de Extemporaneidad	Comentario
Avance de Gestión Financiera de Enero a Marzo	15/05/2012	15 días naturales	05/06/ 2012	21	Con fecha 20 de agosto remiten complemento al segundo informe de avance de gestión financiera
Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio	15/08/2012	15 días naturales	15/08/2012	0	
Avance de Gestión Financiera octubre a diciembre	15/02/2013		04/03/2013	17	
Cuenta Pública	15/02/2013		04/03/ 2013	17	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I inciso i) segundo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por problemas que se presentaron en el sistema contable, no nos fue posible la entrega en los plazos estipulados en los diferentes estatutos legales.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el hecho de que el sistema contable presente fallas, no justifica el incumplimiento a las disposiciones legales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

De la lectura del acta de cabildo No.8 Novena del 13 de Diciembre del 2011, mediante la cual se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, se detectó que se aprobó sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para dicho ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Si bien es cierto para el ejercicio presupuestal 2012 se omitió la aprobación del clasificador por objeto del gasto de la administración municipal, hago la aclaración que dentro de las facultades del tesorero municipal no esta(sic) la de aprobar, ya que esta es una función del cabildo y se comprueba mediante oficio y recibido por las comisiones de gobernación y cuenta publica(sic) anexo con fecha del 08 de

diciembre de 2011 el presupuesto de egresos y el clasificador por objeto del gasto fue entregado al cabildo para su análisis y aprobación, desconociendo las causas por las cuales omitieron mediante acuerdo de cabildo la aprobación del clasificador por objeto del gasto y solo aprobaron el presupuesto de egresos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se debió prever lo necesario para que se dé cumplimiento a la normativa establecida para la autorización del presupuesto y clasificador por objeto del gasto al momento de solicitar su autorización a cabildo.

Adicional a lo anterior, no presentan documentos para comprobar que éste si fue remitido para su aprobación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2012 que le fueron realizadas mediante los siguientes oficios, toda vez que no remitió lo siguiente:

A. Del oficio OFS/DAFM/SDC-011/MA.03/2013:

1. Remita la póliza y la documentación comprobatoria y justificatoria original correspondiente a las siguientes comisiones bancarias.

Fecha	Descripción	Importe (\$)	Comentario
07/02/2012	Serv bca internet	210.00	Faltó la póliza
07/02/2012	Ops serv. bca int	31.50	Faltó la póliza
07/02/2012	IVA com serv bca inter	38.64	Faltó la póliza
02/07/2012	Com cheques librados pagados	312.00	Faltó la póliza
02/07/2012	IVA com cheques librados	49.92	Faltó la póliza
04/07/2012	Serv. bca internet	210.00	Faltó la póliza
04/07/2012	Op serv baca internet	63.00	Faltó la póliza
04/07/2012	IVA com serv bca internet	43.68	Faltó la póliza
06/08/2012	Serv. bca internet	210.00	Faltó la póliza
06/08/2012	Op serv baca internet	67.50	Faltó la póliza
06/08/2012	IVA com serv bca internet	44.40	Faltó la póliza
05/09/2012	Serv. bca internet	210.00	Faltó la póliza
05/09/2012	Op serv baca internet	72.00	Faltó la póliza
05/09/2012	IVA com serv bca internet	45.12	Faltó la póliza
01/10/2012	Com cheques librados pagados	533.00	Faltó la póliza
01/10/2012	IVA com cheques librados	85.28	Faltó la póliza

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Descripción	Importe (\$)	Comentario
08/10/2012	Serv. bca internet	210.00	Faltó la póliza
08/10/2012	Op serv baca internet	58.50	Faltó la póliza
08/10/2012	IVA com serv bca internet	42.96	Faltó la póliza
03/12/2012	Com cheques librados pagados	481.00	Faltó la póliza
03/12/2012	IVA com ch lib pagados	76.96	Faltó la póliza
07/12/2012	Serv. Bca internet	210.00	Faltó la póliza
07/12/2012	Serv. Bca internet	210.00	Faltó la póliza
07/12/2012	Op serv baca internet	85.50	Faltó la póliza
07/12/2012	IVA com serv bca internet	80.88	Faltó la póliza
10/12/2012	Intento sobregiro cheques sin fondos	922.00	Faltó la póliza
10/12/2012	IVA intento sobregiro cheques sin fondos	147.52	Faltó la póliza
Suma		4,751.36	

2. Remita la póliza y la documentación comprobatoria y justificatoria original correspondiente a las siguientes transferencias y/o cheques efectuados con la cuenta bancaria número 0187964284 de la institución BBVA Bancomer.

Fecha	Descripción	Importe (\$)	Comentario
24/02/2012	CH	6,466.25	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa póliza cheque) Falta la póliza
15/03/2012	Transferencia bancaria para pago de nómina	60,561.52	
09/05/2012	pago cta. tercero	480.00	Falta la justificación. Falta la póliza y documentación comprobatoria
14/05/2012	pago cta. tercero	15,000.00	No remiten documentación
18/05/2012	Traspaso entre ctas propias	3,186.49	No remiten documentación
24/05/2012	pago cta. tercero	19,493.00	No remiten documentación
02/08/2012	SPEI enviado HSBC	12,000.00	Falta póliza y justificación Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
03/08/2012	Pago a cta. de terceros	11,086.00	No remiten documentación
30/08/2012	ch 647	4,197.16	Falta justificatoria
04/09/2012	Pago cuenta de terceros	6,652.80	No remiten documentación
18/10/2012	Pago cta. de terceros	6,600.00	Falta la póliza Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
31/10/2012	SPEI Enviado Santander	10,000.00	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
06/11/2012	Pago cta. terceros	20,000.00	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
13/11/2012	Pago cta. terceros	7,000.00	Falta la póliza
16/11/2012	Pago de nomina	6,727.19	

Fecha	Descripción	Importe (\$)	Comentario
01/12/2012	Traspaso ctas propias	18,000.00	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
04/12/2012	Pago cta. tercero	25,000.00	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
07/12/2012	SPEI Santander	23,500.00	Falta póliza y justificación
18/12/2012	SPEI enviado BANORTE	2,030.00	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa transferencia electrónica)
28/12/2012	Pago cta. tercero	11,816.03	Falta póliza
			Falta la póliza
28/12/2012	Pago cta. tercero	4,000.00	
	Suma	405,121.13	

3. Remita la póliza y la documentación comprobatoria y justificatoria original correspondiente a los siguientes traspasos efectuados.

Fecha	Descripción	Importe (\$)	Comentario
19/10/2012	Traspaso entre cuentas propias	9,600.10	No (solo anexa transferencia electrónica)
17/07/2012	Traspaso entre ctas propias	3,387.58	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa deposito o transferencia)
26/07/2012	Deposito en efectivo	12,000.00	No El ayuntamiento informa que
26/07/2012	Deposito cheque Bancomer ref. 991	12,500.00	No este movimiento es por concepto
27/07/2012	Deposito en efectivo	6,000.00	No de ingreso propio, falta el registro contable y la documentación comprobatoria.
31/05/2012	Traspaso entre ctas propias	26,633.05	El comprobante de la transferencia bancaria no corresponde a lo solicitado, corresponde a otra transferencia
23/04/2013	Traspaso entre cuentas propias	19,623.42	
20/11/2012	Traspaso ctas propias	31,109.73	Falta la póliza, documentación comprobatoria y justificatoria (solo anexa deposito o transferencia)
	Suma	120,853.88	

4. Señale con qué fecha se cancelaron los pagarés de los deudores que se detallan en la siguiente tabla y remita evidencia documental de las pólizas donde se registraron las recuperaciones de los préstamos.

Nombre del deudor	Comentario
1126-01-0020	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.
1126-01-0022	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.
1126-01-0023	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.
1126-01-0027	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre del deudor	Comentario
1126-01-0028	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.
1126-01-0031	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.
1126-01-0032	Falto la documentación comprobatoria de las recuperaciones.

5. Remita evidencia de la recepción y la distribución de los bienes adquiridos con el proveedor CODISA SA de CV según facturas 4413 de fecha 12 de septiembre y 4417 sin fecha.

B. Del oficio OFS/DAFM/SDC-013/MA.03/2013:

1. Copia certificada de las pólizas con su documentación comprobatoria y justificatoria, que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	No Póliza
26/03/2012	E00248
28/03/2012	E00250

2. Copia certificada del acta de cabildo donde se aprobó la distribución de los recursos de los fondos III (FISM) y fondo IV (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2012.
3. De la deuda pública a largo plazo registrada en la cuenta 2230-2 denominada Interacciones S.A. por \$4,564,987.00 (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), remita lo siguiente:
 - Copia certificada del contrato de la deuda.

Copia certificada del informe emitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el monto y características de la deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal 2011 y 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos con relación a lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como por el artículo 58, fracción II, inciso A, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta al inciso B punto 1.

Se envía ambas pólizas con su documentación comprobable.

1. *Copia certificada del acta de cabildo donde se aprobó la distribución de los recursos de los fondos III (FISM) y fondo IV (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2012.*

Respuesta. al inciso B punto 2.

Al Respecto, me permito informar que la distribución de los fondos señalados se realizo(sic) a través del comité de planeación.

2. *De la deuda pública a largo plazo registrada en la cuenta 2230-2 denominada Interacciones S.A. por \$4,564,987.00 (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), remita lo siguiente:*

- *Copia certificada del contrato de la deuda.*

Copia certificada del informe emitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el monto y características de la deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal 2011 y 2012.

Respuesta. al inciso B punto 3.

Referente a este punto, le comento que el gobierno del estado de Nayarit, no nos ha enviado el contrato con la institución Interacciones SA por la cantidad de \$ 4,564,987.00 cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos m.n. Sin embargo, me permito remitir a Usted el convenio de apoyo financiero a cuenta de participaciones que celebraron el gobierno de Nayarit y el municipio de Amatlan de Cañas.

En virtud de lo anterior, por no contar con dicho contrato, no posible(sic) enviar el informe a la SHCP, para dar a conocer el monto y las características de la deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal 2011 y 2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos con relación a lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como por el artículo 58, fracción II, inciso A, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Respuesta.

Se giraron instrucciones para su pronta y expedita respuesta, a fin de regularizar el presente punto de observación.

Información remitida:

Anexos al punto A) 1:

Pólizas de diario 47 y 48, ambas de fecha 31 de marzo de 2013.

Estado de cuenta bancario de los meses febrero, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2012, correspondientes a la cuenta bancaria 187064284

Anexos al punto A) 2:

Pólizas de diario 47 y 48, ambas de fecha 31 de marzo de 2013.

Transferencia bancaria de fecha 16 de noviembre de 2012

Recibo de nómina a nombre del síndico del ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de noviembre de 2012.

Transferencia bancaria de fecha 06 de noviembre de 2012 a favor del Sistema Municipal DIF

Recibo emitido por el Sistema Municipal DIF de fecha 06 de noviembre de 2012.

Transferencia bancaria de fecha 28 de diciembre de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Recibos de nómina a favor de los integrantes del cabildo del ayuntamiento correspondiente a la primera quincena de marzo de 2012.

Transferencias bancarias de fechas 28 de diciembre, 04 de septiembre, 03 de agosto y 28 de diciembre todas de 2012.

Anexos al punto B) 1:

Pólizas de egresos E00248 y E00250 de fechas 26 y 28 de marzo de 2012, respectivamente.

Anexos al punto B) 3:

Convenio de apoyo financiero a cuenta de participaciones que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas de fecha 21 de diciembre de 2012, sin firma del Secretario de Administración y Finanzas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la remisión de la documentación se acredita que durante la ejecución de la auditoría fue omiso en la atención de los requerimientos de información y/o documentación, señalados en la presente observación. Adicional a ello, en lo que respecta al pliego de observaciones el sujeto fiscalizado, continua omiso en la presentación de la documentación con excepción de lo remitido con la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03

Mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013 del 8 de marzo del 2013, se solicitó el oficio por el cual se notificó a este Órgano de Fiscalización Superior las auditorías practicadas por la contraloría municipal durante el ejercicio 2012, manifestando el presidente municipal mediante oficio sin número de fecha 23 de abril del 2013, que no se informó, confirmándose el incumplimiento a lo establecido en Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a este punto, me permito informarle que si se dio respuesta de manera oportuna en tiempo y forma, ante lo cual me permito anexar el oficio debidamente certificado, mediante el cual se desvirtúa la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el oficio que remite anexo a sus argumentos de fecha 23 de abril del 2013, relaciona la información que fue proporcionada por el Presidente Municipal durante la Auditoría. Y lo observado no es en relación a que no se proporcionó la información, sino a la omisión de informar los resultados de las auditorías al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por la contraloría interna del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, se detectó que no se acredita que la Tesorera Municipal informara al Síndico y secretario de las afectaciones al patrimonio municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la presente observación, se le ha instruido a la Licenciada en Contaduría Selene Guadalupe carrillo González en su calidad de Tesorera municipal de que deberá informar al C. Síndico y Secretario de todas las afectaciones que se den respecto del patrimonio municipal mediante oficio que se anexa al presente pliego.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente instruye a la tesorera, para que dé cumplimiento a lo observado, lo cual es insuficiente y además no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03

Del análisis a la información presentada en cuenta pública, a las pólizas de egresos y al control presupuestal del ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; se observa que existen diferencias en los egresos registrados por el Ayuntamiento por concepto de Transferencias internas y asignaciones a dichos organismos descentralizados y en los ingresos registrados en los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; como se muestra a continuación:

Descripción	Egreso registrado por el Ayuntamiento	Importe (\$) Ingreso Registrado por los Organismos Descentralizados	Diferencias
Asignación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1,152,584.45	140,000.00	1,012,584.45
Asignación al Sistema Operador de Agua Potable	289,171.00	-	289,171.00
Sumas	1,441,755.45	140,000.00	1,301,755.45

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados 1 Sustancia Económica, 4 Revelación Suficiente y 5 Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII, inciso b) y 202 cuarto párrafo de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción VII, inciso b) y 202 cuarto párrafo de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

La presente observación se debió a errores contables motivo por el cual se instó a los responsables del área contable a corregir esta situación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ratifica lo observado al no se aclara las diferencias entre lo contabilizado por el ayuntamiento y lo contabilizado por sus organismos descentralizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada se detectó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la elaboración de lineamientos que contengan las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa fotocopia debidamente certificada del memorándum interno, mediante el cual se le instruye al C. Contralor las órdenes necesarias para la implementación de dichas políticas de asistencia.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que solo se dio la instrucción para que se elaboren políticas para el control de asistencia, se aprueben y se publiquen en la gaceta municipal; pero aún no se lleva a cabo dicha instrucción.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; se elaboren los lineamientos que contengan las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la información proporcionada mediante oficio PMA/0023/2013 de fecha 17 de abril de 2013, se detectó que los lineamientos para el uso de fondo revolvente del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit no se encuentran aprobados, por lo que se recomienda al Ayuntamiento proceder a la autorización y publicación de los mismos; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se gira memorándum interno a la C. Tesorera para que atienda inmediatamente la presente observación, se anexan los lineamientos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de la autorización de los lineamientos para el uso del fondo revolvente ni su publicación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; se autoricen los lineamientos para el uso del fondo revolvente así como ordene se publicación y difusión. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

De la revisión del presupuesto de egresos publicado y la póliza P00001, correspondiente al registro contable del presupuesto de egresos autorizado para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 se determinó lo siguiente:

1. Se registraron contablemente las siguientes asignaciones presupuestales, sin que estuvieran aprobadas por cabildo.

Dependencia		Importe registrado (\$)
Partida contable	Objeto del Gasto	
01 Gobernación		
1421	Aportaciones al INFONAVIT	242,000.00
1441	Seguro de Vida	242,000.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	55,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	11,000.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	3,000.00
3180	Servicios postales y telegráficos	5,500.00
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	5,500.00
3581	Servicios de lavandería , limpieza e higiene	5,500.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclu	11,000.00
3911	Funerales y pagos de defunción	22,000.00
02 Tesorería		
1344	Compensaciones por Servicios Eventuales	9,900.00
2210	Productos alimenticios para personas	27,500.00
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus	253,000.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	11,000.00
3253	Arrendamiento de Equipo transporte	11,000.00
3571	Mtto. y consev de maquinaria y equipo	11,000.00
3581	Servicios de lavandería , limpieza e higiene	5,500.00
3850	Gastos de representación	66,000.00
5111	Mobiliario	38,500.00
1400	Seguridad Social	11,500.00
03 Contraloría		
1432	Depósitos para el Ahorro Solidario	11,500.00
2210	Productos alimenticios para personas	8,500.00
04 Planeación		
1432	Depósitos para el Ahorro Solidario	11,500.00
2210	Productos alimenticios para personas	33,000.00
2300	Materias primas y materiales de producción y comer	78,600.00
2340	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus	72,000.00
2350	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	6,600.00

Partida contable	Dependencia Objeto del Gasto	Importe registrado (\$)
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	5,500.00
3810	Gastos de ceremonial	11,000.00
	05 Desarrollo rural	
2470	Artículos metálicos para la construcción	13,500.00
3920	Impuestos y derechos	6,000.00
	07 Erogaciones generales	
1131	Sueldos Base personal Sindicalizados y confianza	121,000.00

2. No registraron contablemente las siguientes asignaciones presupuestales aprobadas por cabildo.

Partida presupuestal aprobada	Dependencia Objeto del Gasto	Importe publicado(\$)
	01 Gobernación	
1305	Liquidaciones por sueldos y salarios caídos	1,270.00
1306	Gastos de representación	228,690.00
1309	Nivelación por aumento	69,878.00
1310	Otros	676,390.00
1403	Otros	242,000.00
1602	Sueldos imprevistos	5,750.00
1608	Otros	50,600.00
2104	Impresiones de formas oficiales, útiles y materiales	11,000.00
2106	Materiales y útiles p/equipo informático	5,000.00
2107	Materiales diversos	16,500.00
2302	Refacciones, accesorios, neumáticos y herramientas	55,000.00
2303	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	33,000.00
2304	Otros	16,500.00
2401	Materiales de construcción	44,000.00
2402	Estructuras y manufacturas	5,500.00
2405	Otros	16,500.00
2704	Otros	11,000.00
2803	Otros	3,000.00
3105	Servicio de alumbrado público	5,500.00
3206	Arrendamiento especiales	5,500.00
3303	Servicios informáticos	5,500.00
3305	Servicios notariales	5,500.00
3405	Impuestos importación	6,600.00
3410	Serv. De lavandería, limpieza, higiene y fumigación	5,500.00
3411	Otros	2,200.00
3510	Mantenimiento y conservación de equipo de radiocomunicación	11,000.00
3511	Instalaciones en general	5,500.00
3512	Otros	5,500.00
3603	Espectáculos culturales y deportivos	11,000.00
3605	Material fotográfico, equipo de audio y video	5,500.00
3607	Suscripciones	5,500.00
3704	Hospedaje local a visitas oficiales	27,500.00
3705	Atención a visitantes	5,500.00
3706	Peajes y estacionamientos	11,000.00
3707	Fletes y Acarreos	5,500.00
3708	Otros	5,500.00
3802	Gastos menores	11,000.00
3904	Placas, tenencias e infracciones	22,000.00
3905	Licencias para uso de sistemas informáticos	5,500.00
4105	Indemnizaciones por defunción	165,000.00
4300	Subsidios y subvenciones	220,000.00
4301	Apoyo a la actividad agropecuaria	27,500.00
4302	Apoyo a la actividad industrial	5,500.00
4303	Apoyo a la actividad turística y de servicios	5,500.00
4304	Apoyo a instituciones educativas	66,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida presupuestal aprobada	Dependencia Objeto del Gasto	Importe publicado(\$)
4305	Apoyos a estudiantes	44,000.00
4307	Apoyo a personas con discapacidad	22,000.00
4308	Becas	22,000.00
4309	Apoyo por servicios de difusión	22,000.00
4310	Otros	5,500.00
5101	Mobiliario y equipo de oficina	11,000.00
5103	Mobiliario y equipo de administración	11,000.00
5104	Mobiliario y equipo p/escuelas y laboratorio	5,500.00
5106	Otros	11,000.00
5201	Maquinaria y equipo de cómputo	16,500.00
5202	Maquinaria y equipo de comunicación	11,000.00
5203	Maquinaria y equipo de construcción	5,500.00
5204	Equipo de audio, video, sonido y fotografía	5,500.00
5205	Equipo de jardinería	5,500.00
5206	Equipo de intendencia	5,500.00
5207	Maquinaria y equipo eléctrico	5,500.00
5209	Equipo educacional y recreativo	5,500.00
5212	Maquinaria y equipo diversos	11,000.00
02 Tesorería		
1305	Liquidaciones por sueldos y salarios caídos	1,270.00
1306	Gastos de Representación	60,000.00
1307	Remuneraciones por horas y días extraordinarios	9,900.00
1309	Nivelación por aumento	11,550.00
1310	Otros	80,850.00
1601	Jubilados y pensionados	34,650.00
1608	Otros	13,860.00
2107	Materiales diversos	11,500.00
2302	Refacciones, accesorios, neumáticos y herramientas	27,500.00
2303	Refacciones y accesorios para equipo de computo	27,500.00
2304	Otros	11,000.00
2501	Sustancias químicas	5,500.00
2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	11,000.00
2504	Materiales y suministros médicos	5,500.00
2601	Combustibles	247,500.00
2602	Lubricantes y aditivos	5,500.00
2704	Otros	11,000.00
3105	Servicio de alumbrado público	5,500.00
3206	Arrendamiento especiales	5,500.00
3208	Otros	2,650.00
3307	Otros	2,650.00
3405	Impuestos de importación	6,600.00
3409	Servicio de fletes y maniobras	5,500.00
3410	Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación	5,500.00
3411	Otros	2,200.00
3503	Mantenimiento y conservación de inmuebles	5,500.00
3510	Mantenimiento y conservación de equipo de radio comunicación	11,000.00
3512	Otros	11,000.00
3602	Impresiones y publicaciones	11,000.00
3603	Espectáculos culturales y deportivos	11,000.00
3607	Suscripciones	5,500.00
3703	Instalación de personal municipal	5,500.00
3704	Hospedaje local a visitas oficiales	27,500.00
3705	Atención a visitantes	27,500.00
3706	Peajes y estacionamientos	22,000.00
3707	Fletes y acarreos	5,500.00
3802	Gastos menores	11,000.00
3902	Suscripciones y cuotas	5,500.00
3903	Servicios médicos	22,000.00
3904	Placas, tenencias e infracciones	5,500.00
3905	Licencias para uso de sistemas informáticos	11,000.00
3906	Otros	11,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida presupuestal aprobada	Dependencia Objeto del Gasto	Importe publicado(\$)
5101	Mobiliario y equipo de oficina	11,000.00
5103	Mobiliario y equipo de administración	11,000.00
5104	Mobiliario y equipo para escuelas y laboratorio	5,500.00
5106	Otros	11,000.00
5201	Maquinaria y equipo de computo	16,500.00
5206	Equipo de intendencia	5,500.00
5207	Maquinaria y equipo eléctrico	5,500.00
5212	Maquinaria y equipo diversos	11,000.00
03 Contraloría		
1305	Liquidaciones por sueldos y salarios caídos	1,400.00
1306	Gastos de representación	22,000.00
1309	Nivelación por aumento	8,750.00
2104	Impresiones de formas oficiales, útiles y materiales	5,500.00
2106	Materiales y útiles p/equipo informático	5,500.00
2107	Materiales diversos	10,500.00
2302	Refacciones, accesorios, neumáticos y herramientas	9,350.00
2304	Otros	6,500.00
3105	Servicio de alumbrado público	5,500.00
3602	Impresiones y publicaciones	11,000.00
3607	Suscripciones	5,500.00
3704	Hospedaje local a visitas oficiales	30,000.00
3705	Atención a visitantes	5,500.00
3706	Peajes y estacionamientos	11,000.00
04 Planeación		
1305	Liquidaciones por sueldos y salarios caídos	1,400.00
1306	Gastos de representación	22,000.00
1309	Nivelación por aumento	8,750.00
1310	Otros	42,560.00
1403	Otros	10,000.00
1600	Previsión social jubilados y pensionados	11,000.00
1608	Otros	11,000.00
2107	Materiales diversos	10,500.00
2503	Medicinas y productos farmacéuticos	6,600.00
2506	Otros	13,200.00
2302	Refacciones, accesorios, neumáticos y herramientas	66,000.00
2303	Refacciones y accesorios para equipo de computo	13,200.00
2304	Otros	17,160.00
3104	Servicio de energía eléctrica	8,000.00
3105	Servicio de alumbrado público	5,500.00
3502	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	27,500.00
3504	Mantenimiento y conservación de equipo de computo	5,500.00
3510	Mantenimiento y conservación de equipo de radio comunicación	11,000.00
3512	Otros	5,500.00
3602	Impresiones y publicaciones	11,000.00
3607	Suscripciones	5,500.00
3704	Hospedaje local a visitas oficiales	30,000.00
3705	Atención a visitantes	5,500.00
3706	Peajes y estacionamientos	11,000.00
3708	Otros	5,500.00
3802	Gastos menores	11,000.00
3904	Placas, tenencias e infracciones	22,000.00
3905	Licencias para uso de sistemas informáticos	5,500.00
05 Desarrollo Rural		
1305	Liquidaciones por sueldos y salarios caídos	1,400.00
1309	Nivelación por aumento	8,750.00
1310	Otros	42,560.00
1403	Otros	10,000.00
1608	Otros	2,200.00
2107	Materiales diversos	10,500.00
2302	Refacciones, accesorios, neumáticos y herramientas	9,350.00
2304	Otros	6,500.00
2401	Materiales de construcción	6,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida presupuestal aprobada	Dependencia Objeto del Gasto	Importe publicado(\$)
2405	Otros	7,000.00
2506	Otros	6,600.00
3704	Hospedaje local a visitas oficiales	20,000.00
3705	Atención a visitantes	5,500.00
3706	Peajes y estacionamientos	11,000.00
3707	Fletes y acarreos	6,500.00
3802	Gastos menores	11,000.00
3904	Placas, tenencias e infracciones	6,000.00
06 Obras Publicas		
1309	Nivelación por aumento	49,200.00
1310	Otros	55,000.00
1608	Otros	113,750.00
2107	Materiales diversos	10,500.00
2300	Material de mantenimiento	120,750.00
2302	Refacciones, accesorios, neumáticos y herramientas	109,250.00
2304	Otros	11,500.00
2402	Estructuras y manufacturas	17,250.00
2405	Otros	80,500.00
2506	Otros	5,750.00
3502	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	27,500.00
3507	Mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas	17,000.00
3508	Mantenimiento y conservación de alumbrado y vialidades públicas	17,000.00
3706	Peajes y estacionamientos	11,000.00
07 Erogaciones Generales		
1202	Salario al personal eventual	121,000.00
2107	Materiales diversos	22,700.00
3108	Otros	16,500.00
3208	Otros	22,000.00
4304	Apoyo a instituciones educativas	27,500.00
4309	Apoyo por servicio de difusión	33,000.00
4106	Ayuda para fest. Trad. Rurales y de barrios	148,000.00

3. Se registraron importes distintos a los aprobados por cabildo.

Partida		Dependencia	Presupuesto de Egresos (\$)		
Contabilizada	Publicado	Objeto del Gasto	Registrado	Publicado	Diferencia
01 Gobernación					
1131	1101 y 1102	Sueldos Base personal Sindicalizados y confianza	2,776,574.00	7,141,772.00	4,365,198.00
1331	1307	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	762,300.00	63,525.00	698,775.00
1432	1603	Depósitos para el Ahorro Solidario	67,866.20	69,300.00	- 1,433.80
2521	2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	55,000.00	33,000.00	22,000.00
2721	2704	Prendas de Protección personal	22,000.00	11,000.00	11,000.00
2730	2703	Artículos deportivos	11,000.00	22,000.00	- 11,000.00
3531	3504	Mtto. y conserv de bienes informáticos	27,500.00	5,500.00	22,000.00
3570	3502	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	5,500.00	27,500.00	- 22,000.00
02 Tesorería					
1311	1301	Prima Quincenal por Años de Servicios	11,500.00	11,550.00	- 50.00
1343	1304	Compensaciones por Servicios Especiales	49,900.00	40,400.00	9,500.00
1432	1603	Depósitos para el Ahorro Solidario	11,500.00	11,550.00	- 50.00
3690	3605	Otros servicios de información	22,000.00	11,000.00	11,000.00
3750	3702	Viáticos en el país	148,500.00	66,000.00	82,500.00
03 Contraloría					
2111	2101	Materiales y útiles de oficina	14,850.00	9,350.00	5,500.00
3790	3708	Otros servicios de traslado y hospedaje	30,000.00	5,500.00	24,500.00
05 Desarrollo Rural					
3790	3708	Otros servicios de traslado y hospedaje	25,500.00	5,500.00	20,000.00

Partida		Dependencia	Presupuesto de Egresos (\$)		
Contabilizada	Publicado	Objeto del Gasto	Registrado	Publicado	Diferencia
06 Obras Publicas					
1312	1308	Compensación Especial por antigüedad	37,800.00	163,800.00	- 126,000.00
1343	1304	Compensaciones por Servicios Especiales	163,800.00	37,800.00	126,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6 Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones XXV, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se encuentra en proceso de rectificación de los errores contables señalados en el presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Mediante oficio sin número de fecha 23 de abril de 2013, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas informa que el presupuesto de egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas Nayarit, para el Ejercicio 2012; no fue publicado en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Efectivamente no se publicó en la gaceta municipal, pero si en la página oficial del ayuntamiento. Agregar que derivado del entorno geográfico del propio municipio, no era posible hacerle llegar a la población la información señalada, además del gasto que se erogaría nos representaría un gasto oneroso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Se comprobó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61 fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se aprobó mediante sesión de cabildo, conforme y en base a los programas del ejercicio anterior.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante manifiesta en su argumento que se aprobó en base a programas, no lo anterior no lo acredita.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio PMA/0018/2013, del 19 de marzo, se remitió anexo al oficio del 7 de noviembre de 2011, como proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012, la impresión del presupuesto de egresos, lo que confirma que el proyecto de presupuesto:

- a) No tomó como base los anteproyectos presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- b) No se elaboró en base a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
- c) No especificó las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se utilizó el anterior del 2011, derivado de la falta de experiencia de parte de los funcionarios del área contable, observación que se subsana en el presente ejercicio fiscal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2012, los auxiliares del gasto y las pólizas contables se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos al 31 de diciembre con cargo a las siguientes partidas sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal, por \$14,495,097.09 (catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil noventa y siete pesos 09/100 moneda nacional).

Partida		Descripción	Publicado	Registrado como ejercido presupuestalmente	Importe (\$) Gastos no registrados presupuestalmente	Total Ejercido	Sobre ejercido
Contabilizada	Publicado						
1131	1131	Sueldos Base personal Sindicalizados y confianza	12,429,308.00	9,450,447.35	4,137,937.54	13,588,384.89	-1,159,076.89
1220	1221	Sueldos Base al personal eventual	771,950.00	1,727,236.57	2,082,387.59	3,809,624.16	-3,037,674.16
1311	1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	198,280.00	475,742.08	125,473.19	601,215.27	-402,935.27
1321	1321	Prima vacacional y dominical	246,262.00	394,834.95	24,830.41	419,665.36	-173,403.36
1322	1322	Aguinaldo o gratificación de fin de año	1,160,700.00	2,961,053.57	248,364.11	3,209,417.68	-2,048,717.68
1343	1343	Compensaciones por Servicios Especiales	338,200.00	109,274.84	342,091.07	451,365.91	-113,165.91
1432	1432	Depósitos para el Ahorro Solidario	91,350.00	-	498,326.54	498,326.54	-406,976.54
1531	1531	Estimulo para Tramite de Jubilación y Continuidad L	57,750.00	58,661.00	21,991.46	80,652.46	-22,902.46
2111	2111	Materiales y útiles de oficina	9,350.00	46,283.41	97,634.45	143,917.86	-134,567.86
2120	2121	Materiales y útiles de Impresión y reproducción	16,500.00	32,441.80	55,734.41	88,176.21	-71,676.21
2160	2161	Material de Limpieza	115,500.00	58,993.22	63,355.08	122,348.30	-6,848.30
2210	2210	Productos alimenticios para personas	156,500.00	115,361.50	183,502.01	298,863.51	-142,363.51
2330	2330	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos c	5,500.00	-	24,892.80	24,892.80	-19,392.80
2460	2461	Material eléctrico y electrónico	130,500.00	87,199.30	174,973.95	262,173.25	-131,673.25
2470	2471	Artículos metálicos para la construcción	94,000.00	125,708.63	54,259.21	179,967.84	-85,967.84
2510	2511	Productos químicos básicos	11,250.00	46,835.00	13519	60,354.00	-49,104.00
2521	2502	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	44,000.00	71,200.00	0	71,200.00	-27,200.00
2610	2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	1,701,850.00	1,274,385.02	1,506,934.98	2,781,320.00	-1,079,470.00
2730	2731	Artículos deportivos	22,000.00	56,718.76	26733	83,451.76	-61,451.76
3110	3110	Energía eléctrica	572,000.00	469,735.50	403,751.00	873,486.50	-301,486.50
3111	3104	Servicio de energía Eléctrica	74,950.00	405,197.15	387,045.61	792,242.76	-717,292.76
3210	3208	Arrendamiento de terrenos	24,650.00	394,110.00	1,500.00	395,610.00	-370,960.00

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida		Descripción	Publicado	Registrado como ejercido presupuestalmente	Importe (\$)		Total Ejercido	Sobre ejercido
Contabilizada	Publicado				Gastos no registrados presupuestalmente			
3220	3221	Arrendamientos de Edificios y Locales	22,000.00	48,100.00	28400		76,500.00	-54,500.00
3250	3253	Arrendamiento de equipo de transporte	38,500.00	915,734.00	23,620.00		939,354.00	-900,854.00
3251	3251	Arrendam vehículos terrestres, aéreos, marítimos,	11,000.00	16,810.00			16,810.00	-5,810.00
3310	3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	5,500.00	93,000.00	63,263.00		156,263.00	-150,763.00
3350	3350	Servicios de investigación científica y desarrollo	11,000.00	-	11,600.00		11,600.00	-600.00
3511	3511	Mtto. y conserv de inmuebles para servicios admini	22,000.00	25,636.00			25,636.00	-3,636.00
3551	3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	5,500.00	153,124.95	127,930.92		281,055.87	-275,555.87
4411	4411	Ayuda para actividades culturales y sociales	11,000.00	2,500.00	95,550.10		98,050.10	-87,050.10
4412	4412	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnos	253,000.00	172,718.78	284,512.57		457,231.35	-204,231.35
4417	4417	Ayuda para estudiantes (becas eventuales)	38,500.00	23,700.00	26,222.00		49,922.00	-11,422.00
4419	4419	Otras Ayudas (traslado de personas)	49,500.00	-	134,958.08		134,958.08	-85,458.08
4420	4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	55,000.00	-	135,551.55		135,551.55	-80,551.55
8321	8321	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Socia	6,366,731.83		8,437,089.91		8,437,089.91	-2,070,358.08
Sumas			25,161,581.83	19,812,743.38	19,843,935.54		39,656,678.92	-14,495,097.09

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada por \$9,163,457.82 (nueve millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 82/100 moneda nacional).

Partida	Descripción	Registrado como ejercido presupuestalmente	Importe (\$) Gastos no registrados presupuestalmente	Total Ejercido
1344	Compensaciones por Servicios Eventuales	118,225.00	826,529.90	944,754.90
1345	Compensaciones de Retiro	9,621.98	3,200.00	12,821.98
1421	Aportaciones al INFONAVIT	-	85,155.68	85,155.68
1441	Seguro de Vida	-	25,649.48	25,649.48
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	68,874.14	39,246.33	108,120.47
1522	Pago de Liquidaciones	37,773.00	82,405.80	120,178.80
1542	Asignaciones Especiales al Sueldo	736.45		736.45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Registrado como ejercido presupuestalmente	Importe (\$) Gastos no registrados presupuestalmente	Total Ejercido
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	141,262.99	95,985.38	237,248.37
1544	Previsión Social Múltiple	-	224,275.07	224,275.07
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	39,793.69	6,894.57	46,688.26
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	137,560.04	280,747.39	418,307.43
1548	Ajuste Calendario	13,329.03	57,269.92	70,598.95
1549	OTRAS: (días económicos, Bono especial Fin Admón.	-	168,558.47	168,558.47
1551	Apoyo a la capacitación de Servidores Públicos	15,022.00	498.42	15,520.42
1591	Otras prestaciones	-	13,783.64	13,783.64
1592	Pago Extraordinario por Riesgo	-	13,642.51	13,642.51
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	97,650.32		97,650.32
1712	Estímulos al Personal Operativo	9,159.20		9,159.20
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en Equipo	-	10,042.00	10,042.00
2171	Materiales y suministros para planteles educativos	4,000.00	2,699.00	6,699.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	18,160.11	6,536.52	24,696.63
2310	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	-	430.00	430.00
2370	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquirid	-	5,465.92	5,465.92
2420	Cemento y productos de concreto	382,049.58	336,505.26	718,554.84
2440	Maderas y productos de madera	51,740.05	40,834.11	92,574.16
2450	Vidrio y productos de vidrio	23,222.68	840.00	24,062.68
2480	Materiales Complementarios	135,888.29	356,049.27	491,937.56
2490	Otros materiales y artículos de construcción y rep	105,188.90	175,371.72	280,560.62
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	275.00	299.00	574.00
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,897.60		3,897.60
2620	Carbón y sus derivados	-	160.00	160.00
2810	Sustancias y materiales explosivos	600.00	83,547.40	84,147.40
2820	Materiales de Seguridad Publica		19,051.80	19,051.80
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nac	5,579.41		5,579.41
2910	Herramientas menores	10,103.00	3,700.00	13,803.00
2960	Refacciones y accesorios menores de eq. de transpo	239,231.81	314,180.61	553,412.42
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defe	63,877.22		63,877.22
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	-	300.00	300.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes mueb	-	28,536.00	28,536.00
3120	Gas	14,238.85	13,920.80	28,159.65
3150	Telefonía celular	-	1,320.00	1,320.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herra	961,277.00	12,000.00	973,277.00
3261	Arrendam. de maq. y equipo	830,340.72	226,950.00	1,057,290.72
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y ac	-	3,039.20	3,039.20

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción	Registrado como ejercido presupuestalmente	Importe (\$) Gastos no registrados presupuestalmente	Total Ejercido
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales int	397.88		397.88
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobilia	-	5,684.00	5,684.00
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y	-	2,810.07	2,810.07
3571	Mtto. y consev de maquinaria y equipo	128,156.80	14,912.60	143,069.40
3572	Mtto. De Edificio		69,125.91	69,125.91
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	3,100.00	3,100.00
3581	Servicios de lavandería , limpieza e higiene	-	300.00	300.00
3611	Difusión de mensajes sobre programas y actividades	2,450.00	600.00	3,050.00
3630	Servicios de creatividad, preproducción y producci	-	45,480.00	45,480.00
3810	Gastos de ceremonial	20,250.00	9,370.00	29,620.00
3820	Gastos de orden social y cultural	124,422.18	160,910.83	285,333.01
3851	Gastos para alimentación de servidores públicos de	-	123,944.00	123,944.00
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,908.00		5,908.00
3990	Otros servicios generales	-	32,145.52	32,145.52
4418	Ayuda a discapacitados	-	4,000.00	4,000.00
4431	Ayuda a Instituciones Educativas	31,632.37	1,000.00	32,632.37
4451	Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro	-	6,000.00	6,000.00
5111	Mobiliario	20,000.00		20,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servic	365,800.00		365,800.00
8520	Convenios de descentralización	-	2,400.00	2,400.00
8530	Otros Convenios	-	2,400.00	2,400.00
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de	51,376.87	33,608.41	84,985.28
9240	Intereses de la deuda externa con instituciones de	-	770,450.17	770,450.17
1	Gastos varios		20,522.98	20,522.98
Sumas		4,289,072.16	4,874,385.66	9,163,457.82

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cuarto, quinto y octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tomara en cuenta la presente observación para que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar este tipo de situaciones, asimismo le informo que ya se tomaron las medidas para regularizar el presente punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03

De la revisión al presupuesto de egresos, al convenio colectivo laboral que celebra con el sindicato único de trabajadores el 05 de agosto de 2011 y a los registros de nóminas del personal sindicalizado, se detectaron sub ejercicios y sobre ejercicio de las siguientes plazas:

Dependencia	Plazas (SUTSEM)				Cargo
	Autorizadas	Ejercidas	Sub ejercidas	Sobre ejercidas	
Gobernación	1	2		1	Secretaria
Gobernación	0	1		1	Jardinero
Tesorería	0	1		1	Almacenista
Planeación y desarrollo	1	2		1	Auxiliar
Obras públicas	3	5		2	Chofer
Obras públicas	1	2		1	Operador de maquinaria pesada
Educación, cultura y turismo	2	1	1		Enc. de biblioteca
Planeación y desarrollo	1	0	1		Supervisor

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, inciso c), párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y tercero y décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tendrá mayor cuidado respecto a la debida aplicatoriedad del presupuesto de egresos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis del activo y del pasivo, de los auxiliares contables, de las conciliaciones bancarias y de los estados de cuenta de revisión de las pólizas, del análisis a la nómina del mes de julio y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0033/2013, se detectó que las siguientes cuentas no reflejan la situación real del Ayuntamiento.

- a) La cuenta «1112-01-0004» denominada «Cta. 00142411709 (FAM)», refleja un saldo negativo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior se origina porque mediante la póliza C00001 se registra una transferencia electrónica, no obstante que en su oficio el Ayuntamiento señala que esta cuenta no es de esta administración, como tampoco en ningún momento se tuvo acceso a ella.
- b) La cuenta «1112-02-0003» denominada «Bancomer Cta. 0162738562», refleja un saldo negativo de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior se origina porque mediante la póliza C00358 se registra el cheque número 23, cuando este se expidió y se cobró en la cuenta bancaria registrada contablemente en el número «1112-04-0007» denominada «Cta. Anterior 4705».
- c) Las siguientes cuentas contables, reflejan un saldo negativo, lo anterior se origina porque mediante la póliza E00221 se registra el entero en una cuenta distinta a la que se registraron las retenciones efectuadas a los trabajadores.

No. Cuenta Concepto de la Cuenta	Saldo Inicial	Importe (\$)		Saldo Final
		Debe	Haber	
2111-0-1432 Depósitos para el Ahorro Solidario	-	58,963.32	-	-58,963.32
2111-0-1591 Otras prestaciones	-	19,163.65	-	-19,163.65
Sumas	0.00	78,126.97	0.00	-78,126.97

- d) La cuenta «2111-0-1344» denominada «Compensaciones por Servicios Eventuales» refleja un saldo negativo, de ejercicios anteriores de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- e) La cuenta «2190-1» denominada «*Secretaría de Finanzas 2009*» refleja un saldo negativo, de ejercicios anteriores de \$29,676.44 (veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional).
- f) La cuenta «2190-2» denominada «*Secretaría de Finanzas 2010*» refleja un saldo de ejercicios anteriores de \$80,786.72 (ochenta mil setecientos ochenta y seis pesos 72/100 moneda nacional).
- g) Se realizaron retenciones a los trabajadores por concepto de abonos a préstamos personales, mismos que no fueron registrados en la cuenta de los deudores correspondientes, como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	Importe de la retención (\$)	Cuenta de deudores
C00016	04/07/2012	500.00	No refleja ningún préstamo
C00022	16/07/2012	700.00	1126-01-0027
C00022	16/07/2012	1,000.00	1126-01-0020 y 1126-01-0025
C00022	16/07/2012	1,000.00	1126-01-0029
C00022	16/07/2012	1,000.00	No refleja ningún préstamo
C00026	16/07/2012	1,000.00	No refleja ningún préstamo
C00026	16/07/2012	500.00	No refleja ningún préstamo
C00043	15/07/2012	1,000.00	1126-01-0024
C00043	15/07/2012	1,000.00	No refleja ningún préstamo
C00043	15/07/2012	500.00	No refleja ningún préstamo
C00043	15/07/2012	1,000.00	1126-01-0026
C00043	15/07/2012	2,000.00	1126-01-0030
C00114	31/07/2012	1,000.00	No refleja ningún préstamo
Suma		12,200.00	

- h) Se registraron erróneamente abonos por \$5,903.46 (cinco mil novecientos tres pesos 46/100 moneda nacional) en la cuenta «2111-0-1413» denominada «*Aportaciones al IMSS*», dejando de aplicarlas a la cuenta que corresponden «2117-11» denominada «*IMSS*», situación que es confirmada por la tesorera municipal mediante oficio sin número, del 16 de abril del 2013 , tal como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
15/01/2012	D00034	Pago de nómina 1ra quincena de febrero 2012 jubilados	899.28
15/01/2012	D00035	Pago de 1ra quincena de febrero 2012 jub	158.07
02/02/2012	E00182	Pago de nómina 2da quincena de enero 201	1,817.79
07/02/2012	E00187	Pago de 2da quincena de enero 2012 tarje	111.84
16/02/2012	E00198	Pago 1ra quincena de febrero 2012 jubila	111.84
29/02/2012	D00046	Pago 2da quincena de febrero SUTSEM	839.32
29/02/2012	D00047	Pago 2da quincena de febrero 2012 sutsem	147.53
15/03/2012	E00309	Pago de 1ra quincena de marzo 2012	1,817.79
Suma			5,903.46

- i) Se registraron erróneamente abonos por \$14,240.29 (catorce mil doscientos cuarenta pesos 29/100 moneda nacional) en la cuenta «2111-0-1421» denominada «*Aportaciones al INFONAVIT*», dejando de aplicarlas a la cuenta que corresponden «2117-15» denominada «*Infonavit amortiz créditos*», situación que es confirmada por la tesorera municipal mediante oficio sin número, del 16 de abril del 2013 , tal como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
15/01/2012	D00034	Pago de nómina 1ra quincena de febrero s	621.12
02/02/2012	E00182	Pago de nómina 2da quincena de enero 201	5,900.69
16/02/2012	E00197	Pago 1ra quincena de febrero 2012 sutsem	1,817.79
16/02/2012	E00197	Pago 1ra quincena de febrero 2012 sutsem	5,900.69
Suma			14,240.29

- j) Mediante las siguientes pólizas se registraron en forma duplicada la provisión del adeudo ocasionando que se reflejen saldos pendientes de pago inexistente.

Fecha	Póliza	Cuenta duplicada	Importe (\$)
03/01/2012	E00002	2112-0-2470	4,263.00
04/01/2012	E00008	2112-0-2491	1740.00

- k) Mediante la póliza E00298 del 1 de marzo de 2012, se registró en la cuenta «2117-30» denominada «UAN 2012», el pago de sueldo base correspondiente a la segunda quincena de febrero, importe que debió afectar al gasto.
- l) Mediante la póliza C00319 del 30 de septiembre de 2012, se efectuó la adquisición de 2 libreros-archiveros con costo de \$19,720.00 (diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), al proveedor con RFC LORJ6811253B2 con folio 479 de fecha 11 de septiembre de 2012, mismos que no fueron registrados en el patrimonio del Ayuntamiento.
- m) Del análisis del activo y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se observa que existen adeudos del ejercicio fiscal 2011, que no tuvieron recuperación en el año 2012; además los documentos mercantiles presentados por el Ayuntamiento se encuentran en copia simple, no acreditando la existencia de los originales. Y algunos con la leyenda de cancelado por lo que no se acredita su recuperación.

Cuenta	Préstamo Otorgado	Importe (\$) Errores contables detectados	Pendiente de recuperar	Pagaré en copia simple
1126-01-0020 y	10,000.00	1,000.00	29,000.00	Si, en copia simple con la leyenda de cancelado
1126-01-0025	20,000.00			Si, en copia simple
1126-01-0023	10,000.00		10,000.00	Si, en copia simple con la leyenda de cancelado
Suma	40,000.00		39,000.00	

- n) Del análisis a la nómina del mes de julio, se observa que se realizaron retenciones a los trabajadores por concepto de abonos a préstamos personales, mismos que no fueron registrados en la cuenta de los deudores correspondientes, como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	Fecha	Importe de la retención (\$)
C00016	04/07/2012	500.00
C00022	16/07/2012	700.00
C00022	16/07/2012	1,000.00
C00022	16/07/2012	1,000.00
C00022	16/07/2012	1,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha	Importe de la retención (\$)
C00026	16/07/2012	1,000.00
C00026	16/07/2012	500.00
C00043	15/07/2012	1,000.00
C00043	15/07/2012	1,000.00
C00043	15/07/2012	500.00
C00043	15/07/2012	1,000.00
C00043	15/07/2012	2,000.00
C00114	31/07/2012	1,000.00
Suma		12,200.00

- o) Del análisis a los auxiliares contables, pólizas de diario y pólizas de egresos, se detectó que se registraron erróneamente abonos por \$20,143.72 (veinte mil ciento cuarenta y tres pesos 72/100 moneda nacional) en la cuenta «2111» denominada «*Servicios personales por pagar a corto plazo*», dejando de aplicarlas a la cuenta que corresponden «2117» denominada «*Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo*», situación que es confirmada por la tesorera municipal mediante oficio sin número, del 16 de abril del 2013, tal como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Descripción Concepto de la Póliza	Importe \$
		2111 Servicios personales por pagar a corto plazo	
		2111-0-1413 --> Aportaciones al IMSS	5,903.46
15/01/2012	D00034	Pago de nómina 1ra quincena de febrero 2012 jubilados	899.28
15/01/2012	D00035	Pago de 1ra quincena de febrero 2012 jub	158.07
02/02/2012	E00182	Pago de nómina 2da quincena de enero 201	1,817.79
07/02/2012	E00187	Pago de 2da quincena de enero 2012 tarje	111.84
16/02/2012	E00198	Pago 1ra quincena de febrero 2012 jubila	111.84
29/02/2012	D00046	Pago 2da quincena de febrero SUTSEM	839.32
29/02/2012	D00047	Pago 2da quincena de febrero 2012 sutsem	147.53
15/03/2012	E00309	Pago de 1ra quincena de marzo 2012	1,817.79
		2111-0-1421 --> Aportaciones al INFONAVIT	14,240.29
15/01/2012	D00034	Pago de nómina 1ra quincena de febrero s	621.12
02/02/2012	E00182	Pago de nómina 2da quincena de enero 201	5,900.69
16/02/2012	E00197	Pago 1ra quincena de febrero 2012 sutsem	1,817.79
16/02/2012	E00197	Pago 1ra quincena de febrero 2012 sutsem	5,900.69

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Actualmente el personal responsable se encuentra resarcido los puntos señalados en esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifica lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Del análisis a los estados financieros se detectó que existen diferencias entre el gasto registrado contablemente reflejado en el Estado de Resultados y el gasto registrado presupuestalmente reflejado en el Estado Analítico Mensual de Egresos como se detalla en la siguiente tabla:

Descripción	Importe (\$)
Estado de Resultados	52,761,562.18
Analítico mensual de Egresos	25,634,977.72
Diferencia	27,126,584.46

La diferencia detectada corresponde a la falta del registro presupuestal de los momentos contables del gasto, es decir, presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado, en las pólizas que se detallan a continuación:

a) No se registra en el presupuesto.

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
13/08/12	C00195	-	463,258.04
10/08/12	C00197	-	477,005.81
10/08/12	C00198	-	48,000.00
10/08/12	C00199	-	50,000.00
16/08/12	C00200	-	35,000.00
17/08/12	C00201	-	20,000.00
22/08/12	C00202	-	8,000.00
24/08/12	C00203	-	37,000.00
28/08/12	C00204	-	35,000.00
10/08/12	C00205	-	50,000.00
03/08/12	C00220	-	12,000.00
14/08/12	C00221	-	114,293.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
14/08/12	C00222	-	23,136.33
14/08/12	C00223	-	2,856.48
16/08/12	C00224	-	67,993.20
22/08/12	C00225	-	4,026.28
22/08/12	C00226	-	5,730.86
22/08/12	C00227	-	5,730.86
31/08/12	C00244	-	1,000,000.00
06/09/12	C00357	-	145,790.03
21/09/12	C00360	-	11,000.00
20/09/12	C00361	-	13,186.81
20/09/12	C00362	-	637,089.08
15/10/12	C00450	-	344,380.44
01/11/12	C00548	-	6,000.00
09/11/12	C00549	-	11,669.60
09/11/12	C00550	-	671,129.52
20/11/12	C00551	-	160,764.90
09/11/12	C00552	-	49,999.97
01/11/12	C00553	-	350,000.00
01/11/12	C00554	-	388,684.44
22/11/12	C00555	-	405,118.23
16/01/12	D00007	-	123,922.45
16/01/12	D00008	-	59,852.00
16/01/12	D00009	-	37,217.54
16/01/12	D00010	-	63,825.00
17/01/12	D00011	-	6,416.58
17/01/12	D00012	-	6,235.02
17/01/12	D00013	-	15,759.07
18/01/12	D00014	-	7,200.00
15/01/12	D00015	-	58,859.20
16/01/12	D00016	-	64,693.75
16/01/12	D00017	-	73,278.10
17/01/12	D00018	-	54,016.86
17/01/12	D00019	-	13,550.00
17/01/12	D00020	-	52,622.19
31/01/12	D00021	-	79,133.19
31/01/12	D00022	-	39,677.38
31/01/12	D00023	-	59,852.00
31/01/12	D00024	-	132,183.89
31/01/12	D00025	-	7,185.12
31/01/12	D00026	-	15,759.07

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
31/01/12	D00027	-	62,800.00
31/01/12	D00028	-	36,707.96
30/01/12	D00029	-	6,000.00
30/01/12	D00030	-	29,300.29
30/01/12	D00031	-	20,327.10
15/01/12	D00032	-	132,029.47
15/01/12	D00033	-	59,852.00
15/01/12	D00034	-	79,509.94
15/01/12	D00035	-	37,197.54
15/01/12	D00036	-	63,000.00
15/01/12	D00037	-	36,470.96
15/01/12	D00038	-	5,315.31
15/01/12	D00039	-	33,943.28
15/01/12	D00040	-	5,180.67
15/01/12	D00041	-	12,819.22
16/02/12	D00042	-	11,583.59
16/02/12	D00043	-	34,560.00
29/02/12	D00044	-	47,432.62
29/02/12	D00046	-	74,209.29
29/02/12	D00047	-	34,717.69
29/02/12	D00048	-	115,675.55
29/02/12	D00049	-	59,852.00
29/02/12	D00050	-	84,900.20
29/02/12	D00051	-	48,640.37
29/02/12	D00052	-	10,000.00
29/02/12	D00053	-	5,173.00
29/02/12	D00054	-	17,914.36
01/03/12	D00055	-	23,978.96
22/03/12	D00056	-	16,108.00
26/03/12	D00057	-	22,080.00
03/04/12	D00063	-	78,770.70
03/04/12	D00064	-	308,968.07
03/04/12	D00065	-	59,852.00
03/04/12	D00066	-	68,050.00
03/04/12	D00067	-	11,824.00
03/04/12	D00068	-	44,988.89
03/04/12	D00069	-	27,750.00
03/04/12	D00070	-	81,754.00
03/04/12	D00071	-	100,214.89
03/04/12	D00072	-	118,877.08
15/04/12	D00073	-	123,922.36

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
15/04/12	D00074	-	79,509.94
15/04/12	D00075	-	68,050.00
15/04/12	D00076	-	27,750.00
15/04/12	D00077	-	44,988.89
15/04/12	D00078	-	9,000.00
15/04/12	D00079	-	37,197.54
15/04/12	D00080	-	11,085.00
22/05/12	D00092	-	1,335.00
22/05/12	D00093	-	1,467.00
22/05/12	D00094	-	25,441.88
24/05/12	D00095	-	20,878.36
24/05/12	D00096	-	25,754.00
24/05/12	D00097	-	30,762.12
24/05/12	D00098	-	25,229.33
25/05/12	D00099	-	56,817.75
25/05/12	D00100	-	28,863.56
25/05/12	D00101	-	49,955.00
25/05/12	D00102	-	55,072.10
25/05/12	D00103	-	46,583.40
28/05/12	D00104	-	4,263.00
28/05/12	D00105	-	10,494.00
28/05/12	D00106	-	2,810.10
30/05/12	D00107	-	54,456.31
30/05/12	D00108	-	21,479.36
30/05/12	D00109	-	56,680.52
30/05/12	D00110	-	24,009.00
30/05/12	D00111	-	24,000.00
30/05/12	D00112	-	30,000.06
30/05/12	D00113	-	1,923.17
30/05/12	D00114	-	5,147.00
30/05/12	D00115	-	54,996.75
30/05/12	D00116	-	19,430.00
30/05/12	D00117	-	19,605.00
30/05/12	D00118	-	26,726.04
30/05/12	D00119	-	19,398.26
03/01/12	E00003	-	342.78
04/01/12	E00005	-	24,439.20
04/01/12	E00006	-	30,784.00
04/01/12	E00007	-	11,644.08
04/01/12	E00009	-	10,200.00

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
04/01/12	E00010	-	3,128.00
04/01/12	E00011	-	3,348.00
04/01/12	E00013	-	284,093.74
05/01/12	E00014	-	24,629.80
05/01/12	E00015	-	50,494.56
11/01/12	E00016	-	108,740.00
16/01/12	E00018	-	79,509.94
16/01/12	E00020	-	2,690.00
17/01/12	E00021	-	10,626.00
18/01/12	E00022	-	6,384.00
18/01/12	E00023	-	15,949.77
18/01/12	E00024	-	4,303.60
18/01/12	E00025	-	10,170.00
23/01/12	E00028	-	13,026.17
24/01/12	E00029	-	84,696.00
14/01/12	E00031	-	9,000.00
14/01/12	E00032	-	66,510.00
14/01/12	E00033	-	78,835.26
14/01/12	E00034	-	5,542.50
14/01/12	E00035	-	5,542.50
14/01/12	E00036	-	74,170.70
16/01/12	E00037	-	25,452.62
16/01/12	E00038	-	169,888.26
26/01/12	E00039	-	57,398.86
26/01/12	E00040	-	3,000.00
04/01/12	E00041	-	7,095.76
04/01/12	E00042	-	5,060.00
05/01/12	E00043	-	5,304.00
05/01/12	E00044	-	3,000.00
05/01/12	E00045	-	6,080.00
10/01/12	E00047	-	17,000.00
11/01/12	E00048	-	108,740.00
11/01/12	E00049	-	4,000.00
11/01/12	E00050	-	6,372.00
11/01/12	E00051	-	3,110.00
11/01/12	E00052	-	6,148.00
11/01/12	E00053	-	4,957.67
11/01/12	E00054	-	7,173.56
11/01/12	E00055	-	4,000.00
13/01/12	E00058	-	13,920.00
13/01/12	E00059	-	6,206.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
18/01/12	E00060	-	7,399.00
26/01/12	E00063	-	8,197.32
26/01/12	E00064	-	8,000.00
06/01/12	E00068	-	9,500.00
09/01/12	E00069	-	7,531.82
13/01/12	E00070	-	13,013.70
12/01/12	E00071	-	21,104.10
12/01/12	E00072	-	8,274.71
12/01/12	E00073	-	26,005.11
13/01/12	E00074	-	571.83
17/01/12	E00075	-	4,900.00
19/01/12	E00076	-	5,220.00
19/01/12	E00077	-	5,000.00
26/01/12	E00078	-	4,724.51
27/01/12	E00079	-	11,600.00
27/01/12	E00080	-	241.28
13/01/12	E00097	-	2,577.65
13/01/12	E00098	-	618.63
13/01/12	E00099	-	337.56
13/01/12	E00100	-	152.66
03/01/12	E00102	-	73,804.00
14/01/12	E00103	-	10,049.00
07/02/12	E00106	-	120,000.00
07/02/12	E00107	-	120,000.00
09/02/12	E00108	-	18,975.00
09/02/12	E00109	-	4,366.86
09/02/12	E00110	-	120,000.00
17/02/12	E00111	-	32,035.72
17/02/12	E00112	-	46,957.25
17/02/12	E00113	-	3,343.34
17/02/12	E00114	-	1,198.69
17/02/12	E00115	-	11,000.00
24/02/12	E00116	-	22,742.29
29/02/12	E00117	-	7,884.28
01/02/12	E00118	-	407.16
01/02/12	E00119	-	4,190.00
01/02/12	E00120	-	10,271.54
02/02/12	E00122	-	18,246.80
07/02/12	E00123	-	24,100.00
07/02/12	E00124	-	24,294.00

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
08/02/12	E00125	-	8,256.13
08/02/12	E00126	-	8,482.80
08/02/12	E00127	-	19,488.00
08/02/12	E00128	-	2,244.60
13/02/12	E00131	-	8,500.00
13/02/12	E00132	-	13,496.00
13/02/12	E00133	-	13,496.00
14/02/12	E00135	-	10,664.00
14/02/12	E00136	-	10,664.00
14/02/12	E00137	-	10,664.00
15/02/12	E00138	-	6,520.00
15/02/12	E00144	-	2,378.00
15/02/12	E00145	-	3,670.00
15/02/12	E00146	-	3,126.00
15/02/12	E00149	-	10,000.00
15/02/12	E00150	-	3,406.00
15/02/12	E00151	-	32,955.89
15/02/12	E00152	-	9,801.35
15/02/12	E00153	-	6,960.00
15/02/12	E00154	-	7,640.00
15/02/12	E00155	-	3,000.00
15/02/12	E00156	-	4,660.00
15/02/12	E00157	-	18,304.80
16/02/12	E00158	-	14,659.02
16/02/12	E00159	-	8,762.78
16/02/12	E00160	-	4,579.60
16/02/12	E00161	-	2,976.95
16/02/12	E00162	-	4,579.60
16/02/12	E00163	-	4,579.60
16/02/12	E00164	-	89,995.00
16/02/12	E00165	-	22,988.35
16/02/12	E00166	-	29,415.00
20/02/12	E00168	-	30,258.31
23/02/12	E00170	-	3,000.00
23/02/12	E00171	-	3,926.46
24/02/12	E00173	-	8,000.00
27/02/12	E00175	-	9,452.78
29/02/12	E00179	-	92,670.00
01/02/12	E00181	-	5,000.00
02/02/12	E00182	-	175,197.91
02/02/12	E00183	-	71,687.37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
02/02/12	E00184	-	9,000.00
02/02/12	E00185	-	78,835.26
02/02/12	E00186	-	72,052.50
07/02/12	E00187	-	25,452.62
09/02/12	E00188	-	5,912.00
13/02/12	E00189	-	1,500.98
13/02/12	E00190	-	938.50
13/02/12	E00191	-	603.41
16/02/12	E00192	-	77,370.70
16/02/12	E00193	-	5,542.50
16/02/12	E00194	-	78,835.26
16/02/12	E00195	-	72,052.50
16/02/12	E00196	-	9,000.00
16/02/12	E00197	-	170,565.03
16/02/12	E00198	-	24,893.06
16/02/12	E00199	-	4,389.30
16/02/12	E00200	-	18,555.81
21/02/12	E00201	-	3,110.82
21/02/12	E00202	-	115,673.35
21/02/12	E00203	-	24,830.41
21/02/12	E00204	-	55,126.80
21/02/12	E00205	-	7,350.24
28/02/12	E00206	-	16,327.00
23/02/12	E00207	-	11,948.00
23/02/12	E00208	-	48,268.00
01/02/12	E00210	-	47.32
24/02/12	E00211	-	17,326.70
01/02/12	E00217	-	337.56
02/03/12	E00219	-	5,544.80
02/03/12	E00221	-	13,745.30
02/03/12	E00222	-	50,454.00
05/03/12	E00225	-	10,747.00
06/03/12	E00226	-	5,000.00
06/03/12	E00228	-	2,998.41
07/03/12	E00229	-	9,080.00
26/03/12	E00232	-	14,038.00
16/03/12	E00233	-	102,499.90
16/03/12	E00234	-	120,000.00
07/03/12	E00235	-	5,000.00
07/03/12	E00236	-	2,000.00

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
06/03/12	E00237	-	3,079.00
06/03/12	E00238	-	1,160.00
06/03/12	E00239	-	4,305.92
06/03/12	E00240	-	2,366.40
06/03/12	E00241	-	10,440.00
06/03/12	E00242	-	6,423.15
06/03/12	E00243	-	2,156.44
06/03/12	E00244	-	3,282.80
06/03/12	E00245	-	16,794.49
01/03/12	E00246	-	66,000.00
01/03/12	E00247	-	60.32
01/03/12	E00253	-	92,670.00
07/03/12	E00255	-	9,710.00
07/03/12	E00256	-	6,489.95
07/03/12	E00258	-	3,757.00
07/03/12	E00259	-	5,013.00
07/03/12	E00260	-	4,117.00
08/03/12	E00261	-	7,180.86
08/03/12	E00263	-	7,400.80
13/03/12	E00266	-	10,750.00
13/03/12	E00267	-	10,500.00
14/03/12	E00268	-	126,156.00
14/03/12	E00269	-	11,898.00
14/03/12	E00270	-	4,423.00
20/03/12	E00274	-	15,428.00
20/03/12	E00275	-	3,000.00
21/03/12	E00277	-	10,000.00
21/03/12	E00278	-	2,164.00
21/03/12	E00279	-	2,525.00
21/03/12	E00280	-	5,737.82
22/03/12	E00284	-	4,950.02
22/03/12	E00285	-	11,252.60
22/03/12	E00286	-	5,000.00
28/03/12	E00289	-	62,516.00
28/03/12	E00290	-	23,200.00
28/03/12	E00291	-	5,512.32
01/03/12	E00293	-	5,000.00
01/03/12	E00294	8,900.51	138,411.50
01/03/12	E00295	-	76,170.70
01/03/12	E00296	-	5,173.00
01/03/12	E00297	51.06	22,419.65

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
01/03/12	E00299	-	78,835.26
01/03/12	E00300	-	9,000.00
01/03/12	E00301	-	2,166.65
01/03/12	E00302	-	4,824.00
08/03/12	E00303	-	2,883.62
08/03/12	E00304	-	18,154.00
08/03/12	E00305	-	5,950.01
08/03/12	E00306	-	9,280.00
08/03/12	E00307	-	4,000.00
15/03/12	E00308	-	76,170.70
15/03/12	E00309	5,900.69	146,750.07
15/03/12	E00310	-	5,542.50
15/03/12	E00311	-	78,835.26
15/03/12	E00312	-	9,000.00
15/03/12	E00313	-	74,052.86
15/03/12	E00314	-	24,605.52
15/03/12	E00315	-	1,528.00
15/03/12	E00316	-	1,081.00
20/03/12	E00317	-	7,800.00
20/03/12	E00318	-	7,774.16
20/03/12	E00319	-	1,421.13
20/03/12	E00320	-	2,600.00
16/03/12	E00321	-	1,116.00
21/03/12	E00322	-	2,400.00
21/03/12	E00323	-	2,400.00
01/03/12	E00325	-	889.72
01/03/12	E00326	-	295.80
14/03/12	E00327	-	13,158.80
02/03/12	E00337	-	628.18
02/04/12	E00339	-	7,270.00
02/04/12	E00340	-	14,500.00
04/04/12	E00342	-	19,620.60
16/04/12	E00345	-	4,975.00
11/04/12	E00348	-	5,510.00
11/04/12	E00349	-	6,235.00
11/04/12	E00350	-	3,991.00
16/04/12	E00353	-	3,500.00
17/04/12	E00356	-	6,991.08
18/04/12	E00357	-	17,284.00
18/04/12	E00358	-	9,865.97

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
18/04/12	E00360	-	11,537.00
24/04/12	E00363	-	6,056.00
24/04/12	E00364	-	5,684.00
26/04/12	E00365	-	5,569.16
26/04/12	E00366	-	5,085.00
26/04/12	E00367	-	20,549.00
24/04/12	E00368	-	12,155.00
24/04/12	E00369	-	7,034.50
27/04/12	E00372	-	14,036.00
20/04/12	E00374	-	21,774.00
20/04/12	E00375	-	1,995.85
16/04/12	E00376	-	2,000.00
24/04/12	E00377	-	21,846.00
25/04/12	E00378	-	1,245.99
03/04/12	E00379	-	5,583.07
03/04/12	E00380	-	27,037.64
03/04/12	E00381	-	10,000.00
03/04/12	E00382	-	6,109.26
03/04/12	E00383	-	147,511.50
03/04/12	E00384	-	82,768.00
03/04/12	E00385	-	84,090.94
03/04/12	E00386	-	77,179.99
16/04/12	E00387	-	80,770.70
16/04/12	E00388	-	139,175.44
16/04/12	E00389	-	5,542.50
16/04/12	E00390	-	24,859.14
16/04/12	E00391	-	78,835.26
16/04/12	E00392	-	72,052.50
16/04/12	E00393	-	10,000.00
16/04/12	E00394	-	78,220.29
20/04/12	E00395	-	6,109.26
30/04/12	E00396	-	78,835.26
30/04/12	E00397	-	66,510.00
30/04/12	E00398	-	5,000.00
30/04/12	E00399	-	5,542.50
09/04/12	E00400	-	31,868.51
10/04/12	E00401	-	15,786.00
04/04/12	E00402	-	16,205.20
04/04/12	E00403	-	25,000.00
04/04/12	E00404	-	15,803.87
04/04/12	E00406	-	4,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
04/04/12	E00407	-	4,245.52
04/04/12	E00408	-	13,920.00
04/04/12	E00409	-	12,883.00
03/04/12	E00413	-	8,741.89
03/04/12	E00414	-	6,630.75
03/04/12	E00415	-	7,720.13
04/04/12	E00416	-	3,119.45
09/04/12	E00417	-	5,000.00
16/04/12	E00418	-	120,000.00
17/04/12	E00419	-	32,864.46
18/04/12	E00420	-	5,000.00
30/04/12	E00421	-	120,000.00
30/04/12	E00422	-	196.04
30/04/12	E00423	-	950.00
30/04/12	E00424	-	337.56
30/04/12	E00425	-	337.56
30/04/12	E00448	-	337.56
02/04/12	E00449	-	573.04
02/05/12	E00450	-	8,000.00
02/05/12	E00451	-	6,486.16
02/05/12	E00452	-	5,566.00
02/05/12	E00453	-	7,275.48
03/05/12	E00457	-	15,194.70
03/05/12	E00460	-	11,000.00
03/05/12	E00461	-	6,000.00
04/05/12	E00463	-	15,880.00
04/05/12	E00464	-	24,013.90
07/05/12	E00465	-	48,825.00
07/05/12	E00466	-	2,296.00
07/05/12	E00468	-	13,000.00
08/05/12	E00469	-	6,000.00
09/05/12	E00470	-	3,650.00
08/05/12	E00471	-	6,000.00
08/05/12	E00472	-	5,000.00
09/05/12	E00473	-	4,113.00
09/05/12	E00474	-	5,585.00
09/05/12	E00475	-	7,654.00
09/05/12	E00476	-	1,000.00
11/05/12	E00477	-	5,351.00
11/05/12	E00479	-	4,251.00

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
11/05/12	E00480	-	10,000.00
11/05/12	E00481	-	9,000.00
15/05/12	E00485	-	4,847.30
15/05/12	E00488	-	20,930.00
15/05/12	E00489	-	21,575.00
15/05/12	E00490	-	22,703.00
16/05/12	E00491	-	10,593.00
16/05/12	E00492	-	11,013.29
16/05/12	E00493	-	7,550.00
16/05/12	E00494	-	4,065.00
17/05/12	E00496	-	3,273.10
17/05/12	E00497	-	10,000.00
18/05/12	E00498	-	14,904.00
18/05/12	E00499	-	28,536.00
18/05/12	E00500	-	7,000.00
21/05/12	E00501	-	10,000.00
23/05/12	E00507	-	3,463.00
25/05/12	E00510	-	4,306.00
02/05/12	E00512	-	74,270.70
02/05/12	E00513	-	125,087.05
04/05/12	E00515	-	301.02
09/05/12	E00516	-	3,000.00
09/05/12	E00517	-	2,750.00
09/05/12	E00518	-	2,458.50
11/05/12	E00519	-	14,196.00
14/05/12	E00521	-	10,042.00
15/05/12	E00522	-	2,000.00
15/05/12	E00523	-	125,193.00
15/05/12	E00524	-	75,770.70
15/05/12	E00525	-	4,652.82
15/05/12	E00526	-	22,967.23
15/05/12	E00527	-	60,561.52
15/05/12	E00528	-	59,486.53
15/05/12	E00529	-	5,000.00
16/05/12	E00530	-	9,860.00
16/05/12	E00531	-	337.15
16/05/12	E00532	-	3,131.00
17/05/12	E00533	-	13,283.00
18/05/12	E00535	-	4,000.00
22/05/12	E00536	-	6,000.00
24/05/12	E00537	-	73,770.70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
02/05/12	E00561	-	15.08
02/05/12	E00562	-	126,000.00
24/05/12	E00563	-	30,000.00
29/05/12	E00564	-	80,000.00
30/05/12	E00565	-	50,000.00
02/05/12	E00568	-	165.88
02/05/12	E00569	-	16,757.51
15/05/12	E00570	-	337.56
11/05/12	E00574	-	7,950.00
17/05/12	E00575	-	7,000.00
24/05/12	E00579	-	62,011.00
01/06/12	E00580	-	134,097.00
01/06/12	E00581	-	4,946.39
01/06/12	E00582	-	24,575.39
01/06/12	E00583	-	64,426.10
01/06/12	E00584	-	63,303.70
01/06/12	E00585	-	9,000.00
01/06/12	E00586	-	965.12
01/06/12	E00587	-	120,000.00
01/06/12	E00588	-	15,000.00
01/06/12	E00589	-	10,000.00
01/06/12	E00590	-	6,000.00
01/06/12	E00594	-	15,000.00
05/06/12	E00597	-	56,614.00
05/06/12	E00598	-	20,000.00
13/06/12	E00599	-	4,070.44
14/06/12	E00600	-	27,344.00
14/06/12	E00602	-	7,840.00
20/06/12	E00608	-	3,800.00
20/06/12	E00609	-	4,694.49
22/06/12	E00610	-	8,825.89
22/06/12	E00611	-	20,000.00
05/06/12	E00612	-	10,904.00
05/06/12	E00613	-	8,932.00
06/06/12	E00614	-	5,000.00
05/06/12	E00615	-	1,879.20
07/06/12	E00616	-	2,825.00
08/06/12	E00617	-	19,180.00
08/06/12	E00618	-	8,820.64
14/06/12	E00619	-	8,639.00

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Cargo	Abono
14/06/12	E00620	-	2,358.00
14/06/12	E00621	-	1,109.96
14/06/12	E00622	-	1,149.96
15/06/12	E00623	-	125,390.02
15/06/12	E00624	-	55,850.00
15/06/12	E00625	-	22,967.23
22/06/12	E00627	-	5,916.00
26/06/12	E00628	-	6,000.00
30/06/12	E00629	-	306.24
01/06/12	E00630	-	120.64
22/06/12	E00640	-	337.56
30/06/12	E00641	-	337.36
06/06/12	E00642	-	319,089.39
07/06/12	E00643	-	100,000.00
11/06/12	E00644	-	200,000.00
14/06/12	E00645	-	65,200.00
15/06/12	E00646	-	29,300.00
18/06/12	E00647	-	15,000.00
22/06/12	E00648	-	25,700.00
22/06/12	E00649	-	12,000.00
29/06/12	E00650	-	42,000.00
05/06/12	E00651	-	75,000.00
07/06/12	E00652	-	75,000.00
29/06/12	E00653	-	45,000.00
29/06/12	E00654	-	29,280.00
08/06/12	E00655	-	13,224.00
14/06/12	E00656	-	63,000.00
18/06/12	E00657	-	33,600.00
12/06/12	E00658	-	337.56
01/06/12	E00668	-	30.16
20/06/12	E00669	-	388,956.45
26/06/12	E00670	-	1,133,757.10
15/07/12	E00685	-	4,928.00
24/07/12	E00686	-	24,892.80
24/07/12	E00687	-	25,100.00
26/07/12	E00688	-	30,000.00
24/12/12	I00521	-	753,143.00
Sumas		14,852.26	23,390,717.80

b) No se registra en cuentas de resultados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		
Fecha	Número	Importe (\$)
02/01/12	C00001	20,000.00

c) Las siguientes pólizas se registra en forma duplicada en el gasto.

Fecha	Póliza	Cuenta duplicada	Importe (\$)
03/01/2012	E00002	5124-2470	4,263.00
04/01/2012	E00008	5124-2491	1740.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracciones IX,X, XI y XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El personal responsable se encuentra trabajando actualmente para corregir lo señalado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Del análisis a la nómina del mes de julio de 2012, se observan omisiones en los registros contables como se detalla en la siguiente tabla, por lo tanto se presume que la información presentada en los estados financieros del municipio no es confiable:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe (\$)		
			Registrado	Real	Diferencias
C00047	15/07/2012	No registran las aportaciones voluntarias	-	1,000.00	- 1,000.00
C00119	31/07/2012	No registran las aportaciones voluntarias	-	1,000.00	- 1,000.00
C00116	31/07/2012	No registran la retención para pensión alimenticia	-	2,689.99	- 2,689.99
C00117	31/07/2012	No coincide la documentación soporte con el registro contable:			-
		Fondo Revolvente	37,103.29	35,994.29	1,109.00
		ISPT	2,462.25	3,525.00	- 1,062.75
		IMSS	111.84	158.07	- 46.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 117 fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se tendrá un mayor cuidado con relación a las omisiones en los registros contables consignados en los estados financieros. Asimismo se corregirá a la brevedad lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifica lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

De la información remitida mediante oficio del 24 de abril de 2013, se confirmó que el personal encargado del manejo de recursos no caucionó.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso o), 111, inciso f) y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a este punto, efectivamente no se cauciono durante 2012, pero para el presente ejercicio ya fue cauciono el personal encargado de manejar recursos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con su argumento ratifica lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, de los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187964284 de la institución BBVA Bancomer, auxiliar contable de la cuenta número «1112-04-0003» denominada «Cuenta Corriente 4284», y de la información remitida por el ayuntamiento mediante oficio PMA/0039/2013; se detectó que no se comprobaron y/o reintegraron gastos a comprobar por la cantidad de \$868,578.10 (ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional). Adicional a ello no se acreditó que se efectuaran gestiones para su recuperación.

Cuenta		Importe (\$)					
Número	Descripción	Saldo	Movimientos		Saldo	No contabilizado	Pendiente de comprobar y/o reintegrar
		Inicial	Debe	Haber	Final		
1111-04	Fondo revolvente Selene	108,086.41	8,230,838.21	8,156,697.31	182,227.31	115,000.00	297,227.31
1111-05	Fondo revolvente Antonio	221,769.00	684,000.00	334,418.21	571,350.79		571,350.79
	Sumas	329,855.41	8,914,838.21	8,491,115.52	753,578.10	115,000.00	868,578.10

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, III, XXIX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y trigésimo segundo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$868,578.10 (ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a este punto le informo que en anexos al presente oficio, se servirá encontrar recopilador con la documentación suficiente y necesaria para justificar el presente punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con la documentación remitida no se acredita la recuperación de los gastos con respecto a la cuenta 1111-04, por lo siguiente:

- a) Se envía comprobación de los cheques 6, 7, 8, 9, 38 y 39, los cuales no fueron emitidos y registrados en esta cuenta en el ejercicio fiscal 2012.
- b) Se remite póliza D00002 correspondiente a un traspaso entre cuentas, el cual no tiene relación con lo observado.
- c) Las pólizas D00003, D00022 y D00021 del 2013, no especifican a que comprobación de gastos corresponden.
- d) Se anexan recibos de compensación y de sueldos del ejercicio 2013, mismos que no señalan a que comprobación corresponden, ni se acredita su registro contable.

Adicional a ello con relación a la cuenta 1111-05 no se envía documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$868,578.10 (ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187964284 de la institución BBVA Bancomer y auxiliar contable de la cuenta número 1112-04-0003 denominada Cuenta Corriente 4284, ambos documentos del ejercicio fiscal 2012 se detectó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a) En el auxiliar contable existen registros duplicados como se detalla a continuación:

1er. Registro			2do. Registro			Concepto por Póliza	Importe (\$)	Descripción
Fecha	Cheque	Póliza	Fecha	Cheque	Póliza			
14/02/12	357	E00135	14/02/12	357	E00136	Finiquito por termino de relación labora	10,664.00	Abono
01/03/12	413	E00253	29/02/12	413	E00179	Pago de combustible y lubricantes	92,670.00	Abono
01/03/12	414	E00254	29/02/12	414	E00180	Pago de pensión alimenticia	1,759.75	Abono
29/02/12	S/N	I00097	29/02/2012	S/N	D00045	Ajuste por erros de captación	818,221.49	Cargo

b) No se registraron contablemente en la cuenta de bancos, de gasto y presupuestal correspondiente las comisiones bancarias que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Descripción	Importe (\$)
07/02/2012	Serv bca internet	210.00
07/02/2012	Ops serv. bca int	31.50
07/02/2012	IVA com serv bca inter	38.64
02/07/2012	Com cheques librados pagados	312.00
02/07/2012	IVA com cheques librados	49.92
04/07/2012	Serv. bca internet	210.00
04/07/2012	Op serv baca internet	63.00
04/07/2012	IVA com serv bca internet	43.68
06/08/2012	Serv. bca internet	210.00
06/08/2012	Op serv baca internet	67.50
06/08/2012	IVA com serv bca internet	44.40
05/09/2012	Serv. bca internet	210.00
05/09/2012	Op serv baca internet	72.00
05/09/2012	IVA com serv bca internet	45.12
01/10/2012	Com cheques librados pagados	533.00
01/10/2012	IVA com cheques librados	85.28
08/10/2012	Serv. bca internet	210.00
08/10/2012	Op serv baca internet	58.50
08/10/2012	IVA com serv bca internet	42.96
03/12/2012	Com cheques librados pagados	481.00
03/12/2012	IVA com ch lib pagados	76.96
07/12/2012	Serv. Bca internet	210.00
07/12/2012	Serv. Bca internet	210.00
07/12/2012	Op serv baca internet	85.50
07/12/2012	IVA com serv bca internet	80.88
10/12/2012	Intento sobregiro cheques sin fondos	922.00
10/12/2012	IVA intento sobregiro cheques sin fondos	147.52
Suma		4,751.36

c) Los siguientes abonos, no fueron registrados contablemente:

Fecha	Descripción	Importe (\$)
19/10/2012	Traspaso entre cuentas propias	9,600.10
17/07/2012	Traspaso entre ctas propias	3,387.58
26/07/2012	Deposito en efectivo	12,000.00
26/07/2012	Deposito cheque Bancomer ref. 991	12,500.00
27/07/2012	Deposito en efectivo	6,000.00
31/05/2012	Traspaso entre ctas propias	26,633.05
23/04/2013	Traspaso entre cuentas propias	19,623.42
20/11/2012	Traspaso ctas propias	31,109.73
Suma		120,853.88

d) Los siguientes cargos o retiros no fueron registrados contablemente.

Fecha	Descripción	Importe (\$)
23/02/2012	CH 387	4,579.79
28/02/2012	CH 388	4,579.70
20/02/2012	CH 389	4,579.70
24/02/2012	CH	6,466.25
15/03/2012	Transferencia bancaria para pago de nómina	60,561.52
13/04/2012	cheque 321	25,000.00
09/05/2012	pago cta. tercero	480.00
14/05/2012	pago cta. tercero	15,000.00
18/05/2012	Traspaso entre ctas propias	3,186.49
24/05/2012	pago cta. tercero	19,493.00
02/08/2012	SPEI enviado HSBC	12,000.00
03/08/2012	CH 640	25,000.00
03/08/2012	CH 639	25,000.00
03/08/2012	Pago a cta. de terceros	11,086.00
17/08/2012	ch 643	2,585.50
30/08/2012	ch 647	4,197.16
04/09/2012	Pago cuenta de terceros	6,652.80
05/09/2012	ch 667	20,000.00
16/10/2012	ch 702	20,000.00
18/10/2012	Pago cta. de terceros	6,600.00
31/10/2012	SPEI Enviado Santander	10,000.00
06/11/2012	Pago cta. terceros	20,000.00
13/11/2012	Pago cta. terceros	7,000.00
16/11/2012	Pago de nomina	6,727.19
01/12/2012	Traspaso ctas propias	18,000.00
04/12/2012	Pago cta. tercero	25,000.00
07/12/2012	SPEI Santander	23,500.00
18/12/2012	SPEI enviado BANORTE	2,030.00
28/12/2012	Pago cta. tercero	11,816.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Descripción	Importe (\$)
28/12/2012	Pago cta. tercero	4,000.00
Suma		405,121.13

- e) Se detectaron las siguientes diferencias entre registros contables y salidas registradas por el banco, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Cheque	Póliza	Según registro contable	Importe (\$)		Diferencia	
				Según salida del banco		Debe	Haber
			Debe	Haber	Debe	Haber	
03/05/2012	509	E00456		15,194.70		2,585.50	- 12,609.20
08/05/2012	526	E00471		6,000.00		6,500.00	- 500.00
17/05/2012	556	E00496		3,273.10		3,237.10	- 36.00
18/05/2012	S/N	D00083	164,455.88		164,637.68		- 181.80
23/05/2012	566	E00505		20,000.00		30,000.00	- 10,000.00
05/06/2012	583	E00597		56,614.00		59,614.00	- 3,000.00
05/07/2012	Tr.S/N	C00049		385,000.00		385,800.00	- 800.00
01/08/2012	626	C00127		4,384.00		4,348.00	- 36.00
04/09/2012	671	C00288		8,029.96		2,302.55	- 5,727.41
02/11/2012	752	C00487		22,898.00		22,989.00	- 91.00
12/11/2012	775	C00510		25,000.00		20,000.00	- 5,000.00
29/11/2012	S/N	I00490	428,801.47		424,801.47		4,000.00
23/12/2012	790	C00575		25,000.00		20,000.00	- 5,000.00
Sumas			593,257.35	571,393.76	589,439.15	557,376.15	3,818.20 14,017.61

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 36, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 54 fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Debido a la complejidad en el manejo de la ley general de contabilidad gubernamental y a la falta de actualización del sistema contable por parte del proveedor, se han cometido varios errores contables mismos que se reflejan en los auxiliares y estados financieros, mismos que se encuentran en proceso de corrección, cabe hacer mención que durante el presente ejercicio, ya no se han presentado este tipo de situaciones erróneas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez su argumento no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Del análisis de las conciliaciones, auxiliares de bancos y los estados de cuenta bancarios, se detectó que se efectuaron cobros por comisiones derivadas del manejo de las cuentas bancarias con saldos inferiores y por cheques presentados sin fondos, por un monto total de \$7,991.24 (siete mil novecientos noventa y un pesos 24/100 moneda nacional); adicional a ello no se requirió al servidor público responsable, su pago.

Fecha	Póliza	Cheque/mes	Cuenta Bancaria	Concepto	Importe (\$)
13/01/2012	E00099	enero	187064705	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
13/01/2012	E00099	enero	187064705	IVA com sdo inferior min	46.56
01/02/2012	E00217	Febrero	187064705	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
01/02/2012	E00217	Febrero	187064705	IVA com sdo inferior min	46.56
		Marzo	187064705	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
		Marzo	187064705	IVA com sdo inferior min	46.56
30/04/2012	E00425	Abril	187064705	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
30/04/2012	E00425	Abril	187064705	IVA com sdo inferior min	46.56
28/08/2012		20	187064705	Intento sobre chq s/fondos	922.00
28/08/2012		20	187064705	IVA intento sobre chq s/f	147.52
		Marzo	187068085	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
		Marzo	187068085	IVA com sdo inferior min	46.56
30/04/2012	E00424	Abril	187068085	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
30/04/2012	E00424	Abril	187068085	IVA com sdo inferior min	46.56
09/11/2012	C00542	41	187068085	Intento sobre chq s/fondos	922.00
09/11/2012	C00542	41	187068085	IVA intento sobr chq s/f	147.52
		Diciembre	187068085	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
		Diciembre	187068085	IVA com sdo inferior min	46.56
08/09/2012	C00196	Mayo	0189881611	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
08/09/2012	C00196	Mayo	0189881611	IVA com sdo inferior min	46.56
08/09/2012	C00196	Junio	0189881611	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
08/09/2012	C00196	Junio	0189881611	IVA com sdo inferior min	46.56
01/10/2012	C00449	septiembre	0189881611	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
01/10/2012	C00449	septiembre	0189881611	IVA com sdo inferior min	46.56
31/08/2012	C00217	julio	0187066414	Com. sdo. inferior a mínimo	291.00
31/08/2012	C00217	julio	0187066414	IVA com sdo inferior min	46.56
01/08/2012	C00218	106	0187066147	Intento sobr chq s/fondos	922.00
01/08/2012	C00218	106	0187066147	IVA intento sobr chq s/f	147.52
01/08/2012	C00218	105	0187066147	Intento sobr chq s/fondos	922.00
01/08/2012	C00218	105	0187066147	IVA intento sobr chq s/f	147.52
Suma					7,991.24

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones III, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,991.24 (siete mil novecientos noventa y un pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En virtud de que el gobierno del estado y el órgano de fiscalización superior en todo momento se nos ha indicado que las cuentas bancarias nuevas que se aperturen deberán ser del tipo productivas, estas a su vez cobran comisiones por no tener el mínimo requerido, motivo por el cual se desprende la presente observación. Asimismo y bajo este mismo tenor me permito enviar oficio del banco bbva Bancomer mediante el cual se aclara del porque se cobran estas comisiones, afirmar de que por tratarse de cuentas que tienen mucho movimiento y dinámica, estas se quedan con saldos mínimos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos se confirma la falta de control que se tiene sobre el recurso depositado en las cuentas bancarias, situación que se ve reflejada en el cobro por comisión de saldo por mantener saldos mínimos y por la emisión de cheques sin fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,991.24 (siete mil novecientos noventa y un pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Del análisis de las conciliaciones bancarias, de los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$122,194.37 (cinco veintidós mil ciento noventa y cuatro pesos 37/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

No. Cuenta Concepto de la Cuenta	Importe (\$)			
	Saldo	Movimientos		Saldo
	Inicial	Debe	Haber	Final
1112-04-0007 --> Cta. Anterior 4705		969,598.41	1,053,445.05	- 83,846.64
1112-04-0014 --> Z. Prioritarias Cta. Anterior 8085		1,398,286.31	1,436,634.04	- 38,347.73
Suma		2,367,884.72	2,490,079.09	- 122,194.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Derivado de la entrada en vigor de la ley general de contabilidad gubernamental, ante la falta de capacitación del personal del área contable y a la complejidad de la misma, se cometieron errores contables en los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03

Se efectuó la conciliación bancaria de enero a diciembre, detectando que las conciliaciones proporcionadas por el Ayuntamiento, no presentan la situación real con relación a los movimientos de cargo y abono reportados en el ejercicio fiscal 2012, ocasionado por los siguientes errores:

- a) Cheques y traspasos bancarios que se encuentran según estado de cuenta bancario como cobrados, registrados en la conciliación como cheques en circulación (nuestros abonos no correspondidos) y al mismo tiempo como cargos del banco no correspondidos.
- b) Depósitos en efectivo o por traspasos bancarios que se encuentran según estado de cuenta bancario como depositados, se registran como ingresos pendientes de reconocer (nuestros cargos no correspondidos) y al mismo tiempo como abonos del banco no correspondidos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Por lo que al 31 de diciembre, los registros de las siguientes pólizas no fueron correspondidos en los estados de cuenta bancarios, esto es porque se encuentran en circulación o no se reconoce el depósito o transferencia por la Institución Bancaria.

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto por Póliza	Importe (\$)	
				Debe	Haber
17/01/2012	S/N	D00012	Pago de horas extras 1ra quincena enero		6,235.02
14/02/2012	357	E00135	Finiquito por termino de relación labora		10,664.00
29/02/2012	S/N	D00045	Ajuste por erros de capturacion	818,221.49	
01/03/2012	413	E00253	Pago de combustible y lubricantes		92,670.00
01/03/2012	414	E00254	Pago de pensión alimenticia		1,759.75
02/03/2012	S/N	E00337	Comisión por cheques librados		628.18
04/04/2012	TRASNFE	E00416	Compra de material		3,119.45
18/04/2012	TRANSFER	E00420	Pago de balet		5,000.00
02/05/2012	S/N	E00514	2da quincena de abril 2012 sutsem jubila	22,967.23	
24/05/2012	transfe	E00579	Pago de material		62,011.00
01/06/2012	S/N	E00630	Comisión por cheques librados		120.64
09/07/2012	Tr.S/N	C00050	Compra de llantas para vehículos		32,343.88
26/07/2012	4	E00688	Gastos varios		30,000.00
01/08/2012	53	C00208	Nomina seguridad publica 1ra quincena de		55,805.04
02/08/2012	Tr.S/N	C00213	Pago de combustible		45,034.00
13/08/2012	S/N	D00140	Traspaso entre cuentas propias		50,000.00
03/09/2012	663	C00285	Nomina 2da quincena de agosto del 2012		20,000.00
05/09/2012	679	C00259	Finiquito por termino de relación labora		20,000.00
05/09/2012	000000	C00347	Fertilizantes para limpieza de carretera		25,600.00
05/09/2012	Tr.S/N	C00349	Traspaso entre cuentas propias	11,000.00	
17/09/2012	692	C00275	Gastos varios		20,000.00
21/09/2012	33	C00341	Pago lista de raya		40,000.35
01/10/2012	S/N	C00374	Servicios legales		10,000.00
01/10/2012	Tr.S/N	C00444	Servicios financieros		75.40
05/10/2012	Tr.S/N	C00463	Fac: 217		40,774.00
09/10/2012	735	C00408	Pago de gastos anexos		15,000.00
09/10/2012	S/N	D00166	Traspaso entre cuentas propias		9,000.00
12/10/2012	S/N	I00475	Ingresos propios		20,000.00
16/11/2012	Tr.S/N	C00538	Arrendamiento de maquinaria		20,000.00
20/12/2012	862	C00604	Pago de aguinaldo 2012		21,459.68
20/12/2012	884	C00625	Pago de aguinaldo 2012		12,000.00
			Suma	852,188.72	669,300.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretaria particular; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Como Usted lo manifiesta en el primer párrafo de la presente observación, efectivamente se trata de errores contables que a la fecha están en proceso de corrección, así como de los cheques que en ese momento se encontraban en circulación. Se tendrá especial cuidado en sucesivo.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretaria particular; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03

En la transferencia electrónica del 2 de agosto de 2012, por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), no se anexó la documentación que justifique el gasto efectuado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexo al presente oficio se servirá encontrar la documentación comprobatoria, no obstante informarle que se trata de recibos de honorarios por concepto de asesoría jurídica externa a petición de la dirección jurídica a la tesorera municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remite documentación que acredite la solicitud de la dirección jurídica, así como que justifique el trabajo a realizar y realizado. Adicional a ello la impresión del contrato que se envía se encuentra incompleta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12.000,00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03

De los siguientes retiros de la cuenta 0187964284 de la institución BBVA Bancomer, no se presentó la documentación comprobatoria y justificatoria, por la cantidad de \$133,832.42 (ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 42/100 moneda nacional):

Fecha	Descripción	Importe (\$)	Comentarios
23/02/2012	CH 387	4,579.79	El registro contable corresponde al cheque 390 y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto es del 26 de septiembre de 2011.
28/02/2012	CH 388	4,579.70	El registro contable corresponde al cheque 391 y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto es del 26 de septiembre de 2011
20/02/2012	CH 389	4,579.70	El registro contable corresponde al cheque 385 y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto es del 26 de septiembre de 2011.
24/02/2012	CH	6,466.25	La póliza cheque remitida corresponde al ejercicio fiscal 2011.
09/05/2012	pago cuenta de tercero	480.00	Remiten copia simple de la documentación comprobatoria del gasto la cual es por \$3,480.00, (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).
14/05/2012	pago cuenta tercero	15,000.00	El registro contable corresponde a transferencia entre cuentas propias por la misma cantidad, registrada en póliza de egresos E00520 del 14 de mayo de 2012, se anexa un comprobante de pago a nombre de Instituto para el Desarrollo Técnico, no se anexa la documentación justificativa y comprobatoria del pago realizado y tampoco el registro contable.
18/05/2012	Traspaso entre cuentas propias	3,186.49	
24/05/2012	pago cuenta tercero	19,493.00	
03/08/2012	Pago a cuenta de terceros	11,086.00	Solo se remite transferencia bancaria.
17/08/2012	ch 643	2,585.50	Falta el recibo firmado por la persona a la que se expidió el cheque.
30/08/2012	ch 647	4,197.16	
04/09/2012	Pago cuenta de terceros	6,652.80	Falta la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se anexo copia simple de la factura 253 por \$11,692.00 (once mil seis cientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) expedida por el proveedor con RFC AND051029K74
18/10/2012	Pago cuenta de terceros	6,600.00	
13/11/2012	Pago cuenta terceros	7,000.00	Falta el recibo firmado por el presidente municipal y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto cubierto con dicho recurso, además, el registro contable.
07/12/2012	SPEI Santander	23,500.00	
18/12/2012	SPEI enviado BANORTE	2,030.00	Solo se remite transferencia bancaria.
28/12/2012	Pago cuenta tercero	11,816.03	Se remite transferencia bancaria, documentación comprobatoria por el mismo importe y documentación justificativa incompleta, ya que algunas de las herramientas y materiales adquiridos no cuentan con la requisición correspondiente; también falta el registro contable.
Suma		133,832.42	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$133,832.42 (ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente pliego se servirá encontrar la información y comprobación justificatoria del presente punto. Asimismo y bajo este mismo tenor le aclaro que las cantidades que reflejan el total de 4,579.79 corresponden al ch 390 y que dicha prestación fue pagada hasta el ejercicio 2012 en virtud de no tener recursos durante 2011, de igual forma se encuentran los cheques 391 y 385. Respecto al cheque 275 me permito informarle que la beneficiaria de dicho cheque lo cobro hasta febrero de 2012 y que corresponde al concepto de aguinaldos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, solo se comprueba y justifican gastos por \$27,714.72 (veintisiete mil setecientos catorce pesos 72/100 moneda nacional) quedando pendiente \$106,117.70 (ciento seis mil ciento diecisiete pesos 70/100 moneda nacional); de los mismos cabe mencionar que el ayuntamiento remitió lo siguiente:

- a) No se envía documentación comprobatoria y justificatoria con relación a los siguientes cheques y/o transferencias.

Fecha	Descripción	Importe (\$)
28/02/12	CH 388	4,579.70
3/08/12	Pago a cuenta de terceros	11,086.00
17/08/12	ch 643	2,585.50
18/10/12	Pago cuenta de terceros	6,600.00
	Suma	24,851.20

- b) No se envía la documentación justificatoria de los siguientes pagos, únicamente anexa las facturas.

Fecha	Descripción	Importe (\$)
9/05/12	Pago cuenta tercero	480.00
24/05/12	pago cuenta tercero	19,493.00
30/08/12	ch 647	4,197.16
4/09/12	Pago cuenta terceros	6,652.80
7/12/12	SPEI Santander	23,500.00
	Suma	54,322.96

- c) La documentación que se envía para acreditar la comprobación y/o justificación de los siguientes cheques y/o transferencia corresponde a la comprobación de un cheque distinto por lo que no se acreditan como comprobados y justificados.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Descripción	Importe (\$)
23/02/12	CH 387	4,579.79
20/02/12	CH 389	4,579.70
	Suma	9,159.49

d) De la siguiente transferencia no obstante se comprueba una parte la misma no se justifica.

Fecha	Descripción	Pliego de Observaciones	Importe (\$)	
			Comprobado sin justificar	No se comprueba y justifica
13/11/12	Pago cuenta terceros	7,000.00	6,924.00	76.00

e) De la siguiente transferencia no se justifican y comprueba la cantidad de \$10,784.05 (diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional).

Fecha	Descripción	Pliego de Observaciones	Importe (\$)	
			Comprobado y justificado	No se comprueba y justifica
28/12/12	Pago cuenta tercero	11,816.03	1,031.98	10,784.05

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$106.117,70 (ciento seis mil ciento diecisiete pesos 70/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo, se detectó que las siguientes cuentas reflejan saldos mínimos, de ejercicios anteriores, mismas que al 31 de diciembre de 2012, no se encuentran aperturadas con dichas instituciones bancarias.

Número de cuenta	Descripción	Importe (\$)
1113-01-0001	Bancomer cta. 0162738945 III 2009	0.01
1113-01-0002	Bancomer cta. 0170712973 III 2010	0.02
1113-01-0006	Bancomer cta. 0180084948 IV 2011	0.01
1113-02-0004	Bancomer cta. 0181861999 tu casa 2011	0.01
1113-02-0005	Bancomer cta. 0181863991 z p 2011	0.01
	Suma	0.06

Por lo anterior se recomienda al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gire instrucciones a los responsables, para que se depuren estos saldos, y en lo sucesivo los estados financieros, reflejen las cuentas bancarias, que se tienen aperturadas; así como al contralor interno para que en cumplimiento a sus atribuciones verifique su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se atenderá lo recomendado en este punto para su pronta resolución.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no remiten evidencia de haber realizado la reclasificación correspondiente.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; No remite evidencia que acredite que se giren instrucciones que comprueben de las acciones realizadas para su atención.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis efectuado a los registros contables de las siguientes cuentas, los pagarés y la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio PMA/0033/2013 se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) En los siguientes préstamos no se efectuó ningún descuento vía nomina, adicional a ello el pagare se presenta en copia simple

No. De Cuenta	Póliza		Préstamo Otorgado (\$)
	Fecha	Número	
1126-01-0028	23/02/2012	E00172	5,000.00
1126-01-0031	22/03/2012	D00056	1,500.00
1126-01-0032	18/05/2012	E00534	4,000.00
1126-01-0033	14/12/2012	C00587	15,000.00
Sumas			25,500.00

- b) En los siguientes préstamos no obstante que se detectaron algunos descuentos no se recupera en su totalidad, adicional a ello el pagare se presenta en copia simple

No. De Cuenta	Póliza		Préstamo Otorgado	Movimientos (\$)	
	Fecha	Número		Errores contables detectados	Pendiente de recuperar
1126-01-0027	14/02/12	E00134	10,000.00	700.00	9,300.00
1126-01-0029	2/03/12	E00220	20,000.00	1,000.00	19,000.00
Sumas			30,000.00	1,700.00	28,300.00

- c) En los siguientes casos no se continuó efectuado los descuentos vía nomina, no obstante que el presidente municipal manifiesta que este saldo corresponde a errores contables y que al 31 de diciembre se encuentran finiquitados dichos presamos, no se acredita su recuperación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo final	Pagaré
			Préstamo Otorgado	Pagos		
	1126-01-0019	23,500.00	20,000.00	3,000.00	40,500.00	No
01/01/12	D00001 / Póliza de saldos iniciales 2011	23,500.00				
23/01/12	E00062 / Préstamo de nomina		20,000.00			
03/04/12	E00381 / Pago 2da quincena de marzo 2012 asesores			1,000.00		
09/04/12	E00417 / Pago 1ra quincena de abril 2012			1,000.00		
16/04/12	E00393 / 1ra quincena de enero 2012 asesore			1,000.00		
	1126-01-0021	5,000.00		1,500.00	3,500.00	No
01/01/12	D00001 / Póliza de saldos iniciales 2011	5,000.00				
14/01/12	E00032 / 1ra quincena de enero 2012 personal de c			1,500.00		
	1126-01-0022	9,000.00		1,000.00	8,000.00	Si, en copia simple
01/01/12	D00001 / Póliza de saldos iniciales 2011	9,000.00				
16/02/12	E00195 / Pago 1ra quincena de febrero 2012 direc			1,000.00		
	1126-01-0024	6,500.00	19,000.00	3,000.00	22,500.00	No
01/01/12	D00001 / Póliza de saldos iniciales 2011	6,500.00				
05/01/12	E00046 / Préstamo de nomina		7,000.00			
09/02/12	E00129 / Préstamo de nomina		12,000.00			
03/04/12	D00064 / Pago de nomina 2da quincena de marzo 201			1,000.00		
15/04/12	D00073 / Pago 1ra quincena de abril 2012 efectivo			1,000.00		
31/07/12	C00030 / Nomina 2da quincena de junio del 2012 si			1,000.00		
	1126-01-0026	-	18,000.00	2,000.00	16,000.00	No
19/01/12	E00061 / Préstamo de nomina		18,000.00			
03/04/12	D00064 / Pago de nomina 2da quincena de marzo 201			1,000.00		
15/04/12	D00073 / Pago 1ra quincena de abril 2012 efectivo			1,000.00		
	1126-01-0030	-	20,000.00	4,000.00	16,000.00	No
05/03/12	E00224 / Préstamo de nomina		20,000.00			
03/04/12	D00064 / Pago de nomina 2da quincena de marzo 201			1,000.00		
15/04/12	D00073 / Pago 1ra quincena de abril 2012 efectivo			1,000.00		
31/07/12	C00030 / Nomina 2da quincena de junio del 2012			2,000.00		
	Saldo total por recuperar				106,500.00	

- d) En préstamos otorgados por la cantidad de \$64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos 00/100 moneda nacional) los documentos mercantiles presentados por el Ayuntamiento se encuentran en copia simple, mismos que se mostraron en las tablas de los incisos anteriores, por lo tanto, no se acredita la existencia de documentos mercantiles. Y que además se encuentran cancelados por lo que no existe documento legal que garantice la recuperación de algunos préstamos
- e) Se otorgaron préstamos no obstante tener un préstamo vigente, en las cuentas contables «1126-01-0019» y «1126-01-0024», en el inciso a.
- f) No se efectuaron gestiones para su recuperación y/o se acreditó su cobro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigésimo séptimo incisos c, d y

e del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$160,300.00 (ciento sesenta mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención al presente punto de observación, le envió toda la documentación suficiente y necesaria para su justificación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de la documentación proporcionada se acredita que durante el ejercicio fiscal 2012:

- a) Del adeudo registrado en la cuenta contable 1126-01-0033 por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) se acredita lo observado toda vez que remite evidencia que el adeudo fue generado en diciembre de 2012.
- b) Se efectuaron retenciones a los trabajadores registrados contablemente en las siguientes cuentas, mismas que no fueron contabilizadas, por lo que aún reflejan adeudos a favor del Ayuntamiento por \$82,300.00 (ochenta y dos mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Retenciones no registradas (\$)
1126-01-0028	5,000.00
1126-01-0031	1,500.00
1126-01-0027	9,300.00
1126-01-0019	32,000.00
1126-01-0021	3,500.00
1126-01-0022	8,000.00
1126-01-0030	16,000.00
1126-01-0026	7,000.00
Suma	82,300.00

- c) Del adeudo registrado en la cuenta 1126-01-0032 por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) se remite oficio que señala que no se efectuó descuento porque el préstamo se otorgó en diciembre de 2012, sin embargo, el registro contable se efectuó el 18 de mayo de 2012.
- d) Del adeudo registrado en la cuenta 1126-01-0029 por \$19,000.00 (diecinueve mil pesos 00/100 moneda nacional) remiten recibos de nómina que reflejan descuentos por préstamo por un total de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), mismos que no fueron considerados como comprobados porque éstos no contienen la firma del trabajador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- e) De las cuentas que se detallan a continuación no se acredita la recuperación de los préstamos otorgados al 31 de diciembre de 2012.

Cuenta	Importe (\$)
1126-01-0019	8,500.00
1126-01-0024	22,500.00
1126-01-0026	9,000.00
	40,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$63.000,00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el ayuntamiento, se observa que existen adeudos del ejercicio fiscal 2011, que no tuvieron recuperación en el año 2012; además los documentos mercantiles presentados por el Ayuntamiento se encuentran en copia simple, no acreditando la existencia de los originales. Y algunos con la leyenda de cancelado sin que se acredite su recuperación.

Cuenta	Importe (\$)			Pagaré en copia simple
	Préstamo Otorgado	Errores contables detectados	Pendiente de recuperar	
1126-01-0020 y	10,000.00	1,000.00	29,000.00	Si, en copia simple con la leyenda de cancelado
1126-01-0025	20,000.00			Si, en copia simple
1126-01-0023	10,000.00		10,000.00	Si, en copia simple con la leyenda de cancelado
Suma	40,000.00		39,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,000.00 (treinta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía la documentación inherente a este punto con la finalidad de resarcir la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten documentación que acredita recuperaciones mediante recibos de nómina por la cantidad de \$34,000.00 (treinta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), quedando pendiente de recuperar \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se remite evidencia de que se cuenta con el documento mercantil que garantiza su cobro.

Además se omitió remitir el registro contable de las cantidades recuperadas como se detalla a continuación:

Cuenta	Préstamos Otorgados	Errores contables detectados	Importe (\$)		
			Pendiente de recuperar	Comprobado mediante recibos de nómina	Pendiente de recuperar
1126-01-0020 y 0025	30,000.00	1,000.00	29,000.00	24,000.00	5,000.00
1126-01-0023	10,000.00		10,000.00	10,000.00	-
Suma	40,000.00		39,000.00		5,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Del análisis del activo, de los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta número 0187964284 de la institución BBVA Bancomer, auxiliar contable de la cuenta número «1112-04-0003» denominada «Cuenta Corriente 4284», y de información remitida por el ayuntamiento mediante oficio PMA/0039/2013 de fecha 21 de junio de 2013, se observa que se realizaron retiros de efectivo de la cuenta bancaria 0187064284 que no fueron registrados contablemente como salida de bancos y gastos a comprobar, mismos que se detallan a continuación:

Número de Cheque	Fecha de Expedición	Beneficiario	Importe (\$)
321	13/04/2012	Tesorera	25,000.00
639	03/08/2012	Tesorera	25,000.00
640	03/08/2012	Tesorera	25,000.00
667	05/09/2012	Tesorera	20,000.00
702	16/10/2012	Tesorera	20,000.00
Suma			115,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Es pertinente señalar, que las pólizas de cheque registran que corresponden a la cuenta bancaria 0187067542, no obstante en dicha cuenta el último cheque cobrado es el número 50, y estos números de cheques corresponden a la cuenta 0187064284.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 117 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A través de la conciliación bancaria realizada a esta cuenta, se detectaron los errores contables que no fueron registrados en el sistema y que actualmente se encuentra corregida.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis del activo y del oficio sin número del 24 de abril del 2013 remitido por el Presidente Municipal de Amatlán de Cañas se observa un saldo por \$31,964.60 (treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), en la cuenta «1129-04» denominada «Gasto corriente », que no refleja movimientos durante el ejercicio fiscal 2012 y de la cual dicen que corresponde al ejercicio de la anterior administración, sin encontrar evidencia de ésta; observando que durante el ejercicio en revisión, el ayuntamiento no ha realizado las gestiones necesarias para identificar su origen y gestionar su recuperación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III, XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se instruye a la tesorera municipal para que realice lo conducente respecto a este punto. Se anexa memorándum interno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Del análisis a las cuentas de activo y oficio sin número del 16 de abril del 2012, se observa la cuenta «1134» denominada «Sierra Occidental S.A. de C.V.», la cual registra un saldo de ejercicios anteriores de \$98,298.19 (noventa y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 19/100 moneda nacional) por concepto de anticipo, mismo que no fue amortizado de conformidad a los contratos de obra números AMATLÁN-F3-LIR-010/2011 y AMATLÁN-F3-LIR-009/2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 33, 36, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se instruye a la tesorera y al director de coplademun para que den respuesta inmediata a este punto. Se envía oficio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Del análisis a las cuentas de activo, se observa que se registraron anticipos sin que se realizaran amortizaciones durante el ejercicio fiscal 2012, situación que confirman mediante oficio sin número del 24 de abril del 2013, tal como se detalla:

Número	Importe (\$)
1134-03	45,000.00
1134-04	40,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con el presente, se sirvara encontrar memorándum para la corrección de la presente eventualidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis a los bienes muebles e inmuebles del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observa que se encuentran registradas como Construcción en Proceso obras por \$1,899,332.50 (un millón ochocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional), que de acuerdo a la información remitida mediante oficio número PMA/0033/2013 de fecha 24 de abril de 2013, se encuentran concluidas:

Cuenta		Importe (\$)
Número	Nombre	
1235	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	1,604,140.66
1235-2-6120	Edificación no habitacional	250,000.00
1235-3-6131	Agua potable San Blasito 2009	39,479.05
1235-3-6132	Agua potable La Yerbabuena 2009	114,912.42
1235-3-6133	Agua potable La Lima 2009	43,809.40
1235-3-6134	Agua potable El Farito 2010	110,099.24
1235-3-6135	Agua potable CECYTEN Tepuzhuacan	62,208.48
1235-3-8321-01	Línea conducción Agua Pot. San Blasito	311,837.87
1235-4-6141	Emp ahogado calle Fco. I madero 2010	189,557.43
1235-4-6144	Concreto hidráulico matamoros 2011	191,575.47
1235-4-6145	Empedrado ahogado la yerbabuena 2010	290,661.30
1236	Construcciones en proceso en bienes propios	295,191.84
1236-4-8321-04	Construcc. concr hidr mariano matamoros	295,191.84

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 23, 24 y 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 3 Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; artículo primero del Plan de Cuentas; así como el numeral III.2.1.1. del capítulo V del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; y los artículos 54, fracciones I, II, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente oficio de respuesta al pliego de observaciones, se sirvara encontrar memorándum, instruyendo a la tesorera municipal para que realice lo conducente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Se observa que en póliza C00049 del 05 de julio de 2012, el registro contable de la adquisición del vehículo marca Chevrolet, línea captiva automática, modelo 2012 con costo total \$366,600.00 (trescientos sesenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) se realizó de manera errónea, ya que se cargó al activo \$365,800.00 (trescientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 9) Valuación, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones XXVI, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se giraron instrucciones a los responsables de la contabilidad financiera, para dar respuesta inmediata a lo observado. Se anexa memorándum.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

De la revisión del registro del Padrón Municipal se detectó que no se formuló o actualizó el inventario general cuando menos en los últimos 20 días del mes de agosto solamente se remite información de algunas dependencias, y como lo manifiesta en su escrito no se encuentra actualizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73 fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V, 114 fracción XIV y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa oficio enviado por el C. Síndico a la C. Tesorera, a fin de regularizar el presente punto observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado de la revisión del inventario de bienes, se recomienda al Ayuntamiento, que gire instrucciones a quien corresponda para que además de cumplir con la totalidad de los datos indicados en el inventario, se incluya la fecha de adquisición de los bienes, número de factura y el costo, con la finalidad de tener plenamente identificado el inventario, y se requisen las firmas de los responsables; adicional a ello instruya al Contralor Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones vigile su cumplimiento. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones implementadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía anexa la respuesta mediante oficio a la c. tesorera municipal con la finalidad de regularizar el presente punto.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se dio la instrucción al contralor para que en cumplimiento de sus funciones vigile que se dé cumplimiento a la actualización del inventario del patrimonio municipal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; gire instrucciones al contralor municipal para que vigile el cumplimiento de la actualización del inventario del patrimonio municipal. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis a las cuentas del pasivo y oficio sin número del 16 y 24 de abril del 2012, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no reflejaron movimiento de disminución durante el ejercicio fiscal 2012; por \$74,218.53 (setenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 53/100 moneda nacional); con los argumentos presentados por el ayuntamiento, se confirma que no ha efectuado procedimientos de investigación con respecto a los saldos que se detallan a continuación, que permita que los estados financieros reflejen la situación real del ayuntamiento, ya que ni las cuentas ni los saldos deben corresponder al periodo de una administración.

Número	Saldo (\$)
2112-01	10,164.22
2112-02	40,854.31
2112-03	23,200.00
Suma	74,218.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Referente a este punto se giraron instrucciones a la tesorera municipal, con la finalidad de cancelar las cuentas del pasivo alusivas a este punto, en virtud de lo anterior, se anexa oficio y póliza de cancelación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento acredita que durante el ejercicio fiscalizado no se efectuaron procedimientos de investigación con respecto a los saldos observados, que permita que los estados financieros reflejen la situación real del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

Del análisis a las siguientes cuentas se detectaron retenciones no enteradas durante el ejercicio 2012 al Servicio de Administración Tributaria por \$1,959,839.25 (un millón novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla. Manifestando la Tesorera Municipal que debido a la crisis financiera no ha sido posible efectuar los enteros, lo que confirma que no se han enterado, así como el uso de dichos recursos para fines distintos a los que estaba destinado.

Número	Nombre de la cuenta	Importe (\$)			
		Saldo Inicial	Disminuciones	Incrementos	Saldo Final
2117-01	SAT ISPT	1,197,506.84	0.00	550,459.45	1,747,966.29
2117-02	SAT ISR Honorarios	198,050.62	0.00	0.00	198,050.62
2117-03	SAT Ret. IVA Honorarios	13,822.34	0.00	0.00	13,822.34
	Suma	1,409,379.80	-	550,459.45	1,959,839.25

Además se observa de agosto a diciembre no se registran retenciones por concepto de ISPT.

Lo anterior incumplió lo establecido en los 102, 110 fracción I; 113, 127, último párrafo, 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente, se envían los oficios de respuesta para el presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento señalado en el oficio PMA/0056/2013 de fecha 07 de octubre, acredita que durante el ejercicio fiscal 2012 las retenciones no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo se detectaron retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, correspondiente a ejercicios anteriores por \$978.26 (novecientos setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), registradas en la cuenta «2117-04» denominada «Estado imp. Cедular», importe que debe ser enterado por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65-H penúltimo párrafo y 65-N penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente, se envían los oficios de respuesta para el presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida se acredita que durante el ejercicio fiscalizado no se efectuaron los enteros a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit por concepto del Impuesto Cедular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo y de la cuenta «2117-30 » denominada «UAN 2012» se detectaron retenciones pendientes de enterar por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit por \$635,581.54 (seiscientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 54/100 moneda nacional), lo anterior, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año, como se detalla en la siguiente tabla:

Número	Nombre de la cuenta	Importe (\$)		
		Saldo Inicial	Retenciones	Saldo Final
2117-05	Impuesto UAN	215,490.32	-	215,490.32
2117-06	UAN 2009	1,223.06	-	1,223.06
2117-16	UAN 2011	164,220.33	-	164,220.33
2117-30	UAN 2012			268,674.46

86 de 252

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Número	Nombre de la cuenta	Importe (\$)		
		Saldo Inicial	Retenciones	Saldo Final
	Enero		62,617.38	
	Febrero		60,468.46	
	Marzo		21,836.70	
	Abril		26,693.46	
	Mayo		22,917.61	
	Junio		8,225.25	
	Julio		9,935.65	
	Agosto		10,369.48	
	Septiembre		5,751.14	
	Octubre		9,068.41	
	Noviembre		16,764.29	
	Diciembre		14,026.63	
	Suma	380,933.71	268,674.46	649,608.17

Además se observa que no existe evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 11 segundo párrafo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54 fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con oficio anexo al presente, se da respuesta al punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida se acredita que durante el ejercicio fiscalizado no se efectuaron los enteros del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo y de las siguientes cuentas, se detectaron retenciones no enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social por \$132,992.53 (ciento treinta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 53/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Cuenta		Importe (\$)					
Número	Descripción	Saldo inicial	Retenciones	Enteros	Saldo final	Errores detectados	Retenciones pendientes
2117-11	IMSS	18,672.89	13,127.46	104,045.23	- 72,244.88	5,903.46	- 66,341.42
2117-08	RCV Diferencias	56,988.49			56,988.49		56,988.49
2117-18	Cuotas IMSS Jun. Jul. y Ago. 2011	92,178.96	-	-	92,178.96		92,178.96
2117-19	RCV 3° Y 4° BIM 2011	50,166.50	-	-	50,166.50		50,166.50
	Sumas	218,006.84	13,127.46	104,045.23	127,089.07	5,903.46	132,992.53

Además se observa que no existe evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracción III, y 39 de la Ley del Seguro Social; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracciones II, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por corresponder el presente punto de observación a la administración que nos antecedió, no nos fue posible encontrar evidencia alguna relativa a esta cuenta.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos acredita que durante el ejercicio fiscalizado no se efectuaron enteros de las retenciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, adicional a ello se pretende aclarar que no en todos los casos corresponde a una administración que lo antecedió y no obstante que así fuera, su obligación es enterar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo se detectaron retenciones provenientes de ejercicios anteriores, no han sido enteradas a los trabajadores y a los sindicatos por \$1,162,585.60 (un millón ciento sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Número	Nombre de la cuenta	Saldo (\$)
2117-09	SUTSEM cuota sindical	20,972.78
2117-10	SITEM cuota sindical	7,663.67
2117-12	SUTSEM seguro de vida	145,891.22
2117-13	SUTSEM fondo de ahorro	332,384.58
2117-14	SUTSEM fondo resistencia	40,286.89
2117-21	SUTSEM prima vacacional I semestre	203,425.59
2117-22	SUTSEM becas I y II semestre 2011	126,064.00
2117-23	SUTSEM bono día del padre	9,000.00
2117-24	SUTSEM estímulo de jubilación	37,343.00
2117-25	SUTSEM bono apoyo educacional	125,153.87
2117-26	SUTSEM bono retroactividad	114,400.00
	Suma	1,162,585.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y cláusulas décima sexta, vigésima, vigésima segunda, vigésima novena, trigésima sexta, trigésima octava y cuadragésima cuarta del convenio colectivo laboral celebrado con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X y 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Tal y como Usted lo señala de manera oportuna en el primer párrafo(sic) [Del análisis del pasivo se detectaron retenciones provenientes de ejercicios anteriores, no han sido enteradas a los trabajadores y a los sindicatos por \$1,162,585.60 (un millón ciento sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional(sic)) Le aclaro y ratifico que por tratarse de ejercicios anteriores, no tenemos evidencia relativa a este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumentos confirman que durante el ejercicio fiscalizado no han sido enterados a los trabajadores sindicalizados las prestaciones a que tienen derecho, así como la cuota sindical al Sindicato de ejercicios anteriores, adicional a ello, se confirma que no se realizaron gestiones de investigación con el fin de encontrar evidencia del importe observado, ya que ni las cuentas ni sus saldos deben corresponder al periodo de una administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo, de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron retenciones no enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por \$118,607.69 (ciento dieciocho mil seiscientos siete pesos 69/100 moneda nacional) importe que se integra:

Cuenta		Importe (\$)					
Número	Descripción	Saldo inicial	Retenciones	Enteros	Saldo final	Errores detectados	Retenciones pendientes
2117-15	INFONAVIT AMORTIZ CREDITOS	41,414.61	23,202.04		64,616.65	14,240.29	78,856.94
2117-20	INFONAVIT APORTACIONES 3° Y 4° TRIM 2011	39,750.75	-	-	39,750.75		39,750.75
	Sumas	81,165.36	23,202.04	-	104,367.40	14,240.29	118,607.69

Además, se observa que no existe evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo que se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 42 y 43 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda Para Los Trabajadores; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por tratarse de ejercicios anteriores, la presente administración desconoce por qué se originaron dichos errores contables.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acredita que corresponda a errores contables como lo manifiesta.

Adicional a ello el que se trate de ejercicios anteriores no significa que no corresponden a su administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se efectúan enteros a particulares por concepto de pensión alimenticia por \$95,057.87 (noventa y cinco mil cincuenta y siete pesos 87/100 moneda nacional), sin que exista evidencia documental que refleje y compruebe que efectivamente se habían efectuado las retenciones correspondientes antes de su entero; tal como se detalla a continuación:

Descripción			Importe (\$)			
Fecha	Cheque	Póliza	Saldo Inicial	Retenciones	Enteros	Diferencia
2117-17			-869.11			-869.11
15/01/2012	S/N	D00032		1,126.00		256.89
16/01/2012	S/N	D00007		1,126.00		1,382.89
16/01/2012	S/N	D00016			1,126.81	256.08
05/03/2012	73	E00223			1,126.00	-869.92
03/04/2012	S/N	D00064		1,126.00		256.08
09/04/2012	94	E00411			1,126.00	-869.92
15/04/2012	S/N	D00073		1,126.00		256.08
17/04/2012	476	E00354			1,126.00	-869.92
17/04/2012	477	E00355			2,585.50	-3,455.42
03/05/2012	512	E00458			1,126.00	-4,581.42
22/05/2012	564	E00503			1,126.00	-5,707.42
11/06/2012	580	E00595			1,126.00	-6,833.42
03/07/2012	600	E00672			1,126.00	-7,959.42
15/07/2012	Ef.S/N	C00043		1,126.00		-6,833.42
15/07/2012	Ef.S/N	C00046		1,126.00		-5,707.42
17/07/2012	621	E00681			1,126.00	-6,833.42
31/07/2012	Ef.S/N	C00030		1,126.00		-5,707.42
08/08/2012	641	C00140			1,126.00	-6,833.42
15/08/2012	644	C00142			1,126.00	-7,959.42
03/09/2012	662	C00284			1,126.00	-9,085.42
05/10/2012	723	C00396			1,126.00	-10,211.42
05/10/2012	734	C00406			1,126.00	-11,337.42
05/10/2012	734	C00406			1,126.00	-12,463.42
17/10/2012	441	C00414			1,126.00	-13,589.42
21/11/2012	787	C00520			1,126.00	-14,715.42
03/12/2012	793	C00578			1,126.00	-15,841.42
Suma			-869.11	7,882.00	22,854.31	-15,841.42
2117-29			-8,475.56			-8,475.56
18/01/2012	336	E00026			1,759.75	-10,235.31
25/01/2012	293	E00081			2,444.16	-12,679.47
01/02/2012	343	E00121			1,759.75	-14,439.22
17/02/2012	395	E00167			1,759.00	-16,198.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Descripción			Importe (\$)			
Fecha	Cheque	Póliza	Saldo Inicial	Retenciones	Enteros	Diferencia
29/02/2012	414	E00180			1,759.75	-17,957.97
01/03/2012	414	E00254			1,759.75	-19,717.72
04/04/2012	S/N	E00405			1,759.75	-21,477.47
18/04/2012	S/N	E00359			1,759.75	-23,237.22
03/05/2012	513	E00459			1,759.75	-24,996.97
17/05/2012	555	E00495			1,759.75	-26,756.72
01/06/2012	579	E00593			1,759.75	-28,516.47
18/06/2012	591	E00605			1,759.75	-30,276.22
12/07/2012	613	E00678			1,126.00	-31,402.22
15/07/2012	Ef.S/N	C00044		1,759.75		-29,642.47
Suma			-8,475.56	1,759.75	22,926.66	-29,642.47
2117-32			0			-
04/04/2012	S/N	E00341			2,689.99	-2,689.99
03/05/2012	509	E00456			15,194.70	-17,884.69
22/05/2012	563	E00502			2,585.50	-20,470.19
04/06/2012	582	E00596			2,585.50	-23,055.69
18/06/2012	593	E00607			2,585.50	-25,641.19
04/07/2012	Tr.S/N	C00013		2,585.50		-23,055.69
05/07/2012	607	E00676			2,585.50	-25,641.19
05/07/2012	609	E00677			1,759.75	-27,400.94
17/07/2012	618	E00680			2,585.50	-29,986.44
02/08/2012	627	C00128			2,689.99	-32,676.43
17/09/2012	691	C00274			2,585.00	-35,261.43
02/10/2012	710	C00384			2,585.50	-37,846.93
09/10/2012	738	C00411			1,385.55	-39,232.48
17/10/2012	742	C00415			2,585.00	-41,817.48
06/11/2012	764	C00499			2,585.50	-44,402.98
15/11/2012	784	C00517			2,585.50	-46,988.48
07/12/2012	799	C00583			2,585.50	-49,573.98
Suma			0	2,585.50	52159.48	-49,573.98
					Total	-95,057.87

En el informe remitido por el Ayuntamiento señalan que las cantidades retenidas «*no fueron registradas, debido a un error contable*», sin embargo no remite documentación justificativa y comprobatoria que respalde su dicho.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$95,057.87 (noventa y cinco mil cincuenta y siete pesos 87/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X 115 y 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención al presente punto de observación, le informo que servirá encontrar la documentación completa para resarcir la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de la documentación enviada, se detectó lo siguiente.

- a. Se acredita que se realizaron las siguientes retenciones a los trabajadores por concepto de pensión alimenticia, mismas que no se registraron contablemente durante el ejercicio.

Cuenta	Retenciones		Importe (\$)		
	Contabilizadas	No contabilizadas	Suma	Enteros	Diferencia
2117-17	7,882.00	16,890.00	24,772.00	22,854.31	1,917.69
2117-29	1,759.75	35,195.00	36,954.75	22,926.66	14,028.09
2117-32	2,585.50	44,580.44	47,165.94	52,159.48	- 4,993.54

- b. Se efectúan enteros por concepto de pensión alimenticia por \$4,993.54 (cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 54/100 moneda nacional), sin que exista evidencia documental que refleje y compruebe que efectivamente se había efectuado la retención correspondiente antes de su entero; tal como se detalla a continuación:

Cuenta	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Diferencia
2117-32	47,165.94	52,159.48	-4,993.54

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,993.54 (cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones provenientes de ejercicios pasados pendientes de enterar, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, registrados en la cuenta «2119-1» denominada «CMIC» de \$11,230.70 (once mil doscientos treinta pesos 70/100 moneda nacional). En informe el Presidente Municipal señala que el recurso se encuentra en la cuenta del Fondo III, no obstante ello no se efectúa el entero correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención al presente punto, le comunico que se tomaran las medidas necesarias para solventar.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no desvirtúan lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones provenientes de ejercicios anteriores pendientes de enterar por concepto del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por \$13,291.00 (trece mil doscientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), registrados contablemente en la cuenta «2119-2» denominada «OFS». En informe el Presidente Municipal señala que el recurso se encuentra en la cuenta del Fondo III, pero no remite la evidencia correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXV, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,291.00 (trece mil doscientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A la brevedad se tendrá solución al punto en referencia, agregar que a la entrega del presente pliego, también se anexa el cheque correspondiente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2012, no se dio cumplimiento, con el recibo remitido se comprueba que se enteró la cantidad de \$6,645.50 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), en octubre de 2013; por lo que está pendiente de enterar \$6,645.50 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,645.50 (seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.03

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada mediante oficio del 24 de abril del 2013, se detectó que las retenciones del 5 al millar que le corresponden a su Órgano de Control Interno, correspondientes a ejercicios anteriores por \$13,291.00 (trece mil doscientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), no se han aplicado en vigilancia, inspección y control.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se giró oficio a la tesorera municipal para que se dé respuesta inmediata a este punto, mismo que se anexa al presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente instruye a la tesorera, para que dé cumplimiento a lo observado, lo cual es insuficiente y además no aporta elementos necesarios para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Del análisis al pasivo, se detecta que registra un saldo proveniente de ejercicios anteriores por \$16,809.19 (dieciséis mil ochocientos nueve pesos 19/100 moneda nacional) en la cuenta «2119-3 Contraloría Municipal», por concepto del 2.5 al millar correspondiente a derechos por servicios de vigilancia, inspección y control; por lo que se recomienda al Ayuntamiento realizar la reclasificación de dicho importe. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado por esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se giraron órdenes al personal involucrado con la intención de subsanar esta situación.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de la instrucción, ni de la reclasificación sugerida.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; gire instrucciones a quien corresponda para que se realice la reclasificación de la cuenta 2119-3 denominada contraloría municipal por concepto del 2.5. al millar correspondiente a derechos por servicios de vigilancia, inspección y control.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

Del análisis de la cuenta 2230-2 denominada Interacciones, S.A. y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0043/2013 de fecha 15 de julio del 2012, se detectó que trata del crédito solicitado y avalado por Gobierno del Estado para pago de aguinaldos de fin de año y que corresponde a un crédito contratado a corto plazo y por error de captura, se registró en largo plazo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por un error de captura y de información se dio esta omisión, por lo que ya se está corrigiendo esta situación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que ya que con sus argumentos ratifica lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

De la información proporcionada mediante oficio PMA/0043/2013 de fecha 15 de julio del 2012, se detectó que el contrato del crédito solicitado con Interacciones, S.A. por \$4,564,987.00 (cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), no está en resguardo del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracciones II y X, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención al presente punto, es importante hacer mención que en ningún momento este H. Ayuntamiento celebó ningún contrato con Interacciones S.A, por lo que el gobierno del estado fungió como prestatario, habiéndose celebrado un convenio entre este ayuntamiento con el estado, se remite copia del multicitado convenio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, el convenio remitido carece de validez al no contar con la firma del representante del gobierno del estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

De la revisión a los recibos de ingresos, se observa que se aplicaron tarifas distintas a las aprobadas en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlán de cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 dejando de percibir ingresos por \$50,309.76 (cincuenta mil trescientos nueve pesos 76/100 moneda nacional), de los cuales le correspondería a la Universidad Autónoma de Nayarit \$6,027.34 (seis mil veintisiete pesos 34/100 moneda nacional) por concepto de Impuesto Especial del 12% establecido en el artículo 11 de la citada ley, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
17/01/12	I00003	267	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	289	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	270	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	271	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	278	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	279	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	281	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	288	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	303	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	308	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	314	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	315	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	316	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	317	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	354	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	355	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	385	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
17/01/12	I00003	396	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	121	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	128	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	132	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	151	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	152	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	153	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
16/01/12	I00002	154	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	164	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	168	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
16/01/12	I00002	258	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	28	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	29	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	31	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	51	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	61	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	63	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	70	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	71	Predial urbano	177.24	354.46	- 177.22	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	75	Predial urbano	177.24	354.46	- 177.22	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	101	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/012/012	I00001	102	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	104	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	105	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
13/01/12	I00001	118	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	734	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	741	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	744	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	745	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	748	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	753	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	754	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	760	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	765	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	769	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/012012	I00007	770	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/012012	I00007	771	Predial urbano	155.85	311.70	- 155.85	18.70	37.40	- 18.70
23/01/12	I00007	772	Predial urbano	163.41	326.82	- 163.85	19.61	39.22	- 19.61
23/01/12	I00007	773	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
23/01/12	I00007	774	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	776	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	777	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	778	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	795	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	796	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	797	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	806	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
23/01/12	I00007	808	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	809	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	810	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	813	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	814	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	821	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	824	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
23/01/12	I00007	826	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	827	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
23/01/12	I00007	835	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	31.90	- 10.63
23/01/12	I00007	859	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
23/01/12	I00007	860	Predial urbano	177.24	354.48	- 170.10	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	658	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	669	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	670	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	671	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	672	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	676	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	681	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	687	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	694	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	685	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	686	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	702	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	705	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	710	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	719	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	720	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
20/01/12	I00006	722	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	529	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	530	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	536	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	537	Predial urbano	177.24	354.12	- 176.88	21.27	42.49	- 21.23
19/01/12	I00005	542	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	543	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	544	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	555	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	556	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	557	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
19/01/12	I00005	563	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	575	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	576	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	583	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	584	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	585	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	586	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	587	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	596	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	598	Predial urbano	177.24	265.86	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	599	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
19/01/12	I00005	628	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	406	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	405	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	408	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	407	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	441	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	442	Predial urbano	148.50	297.00	- 148.50	17.82	35.64	- 17.82
18/01/12	I00004	443	Predial urbano	155.85	311.70	- 155.85	18.70	37.40	- 18.70
18/01/12	I00004	445	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	452	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	461	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	462	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	460	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	465	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
18/01/12	I00004	466	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	468	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	480	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	482	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	518	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
18/01/12	I00004	519	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	862	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	863	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	864	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	867	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	873	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	877	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	880	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	882	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	886	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
24/01/12	I00008	887	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	888	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	906	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	907	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	910	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	915	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	922	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	923	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	924	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	925	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	927	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	928	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	929	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	931	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	932	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	933	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	934	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	938	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	939	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
24/01/12	I00008	940	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	945	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	947	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	948	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	956	Predial urbano	148.50	297.00	- 148.50	17.82	35.64	- 17.82
24/01/12	I00008	957	Predial urbano	155.85	311.70	- 155.85	18.70	37.40	- 18.70
24/01/12	I00008	958	Predial urbano	163.41	326.82	- 163.41	19.61	39.22	- 19.61
24/01/12	I00008	959	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
24/01/12	I00008	970	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	974	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	975	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	976	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	977	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	987	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	981	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
24/01/12	I00008	990	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/2012	I00009	1013	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1014	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1021	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1020	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
25/01/12	I00009	1023	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1029	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1030	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1033	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1045	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1046	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1047	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1050	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1051	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1048	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1049	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1058	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1071	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1073	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1076	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1079	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1083	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1086	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1091	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1092	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1107	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
25/01/12	I00009	1109	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
25/01/12	I00009	1111	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1192	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1193	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1194	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1204	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1200	Predial urbano	170.10	354.48	- 184.38	20.41	42.54	- 22.13
27/01/12	I00012	1201	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1202	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
27/01/12	I00012	1203	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1208	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1209	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1212	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1213	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1217	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1219	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1214	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1224	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1232	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
27/01/12	I00012	1233	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1242	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
27/01/12	I00012	1244	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00012	1244	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
27/01/12	I00012	1245	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1257	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1262	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1265	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1266	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
30/01/12	I00013	1267	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1291	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1292	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1301	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
30/01/12	I00013	1313	Predial urbano	163.41	326.82	- 163.41	19.61	39.22	- 19.61
30/01/12	I00013	1314	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1317	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1318	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1319	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1320	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1337	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1338	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1345	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1346	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1363	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1364	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1367	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1380	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1381	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1384	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1399	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1400	Predial urbano	170.10	340.20	- 170.10	20.41	40.82	- 20.41
31/01/12	I00014	1401	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1406	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1407	Predial urbano	170.10	354.48	- 184.38	20.41	42.54	- 22.13
31/01/12	I00014	1408	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1410	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
31/01/12	I00014	1413	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1122	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1123	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
26/01/12	I00011	1125	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1127	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1131	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1132	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1150	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1152	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1153	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1155	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1158	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1159	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1173	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1180	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1181	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
26/01/12	I00011	1182	Predial urbano	177.24	354.48	- 177.24	21.27	42.54	- 21.27
27/01/12	I00035	1920	Constancia de residencia	37.00	59.08	- 22.08	4.44	7.09	- 2.65
27/01/12	I00035	1925	Acta de defunción	58.00	77.39	- 19.39	6.96	9.29	- 2.33
27/01/12	I00035	1923	Acta de defunción y matrimonio	93.00	138.83	- 45.83	11.16	16.66	- 5.50
28/01/2012	I00036	1937	Acta de nacimiento y matrimonio	93.00	109.29	- 16.29	11.16	13.11	- 1.95
28/01/12	I00036	1945	Acta de nacimiento y 2 copias certificada de nacimiento constancia de residencia	153.00	225.09	- 72.09	18.36	27.01	- 8.65
31/01/2013	I00037	1954	Rastro municipal	757.00	787.41	- 30.41	90.84	94.49	- 3.65
31/01/12	I00037	1957	Constancia de antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
31/01/12	I00037	1965	Constancia de antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
31/01/12	I00037	1967	Acta de defunción	58.00	77.39	- 19.39	6.96	9.29	- 2.33
31/01/12	I00037	1972	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
31/01/12	I00037	1984	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
20/01/12	I00030	1813	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
20/01/12	I00030	1818	Constancia de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
20/01/12	I00030	1820	Constancia de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
20/01/12	I00030	1829	Celebración de matrimonio y acta de matrimonio	166.00	194.37	- 28.37	19.92	23.32	- 3.40
21/01/12	I00031	1834	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
21/01/12	I00031	1839	Acta de defunción	58.00	77.39	- 19.39	6.96	9.29	- 2.33
21/01/12	I00031	1840	Acta de nacimiento y una matrimonio	93.00	109.29	- 16.29	11.16	13.11	- 1.95
21/01/12	I00031	1845	Constancia de no antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
24/01/12	I00032	1861	2 copias certificadas de nacimiento	60.00	95.70	- 35.70	7.20	11.48	- 4.28
24/01/12	I00032	1862	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
25/01/12	I00033	1883	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
25/01/12	I00033	1892	Una copia certificada de divorcio	30.00	59.08	- 29.08	3.60	7.09	- 3.49
25/01/12	I00034	1911	Constancia de no antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
26/01/12	I00034	1909	Constancia de no antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
26/01/12	I00034	1905	2 Actas de nacimiento y una de matrimonio	151.00	157.15	- 6.15	18.12	18.86	- 0.74
16/01/12	I00026	1704	3 Actas de defunción	174.00	232.18	- 58.18	20.88	27.86	- 6.98
16/01/12	I00026	1711	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
16/01/12	I00026	1724	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
16/01/12	I00026	1734	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
17/01/12	I00027	1746	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
17/01/12	I00027	1750	2 Actas de nacimiento	58.00	95.70	- 37.70	6.96	11.48	- 4.52
17/01/12	I00027	1760	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
19/01/12	I00029	1794	2 Actas de defunción	116.00	154.78	- 38.78	13.92	18.57	- 4.65
10/01/12	I00022	1590	Acta de nacimiento y matrimonio	81.84	109.29	- 27.45	9.82	13.11	- 3.29
10/01/12	I00022	1607	Acta de defunción	58.00	77.39	- 19.39	6.96	9.29	- 2.33
11/01/12	I00023	1632	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
11/01/12	I00023	1641	3 Constancias de residencia	90.00	177.24	- 87.24	10.80	21.27	- 10.47
12/01/12	I00024	1646	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
12/01/12	I00024	1648	Acta de nacimiento y una matrimonio	93.00	109.29	- 16.29	11.16	13.11	- 1.95
12/01/12	I00024	1660	Acta de de defunción y una de matrimonio	93.00	138.83	- 45.83	11.16	16.66	- 5.50
12/01/12	I00024	1662	Constancia de no antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
12/01/12	I00024	1668	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
12/01/12	I00024	1670	3 Actas de nacimiento y una anotación marginal	215.00	323.16	- 108.16	25.80	38.78	- 12.98
13/01/12	I00025	1678	2 Actas de nacimiento y una de matrimonio	132.88	157.14	- 24.26	15.95	18.86	- 2.91
13/01/12	I00025	1683	Constancia de dependencia económica	30.00	59.08	- 29.08	3.60	7.09	- 3.49
13/01/12	I00025	1689	Acta de nacimiento y una matrimonio	93.00	109.29	- 16.29	11.16	13.11	- 1.95
13/01/12	I00025	1690	Constancia de no antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo de ingresos	Descripción del ingreso	Cobrado	Tarifa según Ley de Ingresos	Diferencia (\$)	Impuesto U.A.N. Cobrado	Impuesto determinado en base a la Ley de ingresos	Diferencia (\$)
13/01/12	I00025	1697	Acta de defunción	58.00	77.39	- 19.39	6.96	9.29	- 2.33
02/01/12	I00016	1485	2 Actas de nacimiento	58.00	95.70	- 37.70	6.96	11.48	- 4.52
02/01/12	I00016	1486	2 Actas de nacimiento	58.00	95.70	- 37.70	6.96	11.48	- 4.52
02/01/12	I00016	1488	Acta de defunción	58.00	77.39	- 19.39	6.96	9.29	- 2.33
02/01/12	I00016	1489	Constancia de no antecedentes penales	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
03/01/12	I00017	1501	Acta de matrimonio	58.00	61.44	- 3.44	6.96	7.37	- 0.41
03/01/12	I00017	1506	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
04/01/12	I00018	1508	3 Constancias de no antecedentes penales	105.00	177.24	- 72.24	12.60	21.27	- 8.67
04/01/12	I00018	1510	Acta de matrimonio	35.00	61.44	- 26.44	4.20	7.37	- 3.17
05/01/12	I00019	1526	Constancia de residencia	35.00	59.08	- 24.08	4.20	7.09	- 2.89
05/01/12	I00019	1536	Acta de nacimiento y una matrimonio	93.00	109.29	- 16.29	11.16	13.11	- 1.95
06/01/12	I00020	1540	2 Actas de nacimiento y una copia certificada	151.00	154.78	- 3.78	18.12	18.57	- 0.45
06/01/12	I00020	1542	2 Actas de matrimonio	70.00	122.88	- 52.88	8.40	14.75	- 6.35
			Suma			- 50,309.76			- 6,027.34

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 1, 14 fracción II, 20 fracción I, 24 fracciones I incisos a) y f), II inciso e), IV inciso a) y V inciso e), 25 incisos b), c), e), f) y g) de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,309.76 (cincuenta mil trescientos nueve pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Para atender a la presente observación le informo que se procedió de acuerdo a lo establecido mediante CIRCULAR NUM. 005/12/2011 del 27 de diciembre del 2011 emitido por la tesorería en el cual se ponen a disposición de la población en general una serie de beneficios en materia de ingresos a recaudar durante el primer mes de enero del ejercicio 2012 y que para su verificación anexo a la presente solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, los descuentos autorizados mediante la circular Rum 005/12/2011 emitida el 27 de diciembre del 2011 es irregular, toda vez que el artículo 6 de la Ley de Ingresos, efectivamente señala que el Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal beneficios y subsidios en razón de la realización de pagos anticipados, por su edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones generales, y del análisis a la circular en mención se puede apreciar que fue emitida por el Presidente y Tesorero Municipal y no por el Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior se agrega como presunto responsable al Presidente Municipal de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,309.76 (cincuenta mil trescientos nueve pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

De la revisión a los ingresos, se observa que se anexan a las siguientes pólizas recibos con la leyenda de cancelado y/o inutilizado por \$9,501.81 (nueve mil quinientos un pesos 81/100 moneda nacional), sin que se anexe el recibo original para con ello constatar que efectivamente el impuesto señalado no fue cobrado:

Fecha	Póliza	Recibo No.	Descripción	Importe (\$)
13/01/2012	I00001	67	Predial urbano	381.02
18/01/2012	I00004	525	Predial urbano	198.51
19/01/2012	I00005	562	Predial urbano	397.02
19/01/2012	I00005	611	Predial urbano	397.02
20/01/2012	I00006	688	Inutilizado	-
23/01/2012	I00007	847	Cancelado	-
23/01/2012	I00007	786	Cancelado	-
23/01/2012	I00007	785	Cancelado	-
24/01/2012	I00008	861	Predial urbano	177.24
24/01/2012	I00008	865	Cancelado	-
24/01/2012	I00008	868	Cancelado	-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Recibo No.	Descripción	Importe (\$)
24/01/2012	I00008	869	Cancelado	-
24/01/2012	I00008	870	Predial urbano	177.24
24/01/2012	I00008	871	Cancelado	-
24/01/2012	I00008	872	Cancelado	-
24/01/2012	I00008	878	Predial urbano	354.48
24/01/2012	I00008	898	Predial urbano	397.02
24/01/2012	I00008	926	Predial urbano	177.24
24/01/2012	I00008	930	Predial urbano	198.51
24/01/2012	I00008	942	Predial urbano	354.48
24/01/2012	I00008	946	Predial urbano	177.24
24/01/2012	I00008	994	Predial urbano	354.48
24/01/2012	I00008	1006	Predial urbano	354.48
24/01/2012	I00008	1010	Predial rustico	297.76
24/01/2012	I00009	1012	Predial urbano	397.02
25/01/2012	I00009	1066	Predial urbano	354.48
25/01/2012	I00009	1074	Predial urbano	354.48
25/01/2012	I00009	1094	Predial urbano	354.48
25/01/2012	I00009	1106	Predial urbano	177.24
25/01/2012	I00009	1110	Predial urbano	177.24
26/01/2012	I00011	1142	Predial urbano	354.48
26/01/2012	I00011	1154	Predial urbano	177.24
26/01/2012	I00011	1166	Cancelado	-
26/01/2012	I00011	1176	Cancelado	-
26/01/2012	I00011	1178	Predial urbano	354.48
26/01/2012	I00011	1187	Predial urbano	397.02
27/01/2012	I00012	1188	Cancelado	-
27/01/2012	I00012	1189	Cancelado	-
27/01/2012	I00012	1218	Predial urbano	198.51
27/01/2012	I00012	1226	Predial rustico	265.86
27/01/2012	I00012	1230	Predial urbano	397.02
27/01/2012	I00012	1246	Predial urbano	354.48
30/01/2012	I00013	1255	Cancelado	397.02
30/01/2012	I00013	1312	Predial urbano	397.02
			Suma	9,501.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,501.81 (nueve mil quinientos un pesos 81/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones I, II, III, XV y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a este punto, en anexos al presente oficio se envían los originales de los recibos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remitieron recibos originales por \$7,929.73 (siete mil novecientos veintinueve pesos 73/100 moneda nacional), quedando pendiente de presentar los que se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Recibo No.	Descripción	Importe (\$)
13/01/2012	I00001	67	Predial urbano	381.02
24/01/2012	I00009	1012	Predial urbano	397.02
30/01/2012	I00013	1255	Cancelado	397.02
30/01/2012	I00013	1312	Predial urbano	397.02
Suma				1,572.08

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,572.08 (un mil quinientos setenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se observa que solo se les anexa la transferencia bancaria, omitiendo remitir la demás documentación justificativa y comprobatoria, mismas que se detallan:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
06/07/2012	C00065	3750	Recarga de tarjeta para peaje	2,000.00
08/02/2012	C00166	3220	Arrendamiento de edificios	2,000.00
14/09/2012	C00268	3754	Viáticos	15,000.00
09/06/2012	C00299	2420	Material para construcción	22,962.26
10/01/2012	C00372	3310	Asesoría legal	10,000.00
10/01/2012	C00374	3310	Pago de servicios legales	10,000.00
10/04/2012	C00424	3750	Gatos de viáticos a la Cd. de México	15,000.00
16/10/2012	C00439	3310	Asesoría legal	10,000.00
16/11/2012	C00526	3310	Asesoría legal	10,000.00
11/07/2012	C00571	-2481	Pago de material complementario	4,000.00
11/07/2012	C00572	2481	Pago de material complementario	10,000.00
11/08/2012	C00573	2481	Pago de material complementario	18,328.00
Suma				129,290.26

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$129,290.26 (ciento veintinueve mil doscientos noventa pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa la documentación comprobatoria del presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez, que:

- a) Remiten documentación comprobatoria y justificatoria que corresponden a gastos que no tienen relación con lo registrado contablemente por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
10/04/2012	C00424	3750	Gatos de viáticos a la Cd. de México	15,000.00
11/07/2012	C00572	2481	Pago de material complementario	10,000.00
Suma				25,000.00

- b) Remiten documentación comprobatoria, omitiendo la documentación justificatoria por \$25,966.01 (veinticinco mil novecientos sesenta y seis pesos 01/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
08/02/2012	C00166	3220	Arrendamiento de edificios	2,000.00
14/09/2012	C00268	3754	Viáticos	13,966.01
10/01/2012	C00372	3310	Asesoría legal	10,000.00
Suma				25,966.01

- c) Falto documentación justificatoria por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
06/07/2012	C00065	3750	Recarga de tarjeta para peaje	2,000.00

- d) Remiten documentación que ya había sido valorada durante el proceso de auditoría por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto de la Póliza	Importe (\$)
Pago de material				
11/07/2012	C00571	-2481	complementario	4,000.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$56,966.01 (cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas se observa que se remitieron las pólizas impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, omitiendo remitir la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que se registra por la cantidad de \$1,475,619.93 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 93/100 moneda nacional), adicional a ello en algunas se anexa oficios:

Fecha	Póliza	Partida que se afecta	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Justificación de la no remisión de la documentación justificativa y comprobatoria
02/01/2012	C00001	5111-2	Pago multifuncional	20,000.00	El sistema arroja un error y pertenece a la administración pasada
05/07/2012	C00062	2214-1	Alimentos para personal de colaboración	5,165.00	Fue extraviada su comprobación
05/07/2012	C00063	2161-1	Compra material de limpieza	4,658.00	Fue extraviada su comprobación
06/07/2012	C00066	2214-1	Alimentos para personal de colaboración	7,424.00	Fue extraviada su comprobación
12/07/2012	C00080	2471-1	Compra de material	20,000.00	
13/07/2012	C00081	2471-1	Compra de material	15,000.00	
25/07/2012	C00085	2441-1	Compra de material de madera	12,500.00	
03/09/2012	C00358	2420-1	Pago de material cuarto adicional	15,000.00	
11/10/2012	C00461	2421-1	Material de Construcción	20,000.00	
31/07/2012	C00118	4141-1	Subsidio a Desarrollo Integral para la familia	40,596.55	
22/08/2012	C00146	2210-1	Pago de alimento para el personal de colaboración	4,884.00	
31/08/2012	C00151	4415-1	Compra de comestible para la elaboración de despensa	8,554.98	
31/08/2012	C00235	varias	Gastos del mes de agosto	106,141.15	Fue extraviada su comprobación
31/08/2012	C00237	3260-1	Renta de maquinaria para mantenimiento camino saca cosechas	372,940.00	Fue extraviada su comprobación
31/08/2012	C00240	3260-1	Reparación de camino saca cosecha	192,096.00	Fue extraviada su comprobación
31/08/2012	C00243	varias	Gatos varios	29,070.96	Fue extraviada su comprobación
14/09/2012	C00269	3551-2	Pago de mantenimiento de vehículo	7,000.00	Fue extraviada su comprobación
17/09/2012	C00271	3820-1	Juegos pirotécnicos para el grito de independencia	10560	Fue extraviada su comprobación
17/09/2012	C00272	2210-1	Alimentos para personal de colaboración	5,142.00	Fue extraviada su comprobación
17/09/2012	C00275	3221-1	Gatos varios	20,000.00	Fue extraviada su comprobación
17/09/2012	C00276	3220-2	Arrendamiento de edificios	20,000.00	Fue extraviada su comprobación
03/09/2012	C00291	2420-1	Pago de material	17,018.12	Fue extraviada su comprobación
03/09/2012	C00292	2111-1	Compra de papelería	6,380.00	Fue extraviada su comprobación
05/09/2012	C00347	2521-1	Fertilizantes para limpieza de	25,600.00	Fue extraviada su comprobación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida que se afecta	Concepto de la póliza	Importe (\$)	Justificación de la no remisión de la documentación justificativa y comprobatoria
03/09/2012	C00358	2481-1	carretera Material complementario para construcción	15,000.00	Fue extraviada su comprobación
02/10/2012	C00385	2481-1	Material complementario para construcción	6,000.00	Fue extraviada su comprobación
05/10/2012	C00397	3551-1	Mantenimiento de vehículos	7,383.40	Fue extraviada su comprobación
05/10/2012	C00400	2214-1	Pago de despensa para la elaboración de Alimentos	6,747.33	Fue extraviada su comprobación
05/10/2012	C00401	2214-1	Compra de despensa para la elaboración de Alimentos	10,167.64	Fue extraviada su comprobación
05/10/2012	C00403	4412-1	Medicamento para apoyo a personas de escasos recursos	30,000.00	Fue extraviada su comprobación
09/10/2012	C00412	2214-1	Alimentos para personal de colaboración	4,542.00	Fue extraviada su comprobación
19/10/2012	C00441	2481-1	Pago de material complementario	26,417.64	Fue extraviada su comprobación
11/10/2012	C00461	2421-1	Material para construcción	20,000.00	Sin argumentos
15/11/2012	C00513	3261-1	Arrendamiento de maquinaria para desazolve de Ríos	192,096.00	Fue extraviada su comprobación
16/11/2012	C00536	2481-1	Compra de material complementario	5,020.51	Fue extraviada su comprobación
14/12/2012	C00588	3253-1	Arrendamiento de maquinaria para desazolve de Ríos	36,540.00	Fue extraviada su comprobación
30/05/2012	D00107	varias	Pago de diferentes gastos y apoyos	54,456.31	
30/05/2012	D00108	varias	Pago de diferentes gastos y apoyos	21,479.36	
27/07/2012	C00012	2471-1	Material y Artículos de Reparación y Reconstrucción	13,067.98	
01/08/2012	C00127	2210	Pago de alimento para personal de colaboración	4,384.00	
03/09/2012	C00354	2120-01	Publicidad e impresión	15,000.00	
11/07/2012	C00505	3551	Mano de obra en el mantenimiento de vehículos pesados	10,000.00	
11/07/2012	C00506	2214	Compra de despensa para elaboración de alimentos	11,587.00	
			Suma	1,475,619.93	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,475,619.93 (un millón cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos se servirá encontrar la documentación faltante.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, queda pendiente de comprobar y justificar gastos por \$481,452.60 (cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 60/100 moneda nacional); cabe mencionar que de esta cantidad se remitió la siguiente documentación:

- a) Documentación comprobatoria por \$45,282.64 (cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 64/100 moneda nacional) a la cual no se anexo documentación justificatoria.
- b) Comprobaron gastos con notas de remisión por \$2,720.00 (dos mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).
- c) Se remitió documentación comprobatoria y justificatoria por conceptos diferentes a los registrados en las pólizas, y en algunos casos por importes mayores a los registrados, por lo que se presume que ésta no corresponde a los registros observados por \$164,057.00 (ciento sesenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$481,452.60 (cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se observa que faltó documentación comprobatoria y justificatoria por \$152,919.59 (ciento cincuenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 59/100 moneda nacional):

Póliza				Importe (\$)	
Fecha	Número	Partida	Registrado	Comprobado	Pendiente de comprobar
15/07/2012	C00040	3754	500.00		500.00
15/07/2012	C00040	3591	2,400.00		2,400.00
15/07/2012	C00041	3750	10,000.00		10,000.00
15/07/2012	C00042	2731	776.00	388.00	388.00
31/08/2012	C00156	3820	15,000.00		15,000.00
31/08/2012	C00238	3750	1,663.30		1,663.30
31/08/2012	C00238	4412	3,993.28		3,993.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Importe (\$)		
Fecha	Número	Partida	Registrado	Comprobado	Pendiente de comprobar
31/08/2012	C00238	4412	568.30		568.30
31/08/2012	C00238	4412	992.00		992.00
31/08/2012	C00238	4412	3,813.96		3,813.96
31/08/2012	C00238	4412	1,148.04		1,148.04
31/08/2012	C00238	4415	1,000.00	500.00	500.00
31/08/2012	C00239	4415	5,000.00		5,000.00
31/08/2012	C00239	4415	1,500.00		1,500.00
31/08/2012	C00239	4415	899.00	498.00	401.00
31/08/2012	C00242	2420	14,002.53		14,002.53
31/08/2012	C00242	4415	24.00		24.00
31/08/2012	C00242	2961	1,200.00		1,200.00
31/08/2012	C00242	4412	600.00		600.00
31/08/2012	C00242	3750	500.00		500.00
01/10/2012	C00373	3210	83,868.00		83,868.00
31/10/2012	C00419	4416	1,628.00		1,628.00
31/10/2012	C00477	2711	1,290.36		1,290.36
30/05/2012	D00109	2210	897.00		897.00
30/05/2012	D00109	2210	257.76		257.76
30/05/2012	D00115	3750	784.06		784.06
Suma			154,305.59	1,386.00	152,919.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$152,919.19 (ciento cincuenta y dos mil novecientos diecinueve pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Anexo al presente se servirá encontrar la documentación justificatoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se comprueban ni justifican gastos por \$123,872.17

(ciento veintitrés mil ochocientos setenta y dos pesos 17/100 moneda nacional), cabe mencionar que de lo que está pendiente, remiten la siguiente documentación:

- a) De la póliza C00244 remiten documentación comprobatoria por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) sin anexar la documentación justificatoria.
- b) Anexan documentación comprobatoria por conceptos diferentes a los registrados en las pólizas por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) por lo que se presume que ésta no corresponde a lo observado), correspondiente a la póliza C00156.
- c) De las siguientes pólizas no remiten comprobación y justificación.

Fecha	Número de póliza	Pendiente de comprobar s/pliego de observaciones
15/07/2012	C00040	500.00
15/07/2012	C00042	388.00
31/08/2012	C00238	1,663.30
31/08/2012	C00238	992.00
31/08/2012	C00238	500.00
31/08/2012	C00239	401.00
31/08/2012	C00242	14,002.53
31/08/2012	C00242	1,200.00
01/10/2012	C00373	83,868.00
31/10/2012	C00419	1,628.00
31/10/2012	C00477	1,290.36
30/05/2012	D00109	897.00
30/05/2012	D00109	257.76
30/05/2012	D00115	784.06
Suma		108,372.01

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$123,872,17 (ciento veintitrés mil ochocientos setenta y dos pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03

De la revisión efectuada a la póliza que se detalla a continuación, se detectó que se comprobaron gastos con facturas presumiblemente apócrifas, por de \$24,590.00 (veinticuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha a los registros federales de contribuyentes y las facturas expedidas, en la base de datos del Servicio de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo». Esto de acuerdo con el siguiente cuadro.

Descripción del Registro Contable				Factura		
Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	Fecha	Folio	RFC del proveedor
30/09/2012	C00319	5121-2161	12,750.00	Sin fecha	4417	CGU070817BY2
30/09/2012	C00319	5121-2161	11,840.00	12/09/2012	4413	CGU070817BY2
		Suma	24,590.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29-B del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$24,590.00 (veinticuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía toda la información referente a este punto. Oficio denuncia ante la SHCP y el SAT debidamente certificada.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$24,590.00 (veinticuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se efectuaron pagos por gastos que no son considerados como propios de la gestión municipal, lo anterior por la cantidad de \$7,823.76 (siete mil ochocientos veintitrés pesos 76/100 moneda nacional).

Póliza			Factura, nota de venta y/o remisión			
Fecha	Número	Cuenta	Importe (\$)	Número	Fecha	Comentario
31/08/12	C00239	5121-2160	860.00	NTA. De Venta 3644	10/05/2012	Compra de una corona y un cetro
31/08/12	C00239	5121-2160	2,480.00	Nota de remisión sin número	sin fecha	Compra de hielo y cerveza
31/08/12	C00239	5137-3750	410.00	Nota de venta 0154	31/07/2012	Compra de dulces
31/08/12	C00239	5137-3750	406.00	Nota de venta 0153	12/07/2012	Compra de dulces
31/08/12	C00239	5121-2160	422.76	CABE134240	20/08/2012	El gasto corresponde a compra de 9lt downy, 1l pantene rizos, 4/150m colgate total, 2/335 gr la lechera y 3/227m mousse.
30/09/12	C00319	5135-3550	3,245.00	Nota de Remisión 67204-B	Sin fecha	Señala que fue para un vehículo WINSTAR, mismo que no fue localizado en la plantilla vehicular
Suma			7,823.76			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,823.76 (siete mil ochocientos veintitrés pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por no corresponder a la información que usted señala en la póliza COO239, así como en sus comentarios en que refiere al decir que se efectuaron pagos por gastos que no son considerados como propios de la gestión municipal, me permito anexar fotocopia debidamente certificada con toda la información complementaria con la finalidad de solventar el presente punto de observación.

De igual forma la póliza COO329 no corresponde a la información que usted señala, por tal motivo se envía en fotocopia certificada para desvirtuar su dicho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten la misma información que ya fue valorada durante el proceso de auditoría, y no se agregó elemento adicional para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,823.76 (siete mil ochocientos veintitrés pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, se detectó que el Ayuntamiento cubrió directamente gastos de operación de los organismos descentralizados Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amatlán de Cañas Nayarit (SMDIF) y Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas Nayarit (OROMAPAS), por un monto de \$32,980.00 (treinta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). Aunado a lo anterior la documentación comprobatoria debe obrar en los archivos del organismo.

Póliza		Partida	Factura		Gasto correspondiente al	Importe (\$)
Fecha	Número		Número	Fecha		
02/07/2012	C00052	5126-2611	44717	27/06/12	Combustible OROMAPAS	6,131.00
06/09/2012	C00301	5126-2610	45202	06/09/12	Combustible DIF	3,358.00
06/09/2012	C00302	5126-2611	45204	06/09/12	Combustible OROMAPAS	10,426.00
28/09/2012	C00314	5126-2610	45338	27/09/12	La factura se encuentra a nombre de OROMAPAS	6,970.00
28/09/2012	C00315	5126-2610	45339	27/09/12	Factura a nombre del DIF municipal	6,095.00
Suma						32,980.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,980.00 (treinta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se erogaron estos gastos en virtud de que el DIF no se encontraba registrado ante la SHCP y por tal motivo los bancos exigían tal registro para poder aperturar cuentas bancarias fiscales y había necesidad de solicitar facturas a los distintos proveedores.

En el caso particular del OROMAPAS este organismo si contaba con registro ante la SHCP, sin embargo no contaba con cuenta bancaria.

En virtud de lo anterior el ayuntamiento se vio en la necesidad de subsidiar el gasto que se refleja en el presente punto.

Se anexan documentos que justifican nuestro dicho.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado, y adicional a ello, se evidencia la falta de control sobre el recurso público y la normatividad establecida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$32,980.00 (treinta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas se detectó que se efectuaron pagos que se amparan con factura y/o recibo a nombre de una persona física o moral distinta al Ayuntamiento, por lo que los gastos no pueden ser considerados como propios de la gestión municipal, lo anterior por la cantidad de \$1,047.80 (mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional).

Póliza				Factura		
Fecha	Número	Cuenta	Importe (\$)	Número	Fecha	Factura y/o recibo a nombre de
				Edd501f4-c64e-4fde-a0f2-		
30/05/12	D00109	5137-3750	201.80	bde520a3f167	24/04/12	Guillermo Gabriel Torres Ojinaga
31/08/12	C00241	5131-3140	846.00	130312070103969	21/07/2012	Autotransportes Nayarit SA de CV
	Suma		1,047.80			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,047.80 (un mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la poliza D00109 por la cantidad de \$201.80 se admite un error por parte del proveedor, así como de la persona que recibió el combustible por no poner atención en la elaboración de la factura, por lo que se turnara al Contralor municipal para la aplicación de sanción correspondiente.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Y con relación a la póliza C00241, por la cantidad de \$846.00, se trata del pago de una línea telefónica en comodato que es utilizada en un inmueble en donde se encuentra actualmente la biblioteca municipal, por lo que se anexa dicho convenio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten parte de la información que ya fue valorada durante el proceso de auditoría, y además remiten contrato de comodato sin firmas, mismo que no fue considerado en la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,047.80 (un mil cuarenta y siete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03

De la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria anexa a la póliza C00149 del 29 de agosto de 2012, se detectó que con cargo a la partida 3950 se cubre a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de \$5,908.00 (cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), la multa impuesta por esta autoridad fiscalizadora mediante oficio OFS/AG/DAFM/OCD-02/MA.03/2012, al Presidente Municipal, por no atender distintos requerimientos de información correspondientes a la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2012. Lo anterior resulta indebido, toda vez que, el pago debió realizarlo el servidor público al que se le impuso la multa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,908.00 (cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El funcionario observado reintegro la cantidad estipulada, misma que se comprueba con el recibo de ingresos. Lo anterior se debió a la falta de conocimiento de dicho procedimiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten dos recibos de ingresos expedidos por el propio ayuntamiento, y no remiten evidencia del registro contable, ni de la entrada del recurso en la cuenta bancaria del ayuntamiento; cabe mencionar que no se debe considerar como ingreso extraordinario, pues corresponde a reintegro de recursos que ya habían sido afectados a la partida 3950 denominada penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,908.00 (cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03

De la revisión de las pólizas que se detallan a continuación; se detectó que las siguientes erogaciones registradas fueron comprobadas con notas de remisión por \$19,652.00 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se anexa documentación que justifique su adquisición.

Fecha	Póliza	Registro Contable		Importe (\$)	Comentario
		Partida	Descripción del gasto		
15/07/2012	C00039	5122-2214	51 tacos y 12 refrescos	504.00	No anexa requisición firmada por el personal solicitante, el motivo oficial que originó el gasto, ni de lo que recibieron directamente los alimentos
15/07/2012	C00040	5129-2961	2 bandas B-28 y 1 banda A-24	95.00	No anexa requisición firmada por el personal solicitante, la información de la personal que recibe el material, ni las especificaciones del vehículo oficial al que se le otorga el servicios
31/08/2012	C00238	5122-2210	Pago de alimentación protección civil y seguridad pública por cubrir días festivos	800.00	No anexa requisición firmada por el personal solicitante, el motivo oficial que originó el gasto, ni de lo que recibieron directamente los alimentos
09/10/2012	C00408	5135-3551	Pago de mantenimiento de maquinaria pesada en obras públicas	5,980.00	No anexa requisición firmada por el personal solicitante, ni especificaciones de los bienes reparados
31/10/2012	C00418	5122-2214	Alimentos consumidos en fiestas de mezquites 58 personas	2,436.00	Sin documentación que acredite quienes se otorgaron los alimentos.
31/10/2012	C00477	5122-2214	Carne	9,837.00	No anexa requisición firmada por el personal solicitante, el motivo oficial que originó el gasto, ni de lo que recibieron directamente los alimentos
Suma				19,652.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,652.00 (diecinueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía documentación comprobatoria para la solventación del presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se comprobó y justificó lo referente a la póliza C00477 por la cantidad de \$9,837.00 (nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,815.00 (nueve mil ochocientos quince pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.12.MA.03

De la lectura de las actas de cabildo, y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que en el mes de julio se cubrió en forma retroactiva gastos de representación de los meses de enero a julio sin que se proporcionara documentación que justifique su otorgamiento, lo anterior por la cantidad de \$70,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello dichos gastos se comprueban con un recibo expedido por la tesorería municipal

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
31/07/2012	C00122	5138-3850	35,000.00
31/07/2012	C00123	5138-3850	35,000.00
Suma			70,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación comprobatoria por este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su otorgamiento continúa sin justificarse pues la tesorera no representa al Ayuntamiento y en el caso del presidente municipal no acredita los pagos efectuados por la representación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el motivo que dio origen a la necesidad de efectuar los siguientes gastos, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$2,817,325.60 (dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos veinticinco pesos 60/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración.

- a) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción del material, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$130,230.18 (ciento treinta mil doscientos treinta pesos 18/100 moneda nacional):

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Importe (\$)	Factura	RFC del Proveedor
15/07/12	C00042	2111	17/05/12	3,426.08	B 2456	DWO0005172NA
15/07/12	C00042	2111	22/07/12	2,260.00	NV-110	GALR680606HBA

125 de
252

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Importe (\$)	Factura	RFC del Proveedor
15/07/12	C00042	2111	21/07/12	7,676.12	El. 9690	AAOI720819228
07/06/12	C00058	2111	20/08/12	2,285.32	528	GOCA730513TU8
31/08/12	C00152	2161	,Sin fechas	4,111.53	NV- 168,169, 170 y 171	DUVC730305146
31/08/12	C00239	2110	15/08/12	5,585.00	21789	CAIE2702182C3
31/08/12	C00239	2111	29/08/12	1,733.00	CABY411000	NWM9709244W4
31/08/12	C00241	2111	Sin fecha	48.00	NV-134	PAHF611125GJ4
31/08/12	C00241	2111	18/08/12	17,874.96	1205	OIMP6207027N2
31/08/12	C00242	2160	15/05/12	1,404.00	A-1192	OERM6704115P1
31/08/12	C00242	2160	26/05/12	875.18	A-1223	OERM6704115P1
31/08/12	C00242	2160	26/05/12	1,974.82	A-1222	OERM6704115P1
30/09/12	C00318	2110	01/08/12	19,796.00	1200	OIMP6207027N2
30/09/12	C00318	2110	01/08/12	18,519.00	1202	OIMP6207027N2
30/09/12	C00318	2160	03/09/12	10,810.50	1206	POC100209GP8
30/05/12	D00109	2110	07/03/12	1,257.90	PVPOLANCI0137207	OOM960429832
30/05/12	D00109	2110	29/03/12	243.09	F28086	CME090507SE2
30/05/12	D00109	2160	31/03/12	1,185.88	A 1115	OERM6704115P1
30/05/12	D00113	2161	16/03/12	1,923.17	CABE115441	NWM9709244W4
30/05/12	D00114	2140	16/03/12	5,147.00	CABE115442	NWM9709244W4
30/05/12	D00115	2110	25/05/12	17,168.75	965	OIMP6207027N2
30/05/12	D00115	2161	08/05/12	4,924.88	24002	NATF700110GU6
Suma				130,230.18		

- b) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción de los alimentos, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, ni especifica el motivo de dicho gasto, por un importe total de \$101,668.07 (ciento un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional:

Registro Contable			Documentación comprobatoria				
Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
08/02/12	C00132	2210	10,161.00	NV-2964	31/07/12	10,161.00	SADP540114H87
08/02/12	C00133	2210	4,290.00	NV-1035	01/08/12	4,290.00	LURE500326G80
31/08/12	C00238	2210	400.00	Rbo Ayto	21/08/12	400.00	
31/08/12	C00238	2210	1,030.00	Rbo Ayto	21/08/12	1,030.00	
31/08/12	C00239	2210	2,427.00	287	16/08/12	567.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210					
31/08/12	C00239	2210		286	15/08/12	144.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		285	15/08/12	467.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		284	14/08/12	115.00	LUPR6007015U9
				126 de 252	Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx		

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria				
Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
31/08/12	C00239	2210		283	14/08/12	449.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		282	13/08/12	31.50	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		280	11/08/12	562.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		277	06/08/12	46.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		278	07/08/12	46.00	LUPR6007015U9
31/08/12	C00239	2210		NV-550	27/08/12	355.45	NAVF4801082L4
31/08/12	C00239	2210	835.45				
31/08/12	C00239	2210		NV-142	17/08/12	160.00	NAVF4801082L4
31/08/12	C00239	2210		NV-129	06/08/12	320.00	NAVF4801082L4
31/08/12	C00241	2210	4,500.00	NV-160	Sin fecha	4,500.00	DUVC730305146
04/09/12	C00256	2210	13,226.00	NV-226	18/07/12	530.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-227	20/07/12	130.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-229	22/07/12	135.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-231	23/07/12	315.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-234	25/07/12	100.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-225	18/07/12	230.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-228	20/07/12	188.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-230	22/07/12	150.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-233	24/07/12	340.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-311	03/09/12	1,640.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-300	28/08/12	70.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-302	29/08/12	120.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-304	31/08/12	85.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-306	01/09/12	45.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-308	02/09/12	45.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-310	03/09/12	90.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-301	29/08/12	90.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-303	30/08/12	45.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-305	31/08/12	190.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-307	01/09/12	60.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-309	02/09/12	70.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-278	14/08/12	120.00	TOAC551213PZ8

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria				
Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
04/09/12	C00256	2210		NV-280	14/08/12	310.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-282	17/08/12	45.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-284	18/08/12	50.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-286	20/08/12	190.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-279	14/08/12	70.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-281	16/08/12	240.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-283	17/08/12	120.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-285	19/08/12	115.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-287	20/08/12	2,100.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-293	23/08/12	70.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-294	23/08/12	186.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-295	24/08/12	60.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-296	26/08/12	140.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-298	27/08/12	60.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-288	21/08/12	45.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-289	21/08/12	70.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-290	22/08/12	45.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-291	22/08/12	55.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-292	22/08/12	120.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-297	27/08/12	60.00	TOAC551213PZ8
04/09/12	C00256	2210		NV-299	27/08/12	2,380.00	TOAC551213PZ8
05/09/12	C00263	2210	4,654.00	NV-1036	05/09/12	4,654.00	LURE500326G80
03/09/12	C00353	2210	5,058.00	465	31/08/12	5,058.00	RABE620320S72
01/10/12	C00380	2210	320.00	NV-191	02/10/12	320.00	GOLL730620SQ4
01/10/12	C00381	2210	14,854.30	9CD8877A-69AC-4CAA-9281-CED074043F1A	27/09/12	2,572.61	NALF740614I49
01/10/12	C00381	2210		C0C96227-89B5-4FF3-BA2F-CA730C87DE3C	27/09/12	3,053.75	NALF740614I49
01/10/12	C00381	2210		AEAA552B-80A6-45C3-8EB9-DDE39D9EAAC5	27/09/12	7,081.55	NALF740614I49
01/10/12	C00381	2210		A3E6410F-49FA-432C-BC64-134479754AB5	27/09/12	2,146.39	NALF740614I49
15/07/12	C00039	2214	373.00	NV.252	21/06/12	40.00	LUPR6007015U9
15/07/12	C00039	2214		NV-254	03/07/12	46.00	LUPR6007015U9
15/07/12	C00039	2214		NV-255	03/07/12	249.00	LUPR6007015U9

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria				
Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
15/07/12	C00039	2214		NV-253	26/06/12	38.00	LUPR6007015U9
01/10/12	C00378	2214	4,089.29	9740 y 9741	01/10/12	4,089.29	NAVF4801082L4 SAOE460908MR
31/10/12	C00416	2214	2,281.00	NV-6479	17/10/12	2,281.00	6
31/10/12	C00418	2214	2,436.00	Nota remisión	24/10/12	2,436.00	
31/10/12	C00419	2214	500.00	Rbo Ayto.	18/09/12	500.00	
31/10/12	C00423	2214	4,267.88	9815	29/10/12	4,267.88	NAVF4801082L4
31/10/12	C00477	2214	10,167.64	9749	03/10/2013	10,167.64	NAVF4801082L4
15/11/12	C00518	2214	4,122.88	9853	12/11/12	4,122.38	NAVF4801082L4
28/12/12	C00720	2214	12,021.63	9860	14/11/12	12,021.63	NAVF4801082L4
30/05/12	D00118	2210	300.00	NV-261	26/05/12	300.00	2 QUCN920307SS
30/05/12	D00118	2210	765.00	NV-255	29/05/12	765.00	2 QUCN920307SS
30/05/12	D00118	2210	495.00	NV-253	25/05/12	495.00	2 QUCN920307SS
Suma						101,668.07	

- c) Con cargo a la siguiente partida, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción de los alimentos, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$19,763.14 (diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesos 14/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
31/08/2012	C00239	2230	7F154DC4-1349-4F37-9BF5-682784DF10CD	29/08/2012	12,556.52	CUN040524HK0
31/08/2012	C00239	2230	FAPA 11006	29/08/2012	5,024.35	PTE940412340
01/10/2012	C00380	2230	3F6FC765-8ABC-4177-A6AB-CF43D17CC218	03/10/2012	579.24	CUN040524HK0
30/05/2012	D00109	2230	A 1116	31/03/2012	844.12	OERM6704115P1
30/05/2012	D00115	2230	A 4277	21/05/2012	758.91	GPL040302F39
Suma					19,763.14	

- d) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción del material, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$346,833.06 (trescientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y tres pesos 06/100 moneda nacional).

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
15/07/12	C00040	2471	389	Sin fecha	19,459.30	TOPD760614FY8
15/07/12	C00041	2441	10988	09/07/12	6,204.86	MPN860621E52
15/07/12	C00041	2441	NV-981	13/07/12	3,304.00	PEMJ481009TI3

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
15/07/12	C00042	2471	302	20/07/12	19,117.24	TOPD760614FY8
15/07/12	C00042	2481	f327ec2-0fc5-424d-b004-3e094ae2f3cc	09/07/12	1,254.70	VESM5907188T5
04/07/12	C00053	2481	4669	02/07/12	7,744.00	CUTR700616662
09/07/12	C00069	2471	2622	06/07/12	6,257.92	VANJ621219IR2
27/07/12	C00079	2421	2335	26/06/12	100,000.00	AATL741126SU8
02/08/12	C00167	2510	28B86F1C-633A-472B-A323-06B22643BE1D	29/02/12	15,515.00	CIZ060810FL4
02/08/12	C00170	2510	B46FA37E-51AF-411C-8FCE-6159DD975331	27/04/12	10,440.00	CIZ060810FL4
30/08/12	C00175	2490	2631	23/07/12	15,000.00	VANJ621219IR2
10/08/12	C00178	2420	4684	03/08/12	9,050.40	CUTR700616662
31/08/12	C00239	2420	2639	02/08/12	1,200.00	VANJ621219IR2
31/08/12	C00241	2420	4655	16/06/12	2,842.27	CUTR700616662
31/08/12	C00242	2420	4642	28/05/12	10,797.03	CUTR700616662
31/08/12	C00242	2420	2602	29/05/12	8,000.00	VANJ621219IR2
31/08/12	C00242	2490	2401	20/05/12	16,707.00	HEGM59080312A
04/09/12	C00289	2420	2652	04/09/12	1,200.00	VANJ621219IR2
30/09/12	C00318	2440	495	29/08/12	24,012.00	LORJ6811253B2
31/10/12	C00416	2540	65770	23/10/12	275.00	RMA960810DD2
31/10/12	C00417	2440	14280	25/10/12	5,719.19	MPN860621E52
31/10/12	C00477	2451	255	18/10/12	700.00	VAMD720721T86
31/10/12	C00477	2471	8275	16/10/12	55.00	RODR760528D78
31/10/12	C00477	2471	8272	41,195.00	130.00	RODR760528D78
31/10/12	C00477	2491	2672	18/10/12	1,363.96	VANJ621219IR2
05/11/12	C00566	2481	4754	29/10/12	5,175.15	CUTR760616662
30/05/12	D00110	2461	2298 B	02/05/12	24,009.00	HEGM59080312A
30/05/12	D00111	2490	2274 B	07/03/12	24,000.00	HEGM59080312A
30/05/12	D00118	2420	2599	26/05/12	7,300.04	VANJ621219IR2
Suma					346,833.06	

- e) Con cargo a las siguientes partidas «2610» y «2611» denominadas «Combustibles, Lubricantes y Aditivos», en las pólizas, no se anexó la bitácora de combustible por el consumo total que justifique el consumo según facturas por \$98,055.74 (noventa y ocho mil cincuenta y cinco pesos 74/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura	Fecha	RFC proveedor	Litros		Diferencia	Importe (\$)	
					Consumo según bitácora	Consumo según factura		Precio unitario	Importe
20/07/12	C00028	44875	20/07/12	NACS430808JL9	3,954.67	4,594.06	639.39	8.9	5,690.57
06/09/12	C00300	45201	06/09/12	NACS430808JL9	2,275.08	5,048.75	2773.671	9.36	25,961.56
06/09/12	C00300	45201	06/09/12	NACS430808JL9	962.65	6,627.46	5664.814	9.06	51,323.21
28/09/12	C00312	45336	27/09/12	NACS430808JL9	5,657.37	6,897.70	1240.333	9.06	11,237.42
28/09/12	C00313	45337	27/09/12	NACS430808JL9	5,017.27	5,427.85	410.575	9.36	3,842.98
Suma									98,055.74

- f) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción del material, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de

quien autoriza, por un importe total de \$59,408.76 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos 76/100 moneda nacional).

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	RFC proveedor
15/07/12	C00042	2731	15/06/12	3,653.94	17178 B	CASJ351123FJ9
31/08/12	C00239	2711	08/08/12	840.00	NV-182	HECH831104-6IA
31/08/12	C00241	2730	16/08/12	22,991.20	1200	POC100209GP8
31/08/12	C00241	2730	16/08/12	23,425.62	1203	POC100209GP8
31/08/12	C00241	2730	18/08/12	1,095.00	NV-3295	GOG761130EX8
31/10/12	C00418	2730	30/10/12	4,278.00	NV-5176	BEAS-650723-HD0
30/05/12	D00115	2711	23/05/12	825.00	NV-23874	CADG441216LF4
30/05/12	D00115	2710	23/05/12	1,800.00	NV-2439	GOG761120EX8
30/05/12	D00115	2710	03/05/12	500.00	NV-23815	CADG441216LF4
Suma				59,408.76		

- g) En la póliza C00040 del 15 de julio de 2012 se registró un gasto con cargo a la partida «2810» denominada «Sustancias y Materiales Explosivos» por \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) sin que se anexe requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción del material, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza.
- h) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción del material, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$14,324.20 (catorce mil trescientos veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional).

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Factura y/o folio Nota de Venta	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
30/05/12	D00109	2910	3162 A	09/03/12	3,700.00	BUDE7808058S3
05/10/12	C00399	2610	9675	05/09/12	4,936.20	NAVF4801082L4
31/10/12	C00416	2911	NV-1101	24/10/12	145.00	EIRG6311221T7
31/10/12	C00417	2911	NV-2746	07/09/12	5,543.00	EIRG6311221T7
			Suma		14,324.20	

- i) De la revisión de la siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones y mantenimiento de vehículos, no se anexó la requisición del solicitante, datos del vehículo, ni se elaboraron bitácoras de mantenimiento, o constancia de recepción del bien por parte del Ayuntamiento por un total de \$190,935.61 (ciento noventa mil novecientos treinta y cinco pesos 61/100 moneda nacional):

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	RFC proveedor
15/07/12	C00039	3551	04/07/12	747.00	14609	FAMW780922 NB0
15/07/12	C00039	3551	04/07/12	10,197.00	908	HEFA650806BR4
15/07/12	C00041	3551	Julio/12	3,830.00	NV-546, 549, 542, 547, 544 y 543	SEGC730911786
15/07/12	C00041	2961	24/05/11	16,170.40	396	DEGT6904038H1
15/07/12	C00042	2731	15/06/12	3,653.94	17178 B	CASJ351123FJ9
15/07/12	C00042	3551	10/07/12	859.58	1217	BAAN410203DI2
31/08/12	C00238	3550	23/07/12	754.00	399	LESE691208540

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Fecha	Importe (\$)	Folio Nota de Venta y/o Factura	RFC proveedor
31/08/12	C00238	3550	07/08/12	1,102.00	405	LESE691208540
31/08/12	C00238	3550	24/07/12	1,102.00	400	LESE691208540
31/08/12	C00239	2711	08/08/12	840.00	NV-182	HECH831104-6IA
31/08/2013	C00241	2730	16/08/12	22,991.20	1200	POC100209GP8
31/08/12	C00241	2730	16/08/12	23,425.62	1203	POC100209GP8
31/08/12	C00241	2730	18/08/12	1,095.00	NV-3295	GOG761130EX8
04/09/12	C00254	3550	Agosto	11,210.00	NS-58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, y 65	DUSM860911975
04/09/12	C00286	3550	Julio y Agosto	20,434.66	3132, 3131, 3130, 3129, 3128, 3125, 3117, 3118, 3114, 3112, 3116, 3115, 3113	DEBJ430717DV5
04/09/12	C00287	3550	04/09/12	14,110.00	NV-3226	SADP540114H87
30/09/12	C00319	3550	08/09/12	13,840.00	22185	RORH530528C1A
10/05/12	C00398	3551	03/10/12	5,432.00	NV-478	RABE620320S72
10/05/12	C00402	3551	04/09/12	9,348.50	3141, 3142, 3146, 3139, 3138, 3144, 3145	DEBJ430717DV5
10/09/12	C00408	3551	08/02/12	8,018.00	Recibos del Ayto., amparados con notas de venta y notas de remisión	
31/10/12	C00418	2730	30/10/12	4,278.00	NV-5176	BEAS-650723-HD0
31/10/12	C00422	3551	15/10/12	3,584.90	9777	NAVF480I082L4
05/11/12	C00498	3551	05/11/12	1,980.00	3150	DEBJ430717 dv5
05/11/12	C00498	3551	05/11/12	3,326.88	3140	DEBJ430717DV5
06/11/12	C00501	3551	24/09/12	5,340.00	NV-797, 794, 770,800, 769 y 799	SEGC730911786
30/05/12	D00115	2711	23/05/12	825.00	NV-23874	CADG441216LF4
30/05/12	D00115	2710	23/05/12	1,800.00	NV-2439	GOG761120EX8
30/05/12	D00115	2710	03/05/12	500.00	NV-23815	CADG441216LF4
30/05/12	D00118	3550	30/05/12	150.00	NV-082	HENE780914960
Suma				190,935.61		

Adicional a ello se observa que en la póliza C00041 del 15 de julio de 2012 se anexa factura con fecha incorrecta ya que los folios se asignaron el 03 de agosto de 2011.

- j) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica qué uso se dará a los bienes arrendados, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$1,755,080.00 (un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
30/09/12	C00317	3260	885	30/09/12	192,096.00	ZEGJ720620A33
30/09/12	C00320	3260	527	Sin fecha	36,540.00	BEGE690420IKA
01/10/12	C00373	3210	1789	01/10/12	310,242.00	ESC0511094MA
12/11/12	C00511	3261	2959	Sin fecha	83,868.00	BARR640809R14
12/11/12	C00512	3261	2958	Sin fecha	372,940.00	BARR640809R14
04/12/12	C00582	3253	886	04/12/12	449,152.00	ZEGJ720620A33

Registro Contable				Documentación comprobatoria		
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
14/12/12	C00590	3253	530	Sin fecha	310,242.00	BEGE690420IKA
				Suma	1,755,080.00	

- k) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica qué uso se dará a los bienes arrendados, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$43,613.61 (cuarenta y tres mil seiscientos trece pesos 61/100 moneda nacional).

Registro Contable				Documentación comprobatoria		
Póliza	Fecha	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
C00040	15/07/12	3591	NV-Sin número	03/07/12	2,400.00	GACD620805NN4
C00319	30/09/12	3511	497	11/09/12	25,636.00	LORJ6811253B2
D00115	30/05/12	3570	275	09/05/12	15,577.61	PERA811215FKA
				Suma	43,613.61	

- l) En la póliza C00239 del 31 de agosto de 2012, se registra un gasto con cargo a la partida «3611» denominada «*Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales*» por \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de 10 perifoneos sin que se anexe requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica quien efectúa la recepción del servicio, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza.
- m) Se detectaron gastos con cargo a las partidas «3750» y «3754» denominadas «Viáticos en el País» y «Viáticos Nacionales para Servidores Públicos» y «3731» denominada «Peaje» por \$26,652.78 (veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 78/100 moneda nacional) que corresponden a erogaciones registradas en las pólizas que se detallan a continuación, las cuales se identifican como viáticos y peaje solo por el registro contable efectuado a las partidas citadas ya que no se anexan a las mismas el oficio de comisión correspondiente que refleje los importes otorgados, la comisión o asunto oficial, nombre y cargo de los funcionarios y duración de la comisión encomendada.

Registro Contable				Documentación comprobatoria		
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
15/07/12	C00041	3750	31141	01/07/12	495.00	CEX980921U5
31/08/12	C00238	3750	CEA015883	17/08/12	570.04	GOC9303301F4
31/08/12	C00238	3750	40873	10/07/12	300.00	SSC000222B86
31/08/12	C00241	3750			200.00	
31/08/12	C00241	3750			200.00	
31/08/12	C00241	3750			200.00	
31/08/12	C00241	3750			187.00	
01/10/12	C00380	3750			877.00	
01/10/12	C00380	3750	A 5288	08/10/12	270.00	VAVM891112F59
				133 de 252	Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria				
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor	
09/10/12	C00408	3750			234.00		
31/10/12	C00416	3750	d91c41aa-5c85-42a0-9c48-c9a1db695023	24/10/12	250.02	CEX9809213U5	
31/10/12	C00416	3750			225.00		
31/10/12	C00417	3750	45491	24/10/12	318.90	NACS430808JL9	
31/10/12	C00419	3750	Rbo. Mpio.		2,413.29		
31/10/12	C00477	3750			340.00		
31/10/12	C00477	3750			349.00		
15/07/12	C00040	3754	568565	15/07/12	820.04	GVA000407E88	
15/07/12	C00040	3754	2869	02/07/12	900.00	OOOG721030J38	
30/05/12	D00109	3750	NV-21100	21/03/12	247.00	PFO960309DN9	
30/05/12	D00109	3750	19925	24/03/12	250.00	STA0409132J2	
30/05/12	D00109	3750	14431796661	29/03/12	600.00	GOC9303301F4	
30/05/12	D00109	3750	F1328352	07/03/12	789.93	MDU040615C98	
30/05/12	D00109	3750	E-32611	29/03/12	291.00	FTR080421DX5	
30/05/12	D00109	3750	CA 47512	01/02/12	350.00	ESM971111MW6	
30/05/12	D00109	3750	DHB4704	07/03/12	517.00	GOC9303301F4	
30/05/12	D00109	3750	CA 51509	07/03/12	450.05	ESM971111MW6	
30/05/12	D00109	3750	DHB4390	02/03/12	328.69	GOC9303301F4	
30/05/12	D00109	3750	227407	01/03/12	821.21	HIN6302189GA	
30/05/12	D00109	3750	7743	16/03/12	290.00	OIFR410302QL9	
30/05/12	D00109	3750	A 15341	02/03/12	910.00	GRC030429EC4	
30/05/12	D00109	3750	B48621	02/03/12	700.16	ATL980904FU0	
30/05/12	D00109	3750	D139168	20/04/12	201.80	OPR950131151	
30/05/12	D00109	3750	E 3386	28/03/12	962.12	SAT980611KL9	
30/05/12	D00109	3750	18921	30/03/12	250.00	VEOE8311033L6	
30/05/12	D00109	3750	A 5025	29/03/12	215.00	ROFR660301SY7	
30/05/12	D00109	3750	228539	28/03/12	1,188.79	HIN6302189GA	
30/05/12	D00109	3750	227624	07/03/12	1,293.07	HIN6302189GA	
30/05/12	D00109	3750	NV-32419	27/03/12	602.00	CORP760731KZ3	
30/05/12	D00109	3750	S19177	09/03/12	182.00	FOC921117140	
30/05/12	D00109	3750	91042	28/03/12	477.00	PAR890630SY0	
30/05/12	D00115	3750	DIB8641	28/02/12	850.00	GOC9303301F4	
30/05/12	D00115	3750	CA59518	16/05/12	410.14	ESM971111MW6	
30/05/12	D00115	3750	DHB9523	17/05/12	615.32	GOC9303301F4	
30/05/12	D00115	3750	CT 11591	21/05/12	161.00	RCI810521HW5	
30/05/12	D00115	3750	A 970	16/05/12	821.21	HIN6302189GA	
30/05/12	D00115	3750	S 21991	17/05/12	185.00	FOC921117140	
30/05/12	D00118	3750	NV-2214	20/05/12	500.00	BAGR730804514	
30/05/12	D00118	3750	CT 11887	30/05/12	165.00	RCI810521HW5	
30/05/12	D00118	3750	Boletos		200.00		

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
30/05/12	D00118	3750	A 25685	24/05/12	500.01	CDA050419146
30/05/12	D00118	3750	644	11/05/12	264.99	CAHG620416KS5
30/05/12	D00118	3731	Pago de casetas		210.00	
30/05/12	D00118	3731	Pago de casetas		332.00	
30/05/12	D00118	3731	Pago de casetas		192.00	
30/05/12	D00118	3731	Pago de casetas		210.00	
Suma					26,652.78	

- n) Con cargo a las siguientes partidas, en las pólizas, no se anexó la requisición firmada por el personal que lo solicita, tampoco se firma o especifica qué uso se dará a los bienes arrendados, no cuenta con el nombre y firma de quien realiza el gasto, nombre y firma de quien autoriza, por un importe total de \$28,910.45 (veintiocho mil novecientos diez pesos 45/100 moneda nacional):

Registro Contable			Documentación comprobatoria			
Fecha	Póliza	Partida	Folio Nota de Venta y/o Factura	Fecha	Importe (\$)	RFC proveedor
15/07/12	C00041	3821	Rbo. Ayto. amparado por tickets y notas varias	may-12	5,510.45	
31/08/12	C00238	3812 327		28/08/12	250.00	RONE730218I15
30/09/12	C00319	3820 1208		05/09/12	21,930.00	POC100209GP8
31/10/12	C00477	3821 NV-463		18/10/12	1,220.00	RONE730218I15
Suma					28,910.45	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,817,325.60 (dos millones ochocientos diecisiete mil trescientos veinticinco pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se solventa el presente punto de observación con la documentación que se anexa al presente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se omitió remitir documentación justificatoria de los gastos que se detallan a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del inciso i) falta documentación justificatoria por \$5,482.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a los registros de las pólizas C00398 y D00118.

Del inciso j) falta la firma del servidor público facultado para ello en la documentación que justifica el gasto por \$822,092.00 (ochocientos veintidós mil noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde a los registros de las pólizas C00512 y C00582.

Del inciso m) se determina como gastos no comprobados, ni justificados por \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) puesto que pagan viáticos a persona que no fue localizada en la plantilla del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$828,274.00 (ochocientos veintiocho mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 12.AGF.12.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la documentación que justifique el otorgamiento de apoyos por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$229,408.10 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos 10/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración.

Fecha	Póliza	Descripción de la partida	Importe (\$)	Documentación justificatoria faltante
15/07/12	C00039	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	1,295.00	Falta solicitud de apoyo e identificación de quien lo recibe.
15/07/12	C00040	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	790.00	Falta solicitud de apoyo e identificación de quien lo recibe.
15/07/12	C00041	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	4,500.00	Falta solicitud de apoyo y receta médica.
15/07/12	C00041	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	1,500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	470.00	Falta solicitud de apoyo económico.
02/08/12	C00134	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	20,000.00	Falta solicitud de apoyo, identificación y receta médica.
31/08/12	C00157	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	20,000.00	Falta solicitud de apoyo e identificación de quien lo recibe.
31/08/12	C00238	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	2,007.20	Falta solicitud de apoyo, identificación y recibo de conformidad.
31/08/12	C00238	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	379.00	Falta solicitud de apoyo, identificación y recibo de conformidad.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción de la partida	Importe (\$)	Documentación justificatoria faltante
31/08/12	C00239	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	607.00	Falta solicitud de apoyo, e identificación de quien recibe el medicamento.
31/08/12	C00241	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	740.00	Falta solicitud de apoyo e identificación oficial que acredite la atención médica
31/08/12	C00242	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	1,500.00	Falta solicitud de apoyo, e identificación
01/10/12	C00380	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	4,548.00	Falta solicitud de apoyo médico, e identificación del beneficiario.
01/10/12	C00380	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	575.00	Falto solicitud de apoyo y receta médica
31/10/12	C00418	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	3,235.00	Falto solicitud de apoyo y receta médica
31/10/12	C00477	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	300.00	Faltó solicitud de apoyo para traslado
20/12/12	C00616	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	13,500.00	Faltó solicitud de apoyo y ni firma de cheque recibido.
28/12/12	C00722	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	11,973.00	Faltó solicitud de apoyo
15/07/12	C00042	Ayuda para Gastos Funerarios	1,800.00	Faltó solicitud de apoyo e identificación oficial de quien recibe
30/05/12	D00109	Ayuda para Gastos Funerarios	9,900.00	Falta solicitud de apoyo y copia del acta de defunción
31/10/12	C00419	Ayuda para Festividades Tradicionales	10,000.00	se anexa un recibido emitido por al Municipio por concepto de Apoyo económico para la realización de evento de clausura de la escuela C.B.T.A. 243 de la localidad de Estancia de los López, sin que se anexara solicitud de apoyo
15/07/12	C00039	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00039	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,500.00	Se anexa recibo en blanco, con firma, se anexa identificación de quien firma, pero falta la solicitud de apoyo.
15/07/12	C00039	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	200.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,000.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	654.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	800.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,000.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	500.00	Falta solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00041	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	720.00	Falta solicitud de apoyo económico.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción de la partida	Importe (\$)	Documentación justificatoria faltante
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	2,116.00	Falta solicitud de apoyo económico para registro de nacimiento.
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,000.00	Falta solicitud de apoyo económico
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,000.00	Falta solicitud de apoyo económico
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,058.00	Falta solicitud de apoyo económico
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,500.00	Falta solicitud de apoyo económico
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,200.00	Falta solicitud de apoyo económico
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,400.00	No se anexa sol de apoyo, receta médica, ni identificación de quien recibe el apoyo. (Apoyo a Regidora).
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	600.00	No se anexa solicitud de apoyo económico.
15/07/12	C00042	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	500.00	No se anexa solicitud de apoyo.
31/08/12	C00238	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	3,000.00	No se anexa solicitud de apoyo económico.
31/08/12	C00238	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,500.00	No se anexa solicitud de apoyo del curso de verano.
31/08/12	C00239	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	2,400.00	No se anexa solicitud de apoyo.
31/08/12	C00239	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,500.00	No se anexa solicitud de apoyo e identificación.
13/09/12	C00267	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	5,000.00	No se anexo la solicitud de apoyo ni evidencia de que la persona este cursando algún estudio.
31/10/12	C00417	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,000.00	No se anexa solicitud de apoyo, ni identificación del beneficiario.
31/10/12	C00417	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	478.40	No anexan solicitud de apoyo.
31/10/12	C00477	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	300.00	No se anexa solicitud de apoyo para el traslado a entrenamiento.
31/10/12	C00477	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	2,250.00	No se anexa sol de apoyo, receta médica, identificación ni recibo.
30/05/12	D00109	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	8,000.07	No se anexan solicitudes de apoyo, ni relación con firma de los beneficiarios.
30/05/12	D00118	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	2,800.00	No se anexa solicitud de apoyo económico
15/07/12	C00041	Ayuda para Actividades Deportivas	3,060.00	No se anexa sol de apoyo, ni identificación que la persona que recibió el apoyo.
31/10/12	C00418	Ayuda para Actividades Deportivas	3,420.00	No anexan identificación de los beneficiarios.
31/10/12	C00419	Ayuda para Actividades Deportivas	600.00	No se anexó solicitud de apoyo.
30/05/12	D00109	Ayuda para Actividades Deportivas	3,500.00	No se anexa requisición y recibo firmado por las personas beneficiarias.
31/08/12	C00238	Ayuda para Estudiantes (becas eventuales)	800.00	No se anexa solicitud de apoyo del becario, que acredite la aportación del mes de agosto.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Descripción de la partida	Importe (\$)	Documentación justificatoria faltante
01/10/12	C00380	Ayuda para Estudiantes (becas eventuales)	1,000.00	Ya se le había dado apoyo de beca para el mes de septiembre, registrado en esta misma póliza.
30/05/12	D00109	Ayuda a Discapacitados	4,000.00	Sin que se anexara solicitud de apoyo, recibo e identificación de los beneficiarios
30/05/12	D00112	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	30,000.06	Por concepto de ayuda con fertilizante para agricultor de bajos recursos, sin que se anexe solicitud de apoyo, relación de beneficiarios con firma de recibido y la identificación
15/07/12	C00039	Ayuda a Instituciones Educativas	2,600.00	Pago de música de banda para evento coronación de la Reyna del CBTA 243, no se anexa solicitud de apoyo, ni identificación de quien recibe.
15/07/12	C00041	Ayuda a Instituciones Educativas	2,000.00	Apoyo económico para la clausura del curso de Inglés de la academia Kennedy, No se anexa solicitud de apoyo ni identificación de quien recibe el recurso.
31/08/12	C00241	Ayuda a Instituciones Educativas	7,486.67	No se anexa solicitud de apoyo, ni identificación.
31/08/12	C00241	Ayuda a Instituciones Educativas	1,449.99	No se anexa solicitud de apoyo, ni identificación.
31/08/12	C00241	Ayuda a Instituciones Educativas	3,395.71	No se anexa solicitud de apoyo, ni identificación.
31/08/12	C00241	Ayuda a Instituciones Educativas	5,000.00	No se anexa solicitud de apoyo para festejo de graduación de la escuela Cecyten, ni identificación.
31/08/12	C00242	Ayuda a Instituciones Educativas	2,000.00	No se anexa solicitud de apoyo económico de la Escuela Primaria Emiliano Zapata, de estancia los López, ni identificación de los beneficiarios.
			229,408.10	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$229,408.10 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envían los documentos suficientes y necesarios para la solventación de este punto.

Referente a la póliza E00514, se anexa la documentación comprobatoria de que efectivamente si se erogo tal gasto para el pago de nómina. Cabe agregar que por un error involuntario o de dedo al momento de la captura de las pólizas E00471 que debió haberse capturado 6,500 de acuerdo a la póliza

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de cheque y no como dice la póliza de egresos que se capturo por 6,000 por tal motivo se envía la documentación comprobatoria por la cantidad de 6,500.

La póliza E00505 también se trata de otro error de captura debió ser por la cantidad de 30,000 y no la cantidad de 20,000 para lo cual se anexa la documentación comprobatoria de la cantidad erogada.

Respecto a la póliza C00487 de igual forma se trató de error de captura debió ser por la cantidad de 22,989 y no de 22,898 como se refleja el póliza de cheques, para lo cual se envía toda la información para la solventación de la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se verificó la aplicación de \$229,408.10 (doscientos veintinueve mil cuatrocientos ocho pesos 10/100 moneda nacional) y del análisis de la documentación de las siguientes pólizas se detecta que:

Fecha	Póliza	Descripción de la partida	Importe (\$)	Comentario
15/07/2012	C00039	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnóstico	1,295.00	La solicitud e identificación que se anexa corresponde a Enrique Aguila Vargas y el recibo contiene firma de Claudia Sarahí D.P.
15/07/2012	C00039	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	200.00	La firma de recibido no corresponde a la de la solicitud e identificación oficial
31/08/2012	C00241	Ayuda a Instituciones Educativas	7,486.67	No se anexa solicitud de apoyo emitida por la institución educativa, con su respectivo sello.
31/08/2012	C00241	Ayuda a Instituciones Educativas	1,449.99	No se anexa solicitud de apoyo emitida por la institución educativa, con su respectivo sello.
01/10/2012	C00380	Ayuda para Estudiantes (becas eventuales)	1,000.00	Remiten la documentación que ya había sido valorada durante el proceso de auditoria.
30/05/2012	D00109	Ayudas a Personas de Escasos Recursos Económicos	1,103.45	De los \$8,000.07 observados solo justifican \$6,896.62
		Suma	12,535.11	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,535.11 (doce mil quinientos treinta y cinco pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 13.AGF.12.MA.03

De la revisión de las pólizas y de los estados de cuenta bancarios, se detectó que no se comprobaron los siguientes gastos:

1. En la póliza E00514, se registra la cancelación de transferencia como se detalla a continuación, sin embargo, este movimiento si fue registrado como una salida de la

cuenta bancaria el 15 de mayo por concepto pago de nómina por la cantidad de \$22,967.23 (veintidós mil novecientos sesenta y siete pesos 23/100 moneda nacional).

2. En las siguientes pólizas se registraron y comprobaron una cantidad menor a la salida de efectivo.

Fecha	Cheque	Póliza	Importe (\$)		
			Comprobantes	Salidas	Diferencia
08/05/12	526	E00471	6,000.00	6,500.00	500.00
23/05/12	566	E00505	20,000.00	30,000.00	10,000.00
05/06/12	583	E00597	56,614.00	59,614.00	3,000.00
02/11/12	752	C00487	22,898.00	22,989.00	91.00
	Sumas		490,512.00	504,903.00	13,591.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; quinto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$36,558.23 (treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho pesos 23/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I del de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envían los documentos suficientes y necesarios para la solventación de este punto.

Referente a la póliza E00514, se anexa la documentación comprobatoria de que efectivamente si se erogo tal gasto para el pago de nómina. Cabe agregar que por un error involuntario o de dedo al momento de la captura de las pólizas E00471 que debió haberse capturado 6,500 de acuerdo a la póliza de cheque y no como dice la póliza de egresos que se capturo por 6,000 por tal motivo se envía la documentación comprobatoria por la cantidad de 6,500.

La póliza E00505 también se trata de otro error de captura debió ser por la cantidad de 30,000 y no la cantidad de 20,000 para lo cual se anexa la documentación comprobatoria de la cantidad erogada.

Respecto a la póliza C00487 de igual forma se trató de error de captura debió ser por la cantidad de 22,989 y no de 22,898 como se refleja el póliza de cheques, para lo cual se envía toda la información para la solventación de la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del análisis de la documentación remitida se desprende lo siguiente:

- a) Falta la corrección a los registros contables por \$3,591.00 (tres mil quinientos noventa y un pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- b) De la póliza E00505 falta el registro contable por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) con cargo a deudores diversos o el reintegro del recurso por parte de la tesorera.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 7, 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 14.AGF.12.MA.03

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registradas como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza			Partida afectada	Partida en que se debió registrar		Importe (\$)
Fecha	Número	Número	Descripción	Número	Descripción	
15/07/12	C00041	2214	Productos Alimenticios para el Personal de las Dependencias y Entidades	4415	Ayudas a personas de escasos recursos económicos	898.00
06/07/12	C00058	2111	Materiales y útiles de Oficina	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,285.32
02/08/12	C00133	2210	Productos Alimenticios para Personas	3130	Agua	4,290.00
31/08/12	C00152	2161	Material de limpieza	2210	Productos Alimenticios para Personas	4,352.00
05/09/12	C00263	2210	Productos Alimenticios para Personas	3130	Agua	4,654.00
04/09/12		C00287	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2210	Productos Alimenticios para Personas	14,110.00
04/09/12	C00289	2420	Cemento y productos de concreto	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	8,029.96
30/09/12	C00319	3511	Mtto. y conserv. de inmuebles para servicios administrativos	5111	Mobiliario	19,720.00
01/10/12	C00373	3210	Arrendamiento de terrenos	3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	310,242.00
01/10/12	C00380	2214	Productos Alimenticios para el Personal de las Dependencias y Entidades	2160	Material de limpieza	759.85
05/10/12	C00398	3551	Mtto y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos	2210	Productos Alimenticios para Personas	5,432.00
05/10/12	C00399	2214	Productos Alimenticios para el Personal de las Dependencias y	2160	Material de limpieza	4,936.20
			142 de	Av. Jacarandas No. 371 Sur		
			252	Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)		
				www.ofsnayarit.gob.mx		

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		Partida afectada		Partida en que se debió registrar		Importe (\$)
Fecha	Número	Número	Descripción	Número	Descripción	
			Entidades			
31/10/12	C00417	3750	Viáticos en el país	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	230.00
31/10/12	C00418	4412	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnósticos	1126	Préstamos otorgados a corto plazo	4,000.00
31/10/12	C00419	3750	Viáticos en el país	4416	Ayuda para actividades deportivas	2,751.00
31/10/12	C00422	3551	Mtto y conserv de vehículos terrestres, aéreos, marítimos	2214	Productos Alimenticios para el Personal de las Dependencias y Entidades	3,584.90
31/10/12	C00477	2214	Productos Alimenticios para el Personal de las Dependencias y Entidades	2160	Material de limpieza	4,911.48
06/11/12	C00500	2961	Refacciones y accesorios menores de eq de transporte	3130	Agua	4,524.00
04/12/12	C00582	3253	Arrendamiento de equipo de transporte	3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	449,152.00
14/12/12	C00590	3253	Arrendamiento de equipo de transporte	3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	310,242.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22, 42, y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos, 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones I, XXV, XXVI, XXVII, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión contable, efectivamente se comprobó que se trató de un error contable, mismo que a la fecha se corrigió.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado, adicional a ello, ya no se está en posibilidades de efectuar correcciones a los registros contables, toda vez que ya concluyo el ejercicio fiscalizado y se presentó la Cuenta Pública correspondiente materia de nuestra revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03

De la revisión al gasto correspondiente al pago de nómina, se observa que existen pólizas en que la documentación anexa a las mismas no comprueban totalmente la erogación registrada, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Importe (\$)		Diferencia	Comentario
		Póliza	Comprobado		
29/02/12	D00046	74,209.29	63,025.38	11,183.91	
04/07/12	C00013	147,903.47	124,951.82	22,951.65	
04/07/12	C00014	25,452.63	19,244.22	6,208.41	
16/07/12	C00021	148,966.67	117,815.55	31,151.12	
16/07/12	C00024	25,452.63	18,157.28	13,503.76	
16/07/12	C00027	5,000.00	-	5,000.00	El recibo tiene fecha de febrero y el concepto de pago es Nómina 1ª. Quincena de julio del 2012
01/07/12	C00031	80538.09	62,320.61	18,217.48	
01/07/12	C00032	39,946.08	31,457.08	8,489.00	
01/07/12	C00037	44,988.70	44,188.89	799.81	
15/07/12	C00044	80,104.31	62,788.55	17,315.76	
15/07/12	C00045	37,197.54	24,339.26	12,858.28	
15/07/12	C00048	10,500.00	7,500.00	3,000.00	
03/07/12	C00092	55,805.00	54,188.00	1,617.00	
31/07/12	C00116	174,266.43	147,183.13	27,083.31	
31/07/12	C00124	5,542.50	0.00	5,542.50	El recibo corresponde al pago de la primera quincena de abril de 2013
Suma				184,921.99	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$184,921.99 (ciento ochenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía la documentación faltante para la solventación del presente punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que faltó documentación comprobatoria por \$29,923.33 (veintinueve mil novecientos veintitrés pesos 33/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Pendiente de comprobar	Documentación comprobatoria remitida en solventación (\$)	Diferencia pendiente de comprobar
16/07/2012	C00021	31,151.12	30,503.12	648.00
16/07/2012	C00024	13,503.76	7,295.35	6,208.41
01/07/2012	C00031	18,217.48	18,148.32	69.16
15/07/2012	C00044	17,315.76	11,352.25	5,963.51
15/07/2012	C00045	12,858.28	11,871.07	987.21
31/07/2012	C00116	27,083.31	11,036.27	16,047.04
Suma		184,921.99	90,206.38	29,923.33

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,923.33 (veintinueve mil novecientos veintitrés pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

De la revisión a las pólizas, correspondientes al pago de nómina, se observa que se anexaron recibos sin firma del trabajador, por lo cual, no es posible constatar que los trabajadores con cargo a estas pólizas hayan recibido su pago los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Número de contrato	Importe (\$)
16/07/12	C00025		7,500.00
16/07/12	C00026		5,542.50
16/07/12	C00026		5,542.50
04/07/12	C00018		2,300.00
02/02/12	E00182	2641381423	7,581.54
02/02/12	E00182	2641394355	5,672.41
02/02/12	E00182	2641287133	5,879.13
02/02/12	E00182	2790471534	5,164.43
02/02/12	E00182	2657316291	5,663.57
02/02/12	E00182	2641350641	6,622.30
02/02/12	E00182	2790474169	5,672.44
02/02/12	E00182	2641354493	5,762.36
02/02/12	E00182	2641367374	7,200.77
02/02/12	E00182	2790475475	6,171.57
02/02/12	E00182	2641353462	5,879.13
02/02/12	E00182	2790468185	5,164.43
02/02/12	E00182	2641374095	5,879.13
02/02/12	E00182	2641366106	5,785.85
02/02/12	E00182	2641355341	5,879.13
02/02/12	E00182	2665489199	5,631.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Número de contrato	Importe (\$)
02/02/12	E00182	2641421840	6,750.01
02/02/12	E00182	2641430211	6,340.81
02/02/12	E00182	2641390503	5,263.21
02/02/12	E00182	2641354094	5,379.98
02/02/12	E00182	2641426354	5,631.07
02/02/12	E00182	2641398776	5,379.98
02/02/12	E00182	2641396501	6,750.01
02/02/12	E00182	2790461784	6,750.01
02/02/12	E00182	2641415204	7,189.65
Suma			165,113.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$165,113.05 (ciento sesenta y cinco mil ciento trece pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envían los recibos debidamente firmados y requisitados.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten recibos firmados por la cantidad de \$155,313.05 (ciento cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 05/100 moneda nacional) lo que acredita que el pago si fue recibido por el trabajador.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,800.00 (nueve mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

De la revisión de las nóminas del mes de julio y del tabulador de sueldos y compensaciones para personal transitorio, autorizadas para el ejercicio 2012 se observa lo siguiente:

- a. Se pagaron cantidades superiores a las establecidas.

Póliza	Fecha	Cargo	Compensación Autorizada según Tabulador	Importe (\$)	
				Compensación recibida	Diferencia
C00113	31/07/12	Velador primaria el rosario	500.00	1,000.00	500.00

- b. Con la póliza C00034, del 1 de julio de 2012, se otorgaron compensaciones a personal transitorio, con cargo de peones, mismas que no están contempladas en el tabulador, por la cantidad de \$8,400.00 (ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- c. Se efectuaron pagos a personas que no fueron localizadas en la plantilla de personal, en las pólizas que se detallan:

Póliza	Fecha	Importe (\$)
C00034	01/07/12	3,000.00
C00113	31/07/12	800.00
C00113	31/07/12	1,500.00
C00113	31/07/12	1,800.00
C00113	31/07/12	1,000.00
C00113	31/07/12	400.00
C00113	31/07/12	800.00
C00113	31/07/12	2,750.00
C00113	31/07/12	3,000.00
C00113	31/07/12	1,800.00
C00113	31/07/12	3,000.00
C00113	31/07/12	1,000.00
C00113	31/07/12	1,600.00
C00113	31/07/12	3,000.00
C00113	31/07/12	1,500.00
C00121	31/07/12	2,750.00
C00121	31/07/12	3,000.00
C00121	31/07/12	3,000.00
C00408	09/10/12	5,892.06
Suma		41,592.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,592.06 (cuarenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía la documentación para solventar este punto. Asimismo agregar que el personal que se relaciona es eventual y se contrata cuando hay situaciones de riesgo por la temporada de lluvias, específicamente en el mantenimiento de caminos saca cosechas y diversas actividades inherentes a su puesto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remite documentación que acredite sus argumentos, ni se aportan elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$41,592.06 (cuarenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1

Se detectaron diferencias entre el sueldo base establecido en el presupuesto de egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012 y el establecido en el tabulador de sueldos y compensaciones autorizadas en el ejercicio 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; que en lo sucesivo el presupuesto de egresos se apegue a las cantidades autorizadas en el tabulador de sueldos; de lo anterior se solicita remitir evidencia esta entidad de fiscalización.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 4

Se observa que el H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit no elaboró el programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2012.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; que en lo sucesivo se elabore el programa anual de adquisiciones como lo establece la ley en la materia; de lo anterior se solicita remita evidencia a esta entidad de fiscalización.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03

De la revisión al expediente de invitación restringida a participar en el concurso de adquisición número. AMATLAN-001/2012-IR por la adquisición de Vehículo Tipo Camioneta, 5 puertas, motor de 6 cilindros, transmisión automática dirección hidráulica por \$366,600.00 (trescientos sesenta y

seis mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), adjudicada al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes NAO-860429-H22 se detectó lo siguiente:

1. No se acredita que se emitiera dictamen de excepción para la no celebración de Licitación Pública.
2. No se acredita que efectivamente invitaron y participaron 3 proveedores, únicamente hay constancia de participación de 1 empresa dentro del documento.
3. El expediente no acredita documentalmente el cumplimiento de las bases por cada uno de los supuestos participantes, que garantice que el bien adjudicado se obtuvo bajo las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asistencia técnica, servicios de mantenimiento, garantías locales y demás circunstancias pertinentes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 49, 50, 52 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y en el Decreto que establece los montos a los cuales deberán ajustarse los ayuntamientos en las excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para el Ejercicio Fiscal 2013 en su artículo único fracción IV.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones; director de planeación y desarrollo municipal; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit; y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En su momento se envió toda la documentación inherente a este punto, se enviaron invitaciones a los oferentes de las distintas marcas .

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis al argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia que acredite su argumento ni elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones; director de planeación y desarrollo municipal; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03

Del análisis a la documentación comprobatoria del gasto del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, se observa que se arrendó maquinaria y equipo por \$1,755,080.00 (un millón setecientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cincuenta y cinco mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional) sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública.

Fecha	Póliza	Partida	Importe (\$)
30/09/2012	C00317	3260	192,096.00
30/09/2012	C00320	3260	36,540.00
01/10/2012	C00373	3210	310,242.00
12/11/2012	C00511	3261	83,868.00
12/11/2012	C00512	3261	372,940.00
04/12/2012	C00582	3253	449,152.00
14/12/2012	C00590	3253	310,242.00
Suma			1,755,080.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, fracción VIII, y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; único del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2012; y 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracción III; 14, párrafo último, y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Al respecto me permito informar a Usted, que los expedientes que se hacen mención en el presente punto, obran bajo el resguardo de la dirección de Coplademun.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican que fueron omisos en remitir información solicitada durante el desarrollo de la auditoría, adicional a ello no remiten elementos suficientes para acreditar que efectivamente existe un expediente en la Dirección de Coplademun.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03**

Se realizó una evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de auditoría administrativa, obteniendo los siguientes porcentajes plasmados en la tabla:

Concepto	Porcentaje
1.- Dirección de la Institución	44.0%
Proceso de Planeación	50.0%
Aspectos Legales y Normativos	23.5%
Proceso de Organización y Gestión	44.6%
2.- Eficiencia Financiera	55.5%
Estructura Financiera	70.9%
Gestión para Resultados	40.0%
3.- Eficiencia Administrativa	15.0%
Eficiencia Administrativa	15.0%

Fuente: evaluación del control interno 2012

Como resultado del análisis y evaluación del control interno municipal; aplicando el cuestionario de control interno, con ponderaciones establecidas para tal fin, se pueden observar los resultados obtenidos por el Ayuntamiento.

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del Ayuntamiento, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit dispone de un Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, alineado al Plan Estatal y Nacional de Desarrollo, se definen la misión visión y valores para su formulación participaron todos los sectores sociales.
- El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas cuenta con 14 reglamentos internos aprobados y actualizados que ayudan al funcionamiento de la administración municipal.
- Cuenta con un manual de organización delimitando las funciones de cada una de las áreas.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores de deuda obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de transparencia.
- La administración del Ayuntamiento respecto de los indicadores financieros obtuvo una calificación eficiente en los indicadores de: Liquidez, de recaudación y administración presupuestaria.

Debilidades:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El Ayuntamiento no dispone de programas operativos anuales que tengan definidos objetivos, metas, recursos financieros, humanos y materiales, además de una adecuada vinculación con el presupuesto de egresos 2012.
- El Ayuntamiento no tiene un sistema integral de información respecto de su organización ya que no cuentan con manuales para el cumplimiento de los objetivos de las áreas que integran la estructura organizacional del Ayuntamiento.
- No se tienen los controles suficientes para que las líneas de acción se vinculen a los objetivos estratégicos municipales, con indicadores de cumplimiento, no proporciona evidencia del seguimiento al plan municipal de desarrollo 2011-2014 se carece de una adecuada metodología que nos permita conocer el grado de cumplimiento para cada objetivo estratégico.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar que se delimiten funciones acordes al Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- Existe deficientes resultados respecto de los indicadores de inversión.
- Existen deficientes resultados respecto a los indicadores de deuda como son: Sostenibilidad Financiera, Flexibilidad financiera, independencia y apalancamiento financiero.
- En el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas carece de una instancia técnica independiente que evalúe los resultados del Plan Municipal de Desarrollo, no tenemos evidencia de que el Ayuntamiento haya implementado medidas para evaluar el impacto social sobre las acciones del Ayuntamiento.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Ayuntamiento tiene una calificación del 36.7% lo que nos indica un deficiente control interno; no obstante que existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía. El detalle de la calificación se registra en la siguiente tabla.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida	Resultado Ponderación
Dirección de la Institución	100	40%	44.00	17.6%
Eficiencia Financiera	100	25%	55.47	13.9%
Eficiencia Administrativa	100	35%	15.00	5.3%
Total	300	100%	114.47	36.7%

Fuente: Evaluación del Control Interno. Nota: calificación (Bueno= verde, regular = amarillo y bajo = rojo)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2, 3 fracción III, 4 fracción X, 63, 109, 118, 119 fracciones I, II y XVI, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con

fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción II, 109, 115 y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 y 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 47 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; crear estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, para garantizar el cumplimiento de los objetivos municipales, la normativa y el impacto positivo en la ciudadanía.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

El resultado del análisis realizado nos indica que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas diseñó los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal en vinculación con el Plan de Desarrollo Estatal 2012-2017 y el plan de desarrollo Nacional.

Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo: desarrollo social, fortaleza institucional, desarrollo urbano sustentable y desarrollo económico los que se alinean mediante objetivos específicos con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y los cinco ejes rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 atendiendo aspectos relacionados con el Estado de derecho y seguridad, Economía competitiva y generadora de empleos, Igualdad de oportunidades, Sustentabilidad ambiental y Democracia efectiva.

Los planes de desarrollo establecen el compromiso hacia a población del municipio por parte del gobierno de trabajar y mejorar la calidad de vida de los amatlenses, enfatizando principalmente en temas de desarrollo social, seguridad y desarrollo económico.

En el plan de Desarrollo Municipal está implementado un Sistema de Evaluación y Seguimiento como instrumento de medición en cuanto al desempeño de la gestión municipal, esto es mediante la operación de un sistema de indicadores de los objetivos específicos contenidos en los tres ejes rectores. De acuerdo a lo anterior podemos determinar que el Ayuntamiento atendió a las prioridades Municipales, Objetivos, Estrategias y Metas.

La Misión, Visión y Atribuciones del Ayuntamiento son congruentes con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y nacional al igual que la normatividad.

Objetivos estratégicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Desarrollo social:

Instaurar las acciones institucionales de combate a la pobreza y marginación dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las comunidades barrios y pueblos que conforma el municipio de Amatlán de Cañas.

Impulsar el fomento a la vivienda y comprometer la participación de la iniciativa privada en la construcción, mejoras y financiamiento de esta en zona rural.

Reforzar la planeación y la adquisición ordenada de reserva territorial para el desarrollo urbano.

Servicios Básicos:

Incrementar el abasto y distribución del agua potable y aumentar la red de drenaje, e incrementar sus servicios a las zonas rurales que carecen de este servicio.

Ampliar la cobertura de plantas para tratamiento de aguas residuales que sería el actor principal para eficiente el servicio de drenaje y alcantarillado.

Eficiente uso de recursos para satisfacer las demandas de electrificación, en poblados rurales de alta marginalidad.

Salud:

Colaborar con sector salud con la finalidad de detectar en forma temprana los actores de riesgo de salud en nuestra población y disminuir las principales causas de padecimientos y mortalidad mediante el fomento de acciones de inducción, promoción y prevención de la salud.

Ofrecer los servicios del paquete básico de salud en coordinación con el sector salud Estatal y Federal, en forma accesible a los habitantes de las comunidades más alejadas y que no cuentan con unidad de atención medica cercana.

Educación:

Brindar a la población una educación de equidad y calidad que permita el desarrollo de las capacidades, habilidades, valores individuales y colectivos, que les consienta integrarse a la sociedad.

Mejorar las condiciones físicas de las escuelas y las competencias de sus docentes y directivos para generar igualdad en las oportunidades educativas.

Deporte:

Despertar el interés en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en la práctica del deporte individual y de conjunto como beneficio a la salud.

Impulsar a niños, jóvenes y adultos, la práctica deportiva en sus diferentes capacidades para contribuir al desarrollo integral.

En cuanto a los Principios y Valores Como parte del ejercicio de planeación estratégica participativa, se definió, por parte de la Comisión Municipal de Planeación, que los principios y valores que habrán de regir para la operación de los programas y el desarrollo del Gobierno de

Amatlán durante la presente gestión serán la Honradez, Respeto, Equidad, Justicia, Transparencia, Generosidad, Ecología y Liderazgo.

En cumplimiento de los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 6, 23 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4, 118 y 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

El Programa Operativo Anual 2012 carece de información que permita verificar el registro de las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2011-2014, como elementos mínimos necesario para evaluar el desempeño de la administración municipal.

Por tal motivo se observa al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas la falta de un programa concreto de acción a corto plazo, que contenga los elementos (objetivo, estrategia, meta y acción) que permitan la asignación de recursos humanos y materiales a las acciones que harán posible el cumplimiento de las metas y objetivos.

Esto conlleva a que no se pueda conceptualizar y presentar los programas que permitan realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes direcciones administrativas, de igual forma evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ellos fijar prioridades de acción y por último estudiar el grado de compatibilidad y consistencia interna de cada programa, a través de la relación de las metas cualitativas y cuantitativas con el resultado final de las tareas realizadas.

Se observa al Ayuntamiento de Amatlán de Cañas porque a pesar que elaboraron su Plan Municipal de Desarrollo, y contiene su misión, visión y objetivos, no se vincula a los instrumentos de la planeación anual (Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos 2012), el gasto se realiza atendiendo únicamente los ramos, capítulos no existe evidencia de medición sobre el grado de cumplimiento para los objetivos y líneas de acción, no tenemos evidencia si se alcanza la visión o que las actividades del Ayuntamiento se realizan en función de la misión que la propia normatividad municipal le confiere.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 209 y 210 fracción VII inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45, 114 fracción IX y 119 fracciones II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; se incorpore al Programa Operativo Anual 2012, la información necesaria para verificar el registro de las obras y acciones a realizar en el año de revisión, con fechas de inicio y terminación, así como las unidades responsables de ejecución, objetivos y metas cuantificables para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos registrados en el Plan de desarrollo municipal 2011-2014.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

Se determinó que el Manual de Organización no contiene antecedentes, marco jurídico, objetivo y organigrama funcional que indique en el cuerpo de la gráfica las principales funciones que realizan las áreas registradas en congruencia con las atribuciones del Ayuntamiento. Asimismo la estructura orgánica en operación no corresponde con el Manual de Organización como se muestra en el siguiente cuadro.

Estructura Organizacional en operación	Manual de Organización
Presidente Municipal	Presidente Municipal
Gobernación	Síndico
Secretaría Particular	Regidores
Comunicación Social	Secretaría Mpal.
Agenda desde lo Local	Tesorería Mpal.
Acción Gubernamental	Contraloría Interna Mpal.
Sistemas	Dirección de Obras Públicas
Registro Civil	Dirección de Planeación y Desarrollo
Seguridad Pública	Administrativo
Protección Civil	Dirección de Desarrollo Rural y
Deportes	Agropecuario.
Cultura y Turismo	Dirección de Seguridad Pública
Jurídico	Dirección de Protección Civil
Enlace de Transparencia	Dirección de Cultura y Turismo
Tesorería	Dirección de Deportes
Tesorero.	Dirección de Agenda desde lo local
Contador	Dirección de Comunicación Social y
Ingresos y Egresos	buen gobierno.
Impuesto Predial.	Registro Civil
Auxiliar de Recaudación	Asesoría Jurídica
Secretaría	Dirección de Acción Gubernamental
Contraloría	Organismo Descentralizado del Agua
Contralor Auxiliar	OROMAPAS
Planeación	DIF Mpal.
Director	

Estructura Organizacional en operación	Manual de Organización
Asesor	
Supervisor de Obra	
Auxiliar	
Secretaria	
Desarrollo Rural	
Director	
Subdirector	
Auxiliar	
Secretaria	
Obras Públicas.	
Director	
Subdirector	
Secretaria.	

Fuente: Manuales de organización municipal y organigrama

El Ayuntamiento no cuenta con Manuales de Procedimientos de las áreas que conforman el ayuntamiento por lo que no se puede evaluar su vinculación a la planeación del Ayuntamiento; así como tampoco un catálogo de puestos donde se establezcan: delimitación de responsabilidades, obligaciones y atribuciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4 fracción X, 109, 118, 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal, secretario del ayuntamiento del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX y XI, 118 Y 119 fracciones I, XVI y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que no se incorporó al Manual de Organización los antecedentes, el marco jurídico, el objetivo y el organigrama funcional que indique en el cuerpo de la gráfica las principales funciones que realizan las áreas registradas en congruencia con las atribuciones del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; que se incorpore al Manual de Organización los antecedentes, el marco jurídico, el objetivo y el organigrama funcional que indique en el cuerpo de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la gráfica las principales funciones que realizan las áreas registradas en congruencia con las atribuciones del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

No es posible efectuar una evaluación sobre la competencia y administración del personal ya que el Ayuntamiento no cuenta con un reglamento interno que nos describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional.

Al no poder verificar la competencia y administración del personal en la normatividad interna evaluamos la normatividad aplicable de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y se determinó observar los aspectos que presentan algunas irregularidades e inconsistencias, mismas que se señalan a continuación

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

De igual forma no tienen en su organigrama un organismo encargado del servicio de agua potable y alcantarillado, tampoco una unidad administrativa que realice las funciones del DIF municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 108, 118, 126, 221, 222, 223 y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 118 y 119 fracción V y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que no se elaboró el reglamento interno que nos describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional y por medio del cual poder efectuar una evaluación sobre la competencia y administración del personal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la elaboración de un reglamento interno que nos

describa las atribuciones de cada una de las direcciones en su estructura organizacional por medio del cual efectuar una evaluación sobre la competencia y administración del personal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento se programó como corresponde en base a los ingresos proyectados: la Ley de Ingresos para el ejercicio estimó un total de \$50,872,627.72 (cincuenta millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 72/100 moneda nacional) y el Presupuesto de egresos programó para el mismo ejercicio \$46,055,275.28 (cuarenta y seis millones cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), que denota ineficiencia en la planeación del gasto de acuerdo a un techo financiero.

Ley de Ingresos 2012	Presupuesto de Egresos	Monto de variación	% Variación
\$ 50,872,627.72	\$ 46,055,275.28	\$6,506,452.44	9.5%

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2012 de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De análisis realizado al presupuesto de egresos registrado en el cierre de la cuenta pública se determinaron diferencias en relación al presupuesto original ya que los ejecutores del gasto no se sujetaron a los montos autorizados inicialmente; tal como lo muestra la tabla siguiente; el presupuesto de egresos tuvo un decremento del 10.3%, las partidas que registran mayor desviación son la de bienes muebles, inmuebles e intangibles, la cual presenta un decremento del 79.4% seguida por servicios personales con el 24.7%.

Las partidas que mayor peso tienen en el total de los recursos son servicios personales con el 49.4%, seguido de fondo de aportaciones federales con 16.7% y Servicios Generales con el 13.5%. Se sugiere implementar medidas administrativas que reduzcan los gastos de operación que permitan disponer más recursos para la atención de obras y acciones que demanda la población.

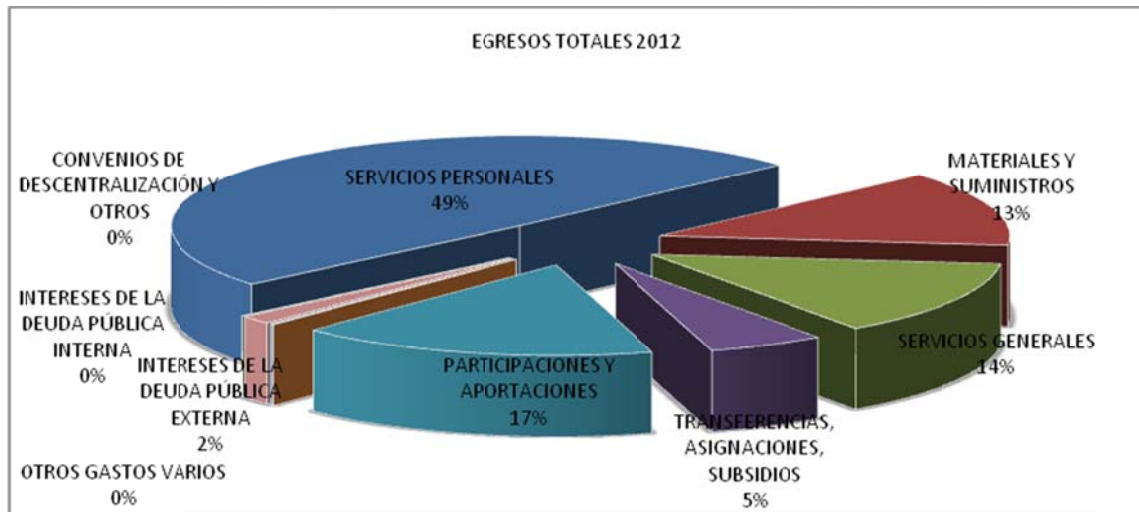
**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT**

Partida	Concepto del Gasto	Presupuesto 2012	Modificaciones al Presupuesto	Diferencia en la Planeación	Presupuesto Ejercido	Diferencia en la planeación con respecto al modificado	Destino del Recurso %
1000	Servicios Personales	20,180,523.00	15,189,888.20	-24.7%	26,042,602.89	71.5%	49.4%
2000	Materiales y Suministros	3,943,660.00	3,336,350.00	-15.4%	7,070,164.88	111.9%	13.4%
3000	Servicios Generales	2,934,000.00	2,431,100.00	-17.1%	7,136,931.27	193.6%	13.5%
4000	Ayuda, Subsidios y Transferencias	5,798,000.00	5,292,500.00	-8.7%	2,840,791.60	-46.32%	5.4%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	187,000.00	38,500.00	-79.4%	-	-	-
6000	Obras Públicas	-	-	-	-	-	-
8000	Fondo de aportaciones federales	9,012,092.28	11,012,092.28	22.2%	8,790,313.11	-20.2%	16.7%
7000	Deuda Pública	4,000,000.00	4,000,000.00	0.00%	855,435.45	-78.6%	1.6%
	Otros gastos varios	-	-	-	20,522.98	-	0.0%
	Convenios de descentralización y otros	-	-	-	4,800.00	-	0.0%
	TOTAL	46,055,275.28	41,300,430.48	-10.3%	52,761,562.18	27.8%	100%

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2012 de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: Cuenta pública municipal 2012

Se observa una deficiente presupuestación ya que el ejercicio del gasto no corresponde a la distribución de los recursos del presupuesto original; igualmente se observa el sobre-ejercicio del 27.75%, además el alto porcentaje aplicado en gasto de operación que representan el 83.3%, lo que limita la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda y que por mandato constitucional le corresponde otorgar al Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 23, 31 y 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199, 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), XVIII, XIX, XX y XXII, XXIII, y 119 fracciones IV y XVI y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que no se realizó una presupuestación eficiente; mismo que no limite la realización de obras y acciones en los servicios básicos que la sociedad demanda y que por mandato Constitucional le corresponde al Ayuntamiento otorgar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; realice una presupuestación eficiente para el ejercicio 2013, donde el ejercicio del gasto corresponda a la distribución de los recursos del presupuesto original.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

La Ley de ingresos estimó la captación de \$50,872,627.72 (cincuenta millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos 72/100, moneda nacional) como techo financiero, sin embargo los ingresos obtenidos presentan un ingreso mayor en 10.8% al estimado, fundamentalmente por un aumento en los rubros de ingresos derivados de convenios federales y participaciones. En la parte inferior se presenta a detalle lo comentado.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son los siguientes: Participaciones \$33,202,104.82 (treinta y tres millones doscientos dos mil ciento cuatro pesos 82/100, moneda nacional) representando el 58.9% del total de los recursos recibidos, seguido por los ingresos derivados de convenios federales con un importe de \$12,313,736.04 (doce millones trescientos trece mil setecientos treinta y seis pesos 04/100 moneda nacional) representando el 21.9%, también el fondo de aportaciones federales \$8,247,300.96 (ocho millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos pesos 96/100, moneda nacional) que representa el 14.6%, y el 4.6% en Ingresos Propios con \$2,596,378.82 (dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional).

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2012 AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT				
Concepto	Ingreso Estimados	Ingreso Recibido	Diferencia Porcentual	Composición porcentual de ingresos
Participaciones	\$32,297,000.00	\$33,202,104.82	2.8%	58.9%
Fondos de Aportaciones Federales	\$12,118,000.00	\$ 8,247,300.96	-31.9%	14.6%
Ingresos Propios	\$3,274,177.72	\$2,596,378.82	-20.7%	4.6%
Derechos	\$1,158,323.92	\$ 820,891.39	-29.1%	1.5%
Impuestos	\$1,989,648.36	\$ 1,561,823.36	-21.5%	2.8%
Productos	\$0.00	\$0.00	0.0%	0.0%
Aprovechamientos	\$126,205.44	\$93,832.03	-25.7%	0.2%
Otros Ingresos	\$0.00	\$114,461.21	0.0%	0.2%
Ingresos financieros	\$0.00	\$5,370.83	0.0%	0.0%
Ingresos de Organismos Descentralizados	\$1,689,100.00	\$0.00	-100.0%	0.0%
Ingresos derivados de convenios federales	\$1,494,350.00	\$ 12,313,736.04	724.0%	21.9%
Total de Ingresos	\$50,872,627.72	\$ 56,359,520.64	10.8%	100.0%

Fuente: Ley de Ingresos 2012 y cuenta pública 2012

Se verificó que existe eficiencia en la recaudación del impuesto predial, en el ejercicio 2012 se recaudó el 3.9% más de lo presupuestado, en relación a sus ingresos propios este impuesto representa el 62.9%; de igual forma hubo un aumento del impuesto en función de la recaudación 2011 del 35.3%, tal como se señala a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL

Concepto	Presupuesto 2012	Monto recaudado	% incremento	Recaudación 2011	% Variación
IMPUESTO PREDIAL	\$1,497,049.00	\$1,557,855.98	3.9 %	\$1,151,282.09	35.3%

Fuente: Estados Financieros y Ley de Ingresos 2012 de Amatlán de Cañas, Nayarit

El Ayuntamiento recaudó por concepto de ingresos propios \$2,596,378.82 (dos millones quinientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional), que representa un aumento con respecto al ejercicio 2011 de 32.6%.

COMPARATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Concepto	Recaudación 2011	Recaudación 2012	Monto Variación	% Variación
<i>Derechos</i>	\$665,126.94	\$820,891.39	\$155,764.45	23.4%
<i>Impuestos</i>	\$1,151,282.09	\$1,561,823.36	\$410,541.27	35.7%
<i>Aprovechamientos</i>	\$141,048.08	\$93,832.03	\$-47,216.05	-33.5%
<i>Productos</i>	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.0%
<i>Ingresos financieros</i>	\$628.88	\$5,370.83	\$4,741.95	754.0%
<i>Otros Ingresos</i>	\$0.00	\$114,461.21	\$114,461.21	0.0%
TOTAL	\$1,958,085.99	\$2,596,378.82	\$638,292.83	32.6%

Fuente: Estados Financieros 2011 y 2012 de Amatlán de Cañas, Nayarit

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre el los ingresos estimados y los ingresos recibidos, asimismo la baja en la recaudación de los ingresos propios de tan solo el 4.6%, generando una alta dependencia de las participaciones, las aportaciones federales y los convenios que en suma representan el 95.4% del total de ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 23, 36 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones IV, VIII, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción XI, 72 fracción I y II, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), XIX y XX, XVIII, XIX, XX y XXII, XXIII, 118 y 119 fracciones I IV y XVI y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que no se tuvo un eficiente proceso de

programación-presupuestación, ya que se encontraron diferencias entre los ingresos estimados y los ingresos recibidos, además de haber una baja recaudación de los ingresos propios, por lo que en consecuencia se da una alta dependencia de participaciones, aportaciones federales y convenios.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; se realice un eficiente proceso de programación-presupuestación y buscar mecanismos para que no exista una baja recaudación de los ingresos propios, esto con el fin de disminuir la alta dependencia de los recursos federales.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

Se evaluó el desempeño municipal mediante indicadores para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

La evaluación se realizó en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la USAID e ICMA, y por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 1.37 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.34, lo que nos indica que el Ayuntamiento cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 68.3%. Resultado no aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 51.5% el Ayuntamiento se encuentra por encima de la media estatal.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 2.47 veces nos muestra la falta de equilibrio financiero. Resultado no aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2012 fue de 4.6%. Resultado no aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 12.0% el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2012 es de 60.2%; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2012 fue de 35.0%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$139.81 (ciento treinta y nueve pesos 81/100 moneda nacional); el Ayuntamiento supera al promedio estatal ajustado que fue de \$108.96 (ciento ocho pesos 96/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el resultado supero las expectativas recaudó el 104.1%. Resultado aceptable. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 84.8% el Ayuntamiento se encuentra bien posicionado.

2.5.- Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento ha recaudado por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado el \$55.69 (cincuenta y cinco pesos 69/100, moneda nacional). Resultado no aceptable ya que el promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de \$107.75 (ciento siete pesos 75/100, moneda nacional).

3.- Política del Gasto:

3.1.- Gasto Corriente per cápita.- El monto por este concepto asciende a \$3,944.17 (tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 17/100, moneda nacional); en comparación al indicador de inversión en obras per cápita cuyo importe es de \$789.37 (setecientos ochenta y nueve pesos 37/100 moneda nacional) por habitante; el indicador no es aceptable puesto que el Ayuntamiento no da prioridad a la realización de infraestructura municipal. El promedio de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit para el ejercicio fue \$2,839.07 (dos mil ochocientos treinta y nueve pesos 07/100, moneda nacional) el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.2.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2012 fue de 63.0% que nos muestra una mayor dependencia de las participaciones fiscales ya que este Ayuntamiento recibe mayores recursos federales a través de las aportaciones del ramo 33 y convenios. En relación a la media estatal del 40.9% el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.3.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2012 es de 19.8%; el promedio estatal en el ejercicio 2012 fue de 45.7%. La posición del Ayuntamiento no es aceptable

3.4.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 1.29 veces no se ubica dentro de los parámetros aceptables.

3.5.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2012 fue de \$5,058.29 (cinco mil cincuenta y ocho pesos 29/100, moneda nacional) promedio estatal en el ejercicio de \$4,639.33 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100, moneda nacional). El Ayuntamiento se encuentra bien posicionado, aceptable.

3.6.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2012 fue de 16.7%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 30.3%. El Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.7.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gastó en inversión \$789.37 (setecientos ochenta y nueve pesos 37/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,789.16 (mil setecientos ochenta y nueve pesos 16/100, moneda nacional). El Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

3.8.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2012 fue de 16.7%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 31.6%. El Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo. Circulante. <u>\$6,130,806.66</u> \$4,476,497.65	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	1.37 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces . Promedio estatal 1.34 veces

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
2. Política Recaudatoria	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales} / \text{Activos totales} \times 100}{\$10,854,686.51 \times 100} = \$15,889,446.21$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	68.3%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 51.5%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total} + \text{saldo inicial} / \text{Egresos totales}}{\$57,466,050.55} = \$52,761,562.18$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	2.47 veces	Parámetro aceptable el comprendido entre 1.00 y 1.18. Promedio estatal 10.42
	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total} \times 100}{\$2,596,378.82 \times 100} = \$56,359,520.64$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	4.6%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 12.0%
	2.- Autonomía tributaria	$\frac{\text{Ingresos por impuestos} / \text{Ingresos propios} \times 100}{\$1,561,823.36 \times 100} = \$2,596,378.82$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	60.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.0%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	$\frac{\text{3.- Recaudación anual} / \text{Población total}}{\$1,557,755.98} = 11,142$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe	\$139.81	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$108.96
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	$\frac{\text{4. Recaudación del Impuesto} / \text{Facturación del impuesto} \times 100}{\$1,557,755.98} = \$1,497,049.00$		104.06%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 84.08%

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
			esperado o expectativa de cobro).		
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total $\frac{\$620,534.00}{11,142}$	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$55.69	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$107.75
	1. Eficiencia del destino de los recursos	Gasto corriente/ población total municipal $\frac{\$43,945,926.09}{11,142}$	2.-Eficiencia del destino de los recursos: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal.	\$3,944.17	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,839.07
	2. Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100 $\frac{\$33,202,104.82}{\$52,761,562.18} \times 100$	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	63.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 40.9%
3. Política del Gasto	3. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales. X 100 $\frac{\$9,635,921.44}{\$44,329,389.27} \times 100$	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	19.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 45.7%
	4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado. $\frac{\$26,042,602.89}{\$20,180,523.00}$	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.29 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.21.
	5- Ingreso per cápita	Ingreso total / Total de la población $\frac{\$56,359,520.64}{11,142}$	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$5,058.29	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,639.33

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	6.- Inversión en obra pública	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Total del Egreso} \times 100}{\$8,795,113.11 \times 100}$ \$52,761,562.18	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	16.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 30.3%
	7. Inversión en obras per cápita	$\frac{\text{Inversión en obra pública / Número de habitantes}}{\$8,795,113.11}$ 11,142	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$789.37	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$1,789.16
	8.- Inversión Pública	$\frac{\text{Gasto de Inversión / Gasto total} \times 100}{\$8,795,113.11 \times 100}$ \$52,761,562.18	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	16.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 31.6%.

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2012 Informe municipal de INDETEC

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 63, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a) y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX, y 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que no se fortalecieron las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos y que en base a esto se realice un buen desempeño municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; fortalecer las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

El Ayuntamiento presenta una deuda directa en el ejercicio 2009 de \$9,128,565.48 (nueve millones ciento veintiocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional), y en el 2011 un endeudamiento de: \$2,666,532.37 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 37/100 moneda nacional) equivalente a un 70.8% de decremento respecto del 2009, para el 2012 el monto es de: \$6,378,188.86 (seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 86/00 moneda nacional) que representa un incremento del 139.2% con respecto del 2011.

Tasa de Crecimiento de la Deuda Pública Directa			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	\$9,128,565.48		
2010	\$9,128,565.48	0.0%	0.0%
2011	\$2,666,532.37	-70.8%	-70.8%
2012	\$6,378,188.86	139.2%	-30.1%

Fuente: Estados de Situación financiera, 2009, 2010, 2011 y 2012

La Deuda Pública Directa como lo muestra la tabla anterior presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual con relación a 2009 decreciendo en 70.8% y 30.1% para los años 2011 y 2012 y con relación a la tasa de crecimiento anual la disminución más importante se registra en 2011.

La deuda total del Ayuntamiento para 2009 y 2010 fue de \$15,223,253.92 (quince millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres pesos 92/100 moneda nacional) en el 2011 disminuye a \$8,942,970.17 (ocho millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta pesos 17/100 moneda nacional) que equivale a una disminución del 41.3% con respecto del 2009 y 2010, para el ejercicio 2012 la deuda total del Ayuntamiento es de \$10,854,686.51 (diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis peso 51/100 moneda nacional) que representa un aumento del 21.4% respecto año del 2011.

Tasa de Crecimiento de la Deuda Pública Total			
Año	Importe en \$	Tasa de crecimiento anual	Tasa de Crecimiento con base 2009
2009	15,223,253.92		
2010	15,223,253.92	0.0%	0.0%
2011	8,942,970.17	-41.3%	-41.3%
2012	10,854,686.51	21.4%	-28.7%

Fuente: Estados de Situación financiera

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales; los indicadores nos muestran una situación de riesgo.

Para el ejercicio 2012 los indicadores de sostenibilidad nos muestran un aumento de la deuda directa sobre los ingresos fiscales ordinarios del 6.92 veces para el 2011 la proporción aumenta a 15.62 veces del 2012; con relación al ahorro, balance presupuestario, balance primario y la inversión los resultados son negativos fundamentalmente por el alto gasto operacional y el déficit presupuestal, solamente presenta una mejoría con relación a sus participaciones.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos.

Los porcentajes que paga por concepto de intereses el Ayuntamiento respecto de los ingresos fiscales ordinarios y el ahorro interno no son aceptables; en el concepto de intereses el Ayuntamiento muestra un indicador negativo en relación al ahorro interno de un -28,9%. El rubro del servicio de la deuda en el año 2012 se destinan recursos por un monto de \$900, 168.15 (novecientos mil ciento sesenta y ocho pesos 15/100, moneda nacional) solo se pagan intereses ya que se contrata nueva deuda directa. El comportamiento del ahorro interno es resultado de un crecimiento del gasto operacional y como consecuencia no se genera ahorro interno.

Independencia financiera.- Muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la Independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 4 años representan 38.6% en 2009, el 34.3 % en 2010, el 19.1% en el 2011 y en 2012 el 19.3% de sus ingresos totales, mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo. Resultado aceptable en función de la disminución porcentual en los dos últimos años.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos cuatro años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado el 38.9% en 2009, en 2010 es 34.5%, 25.9% en 2011 y 2012 del 20.6%. Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo es aceptable por la disminución que presentan 2011 y 2012.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2013

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.27	0.27	6.92	15.62	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-5.53	-9.86	0.19	-2.05	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	3932.46	5296.73	72.37	301.69	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	3932.46	7241.74	72.58	304.60	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.33	0.24	0.09	0.19	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	464.49	193.74	91.68	123.42	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2013

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago de interese con ingresos fiscales, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0	0.79	0.53	0.13	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ahorro interno x 100	Muestra la capacidad de pago de intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de solventar los intereses con este rubro.	0	-29.08	1.47	-1.65	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
5. DEUDA PÚBLICA							
FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Servicio de la Deuda/ Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con ingresos fiscales ordinarios a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	9.03	3.63	3.26	0.20	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda/ Ahorro Interno x 100	Muestra la capacidad de pago a capital e intereses con el ahorro del ejercicio, a mayor resultado menor capacidad de pago con este rubro.	- 185.79	-1.34	9.13	-2.61	El porcentaje de deuda pagado en el 2012 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/ Balance primario x 100	Muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	0	93.71	1.65	1.44	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2013

Concepto	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Resultado 2012	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	38.58	34.27	19.07	19.26	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje en proporción a los ingresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año l / Gasto total x 100		38.96	34.491	25.90	20.57	El porcentaje de intereses pagado en el 2012 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores El porcentaje en proporción a los egresos municipales y que se comparan con ejercicios anteriores

*Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

**Deuda Directa = Deuda de Largo Plazo municipal

***Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

****Gasto Operacional = Gasto Corriente + transferencias no etiquetadas

*****Endeudamiento Neto = Total de pasivos

*****Balance Presupuestario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales

*****Endeudamiento > Neto = Total de pasivos

*****Balance Primario = Diferencia de Ingresos y Gastos municipales menos Costo por financiamiento

&Intereses = Pago de intereses por concepto de deuda municipal

&& Ingresos fiscales ordinarios = Ingresos Propios + Participaciones Federales y estatales + FORTAMUN

&&& Ahorro Interno = Ingresos fiscales ordinarios – Gasto Operacional

&&&&*Servicio de la Deuda = Pagos efectuados por concepto de deuda pública en el ejercicio fiscal 2011,

Pasivo total = El valor total de las deudas a corto y largo plazo que se agrupen bajo este concepto en el Balance

General

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento 2009, 2010, 2011 y 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y II), 63, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; contralor municipal; síndico municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63, 65 fracción X, artículo 72 fracción I y II, 115, 117 fracción I, II, III y XIX, y 119 fracciones I, IV, V, XII y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, que permita mejorar los resultados de los indicadores de flexibilidad y sostenibilidad para conocer el comportamiento de la deuda pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; implementar medidas que permitan mejorar las variables financieras que inciden en los indicadores de deuda pública que aligeren la carga de las finanzas municipales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT 2012

Sector	Indicadores	Resultado		
Agua Potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable instalada x 100.	320.00	34%	Mide el incremento porcentual.
	Número de metros lineales de la red de servicio de agua potable y alcantarillado.	920.00	Suficiente	
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	1,095,779 No disponible	No presenta información. Crítico.	Mide el grado de desviación en la planeación de sus ingresos
	Ingreso estimado por la prestación del servicio de agua potable.			
	Ingreso recaudado por la prestación del servicio de agua potable x 100.	1,095,779 No disponible	No presenta información en relación al gasto, Crítico.	Mide la autosuficiencia la prestación del servicio.
Autosuficiencia Financiera del Servicios Agua Potable	Gasto ejercido por la prestación de agua potable.			

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT 2012

Sector	Indicadores	Resultado		
	Metros cúbicos de agua potable entregados a usuarios.	24,700.00	No presenta información. Crítico.	Consumo de agua potable per cápita.
	Población Municipal censo 2010.	No disponible		
Liquido extraído	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	16,777.00	100.0%	Mide la eficiencia de la operación del servicio.
	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer.	16,777.00	Adecuado	
Liquido clorado	Número de metros cúbicos de agua extraída x 100.	No disponible	No presenta información. Crítico.	Mide la calidad del agua.
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada.	24,700.00		
Cumplimiento	Monto cobrado a usuarios con rezago x 100.	340,265.00	93 %	Mide la eficiencia de la cobranza.
De pago del servicio	Monto registrado con rezago.	364,960.00	Adecuado.	
Tasa de recaudación por derechos agua	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago de los derechos de agua potable x 100.	1,122.00	77 %	Mide la eficacia en el cobro de los derechos de agua potable.
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	1,448.00	adecuado	
Tasa de crecimiento de usuarios registrados	Número de toma inscrita al final del periodo x 100.	1,504.00	96%	Mide el crecimiento de usuarios en el periodo que se audita.
	Número de toma inscrita al inicio del periodo.	1,448.00	adecuado	
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado programados para instalar x 100.	1,600.00	37%	Mide el incremento porcentual de la red en el periodo.
	Número de metros lineales de la red de servicio de drenaje y alcantarillado instalados.	600.00	bueno	
Índice de Población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de alumbrado público x 100.	No disponible	No presenta información. Crítico.	Población atendida.
	Población Total municipal.	11,188.00		
Alumbrado Público	Luminarias Instaladas x 100.	2,229.5%	Deficiencias en la planeación. adecuado	Eficiencia en la planeación operación de la servicio de alumbrado pública.
Luminarias instaladas en el año	Luminarias programadas para instalar.	1,068.00		
	Número total de luminarias en el municipio x 100.	100.00	100% adecuado	Muestra el porcentaje de atención a la demanda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT 2012

Sector		Indicadores		Resultado	
Calles	Mantenimiento de calles	Cobertura municipal.		ciudadana relativa al alumbrado en función de localidades.	
		Localidades con mantenimiento de calles x 100.	6	0.12%	Porcentaje de atención a la demanda ciudadana relativa al mantenimiento de calles.
		Total de localidades (INEGI 2010).	4,970.00	Crítico.	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas x 100.	14	4.6%	Porcentaje de hectáreas reforestadas en función de su programación.
		Hectáreas por reforestar.	300	Crítico.	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	3,230.00 toneladas	100%	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita.
		Capacidad para utilizar en el año M3.	3,230.00 toneladas	Adecuado.	
	Nivel de relleno sanitario	Capacidad utilizada en el año M3 x100.	3,768.00	709%	Señala la proporción del volumen utilizado en el ejercicio que se audita en proporción al ejercicio anterior.
		Capacidad utilizada en el ejercicio anterior.	531 toneladas	adecuado	
	Gasto en Relleno Sanitario	Gasto total en relleno sanitario.	531 toneladas	No presento información.	Indica el monto presupuestal que la Indica el monto presupuestal que la entidad municipal eroga para la prestación de este servicio.
		Capacidad utilizada en el año.	No disponible	Crítico.	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Viviendas con recolección de basura x 100.			Muestra el porcentaje de viviendas de la entidad municipal que cuentan con el servicio de recolección de basura.
		Total de viviendas en zonas que requieren el servicio de recolección de basura.	2,414.00	100%	
	Población beneficiada con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura x 100.	2,414.00	Adecuado.	Población per cápita beneficiada con el servicio de recolección de basura.
		Población Total municipal.	9,657.00	86%	
	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas x 100.	11,188.00	Adecuado.	Conocer el porcentaje de atención ciudadana.
		Número de llamadas recibidas.	No disponible	No presento información.	
Seguridad Publica	Cobertura de atención	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	No disponible	No presento información.	Conocer el porcentaje de policías con arma de fuego.
		Número de policías con arma de fuego.	No disponible	Crítico.	
	Habitantes	Número de policías efectivos en plantilla x 100.	17	77.3%	Conocer el porcentaje de elementos de seguridad pública capacitados.
		Número de policías capacitados.	22	Adecuado.	
		Total de patrullas en funcionamiento.	22	No presento información.	Refleja el número de
			4	Crítico.	

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT 2012

Sector		Indicadores		Resultado	
	x patrulla	Población total del municipio.	11,188.00	Habitantes x unidad. Crítico.	habitantes atendidos unidad en operación.
Salud Publica	Atención ciudadana	Acciones de salud pública.	2 No disponible	No presento información. Crítico.	Refleja el porcentaje de atención ciudadana municipales, respecto a la población del municipio obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.			
Promoción arte y cultura	Inversión per cápita	Inversión total en eventos culturales x 100.	No disponible No disponible	No presento información. Crítico.	Señala la inversión per cápita en promoción del arte y la cultura, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
		Población total del municipio.			
	Porcentaje de recurso canalizado al deporte	Egresos de la dependencia del deporte municipal x100.	323,766.00 No disponible	No presento información. Crítico.	Expresa el porcentaje de recursos canalizados al deporte, obteniendo un porcentaje que será comparado con la media estatal.
Deporte		Total del presupuesto de egresos.			
	No. de habitantes por canchas	Población total del municipio.	11,188.00 No disponible	No presento información. Crítico.	Refiere el número de habitantes por canchas existentes.
		Total de canchas operando.			
		Longitud en kilómetros de caminos y vialidades pavimentados en el ejercicio fiscal actual x 100.			Representa el porcentaje en kilómetros lineales de caminos y vialidades que fueron pavimentados en el periodo de gobierno, respecto a la longitud total de caminos y vialidades que actualmente son de terracería.
Desarrollo urbano	Calles pavimentadas	Longitud total en kilómetros de caminos y vialidades no pavimentados al inicio del ejercicio fiscal actual.	7 7	100% adecuado	
		Número de obras con supervisión de comités ciudadanos de control y vigilancia x 100.	9 9	100.0% Adecuado.	Identifica la proporción de obras que se realizan bajo la supervisión de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia.
Participación social		Total de obras realizadas en el municipio.			
		Identifica el porcentaje de cumplimiento de los requisitos señalados por el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit del Estado de Nayarit x 100.	100 %	100% Adecuado.	Mide la transparencia en el ámbito municipal.
Transparencia	Suma de puntos				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT 2012

Sector	Indicadores	Resultado
Impuesto predial	Total de contribuyentes que han cumplido con el pago del impuesto predial x 100.	5,471.00
	Total de contribuyentes registrados en el padrón al cierre del ejercicio anterior.	7,279.00

Fuente: información proporcionada por Amatlán de Cañas 2012

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2012

De acuerdo al parámetro de evaluación de los indicadores aplicados para medir la eficacia de la administración municipal en relación a los servicios públicos que por ley le corresponde atender, se determinó que el 53.1% de los resultados encuentran una evaluación positiva y 46.9% una evaluación negativa tal como se presenta a detalle en la siguiente tabla; es decir los resultados nos indican que la evaluación positiva es mayor en 6.2% con relación a la evaluación negativa.

PARAMETRO DE EVALUACION					
Evaluación positiva	Puntaje		Evaluación negativa	Puntaje	
Adecuado	40.01 –100%	15	Insuficiente	25.01 –29.99%	0
Bueno	35.01 –40%	1	Crítico	0 –25%	15
Suficiente	30 –35%	1			
Total	53.12%	17	Total	46.88%	15

No fue posible medir el desempeño municipal respecto a los renglones de Autosuficiencia Financiera del servicio de agua potable, eficiencia de la operación del servicio en cuanto a liquido clorado, Índice de población beneficiada en alumbrado público, Gasto en relleno sanitario, Atención ciudadana, Cobertura de atención, Porcentaje de recurso canalizado al deporte, Número de habitantes por canchas ya que el Ayuntamiento no proporciona la información suficiente y competente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,4 fracción II, VIII, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 41 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de servicios y obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso e) y u), 119 fracción I y XVI, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en relación de los resultados negativos obtenidos de los indicadores de servicios públicos que proporciona el ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; Se establezcan metas destinadas a fortalecer los indicadores de gestión que presentan resultados negativos, que mejoren la percepción del ciudadano respecto de las acciones que realiza el municipio.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Por cuestiones de logística se determinó no realizar las encuestas de evaluación de bienestar social, en cuanto a la población beneficiada con los servicios públicos municipales que proporciona el ayuntamiento; por lo que no es posible medir el impacto Social en el municipio de Amatlán de Cañas.

En cumplimiento lo establecido en los artículos 115 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II y 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno aplicado al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento obtiene de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; la ministración de los recursos del Fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones.
- Se verificó que el Ayuntamiento lleva un control adecuado de las acciones se realizaron en propiedades de los beneficiarios.
- Se verificó que las obras fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Debilidades:

- No se abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del Fondo.
- La documentación comprobatoria no cuenta con la leyenda "operado FISM".
- Se realizaron transferencias bancarias hacia cuentas en las que se dispone otro tipo de recursos.
- Se registraron salidas de la cuenta bancaria, de las que no existe registro contable.
- Se omitió el registro contable de las comisiones bancarias.
- Se remitieron pólizas solo con la transferencia bancaria omitiendo remitir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto que en éstas se registra.
- Se remitieron pólizas impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental omitiendo remitir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto que en éstas se registra.
- Se detectó documentación comprobatoria en copia simple.
- Registro de gastos sin documentación justificatoria.
- En algunas pólizas no se realizó el registro presupuestal en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- Se pagaron gastos con recursos del Fondo III por conceptos que no cumplen con su destino.
- El Ayuntamiento no elaboró el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.
- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente.
- El Ayuntamiento no realizó la documentación referente al control y ejecución de los trabajos dejando constancia en la bitácora de obra.
- El Ayuntamiento no realizó los contratos para formalizar la compra de materiales, ni garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en materia de adquisiciones.
- El Ayuntamiento no estableció los plazos para el suministro de los materiales debido a que no se formalizó el contrato de las adquisiciones.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit es Regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normatividad y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el artículo; y 54 fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se atenderá de la mejor manera, afín de fortalecer nuestras debilidades. Acudiendo de manera permanente a cursos de mejora continua(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las acciones observadas deben de implementarse para el mejoramiento del manejo del Fondo y los argumentos del H. Ayuntamiento no desvirtúan las acciones observadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; gire instrucciones a quienes corresponda para que en lo sucesivo el Ayuntamiento en la evaluación del control interno obtenga mejores resultados. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; ministro al Ayuntamiento de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, un total de \$3,206,176.65 (tres millones doscientos seis mil ciento setenta y seis pesos 65/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2012. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como de los registros contables, se observa lo siguiente:

- a) No se aperturó una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del Fondo, se continuó utilizando la cuenta bancaria número 0187067542 de la Institución BBVA Bancomer aperturada el 19 de septiembre de 2011, fecha en que inicio la administración del H.XXXIX Ayuntamiento con un remanente del ejercicio anterior de \$426,659.69 (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y nueve mil 69/100 moneda nacional).
- b) En estados de cuenta de enero a diciembre de 2012 no se registró cobro de cheques en circulación 2011, existiendo una diferencia entre los saldos iniciales que reflejan el estado de cuenta bancario y el auxiliar contable, de \$80,750.33 (ochenta mil setecientos cincuenta pesos 33/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SalDOS Iniciales (\$)		
Según Estado de Cuenta	Según Auxiliar Contable	Diferencia
426,659.69	345,909.36	80,750.33

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción III, párrafo segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Derivado de errores contables que datan desde el inicio de la administración actual, me permito manifestarle que además de errores contables, se contabilizaba a través de los estados de cuenta bancarios. Agregar, que la diferencia efectivamente se debe a cheques cobrados y que se encontraban en circulación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta «1112-04-0002» denominada «FIII INFRA CTA 7542» y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0187067542 de la Institución BBVA Bancomer donde se administran los recursos del Fondo, se observa que se realizaron transferencias bancarias hacia cuentas en las que se dispone otro tipo de recursos, como se detalla a continuación:

Descripción del Registro Contable				Descripción de la transferencia bancaria		
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Fecha	Cuenta a la que se transfirió el recurso	Tipo de cuenta
09/07/12	D00137	Traspaso entre cuentas propias	100,000.00	09/08/12	187064705	Programa ampliación de vivienda
28/07/12	D00138	Traspaso entre cuentas propias	120,000.00	09/08/12	187068085	Programa pisos firmes
05/09/12	C00346	Construcciones diversas de Nayarit	100,000.00	28/08/12	Según estado de cuenta, es traspaso entre cuentas propias.	
13/08/12	D00141	Traspaso entre cuentas propias	55,151.00	20/09/12	187068085	Programa pisos firmes
			182 de 252			Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Descripción del Registro Contable				Descripción de la transferencia bancaria		
Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)	Fecha	Cuenta a la que se transfirió el recurso	Tipo de cuenta
20/08/12	D00142	Traspaso entre cuentas propias	68,024.80	20-092012	187064705	Programa ampliación de vivienda
10/10/12	D00155	Traspaso entre cuentas propias	50,000.00	10/10/12	187068085	Programa pisos firmes
15/10/12	D00156	Traspaso entre cuentas propias	50,000.00	15/10/12	187068085	Programa pisos firmes
07/12/12	D00189	Traspaso entre cuentas propias	86,920.61	07/12/12	1611	Programa relleno sanitario
Suma			630,096.41			

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se debió a errores contables y a la falta de actualización del sistema gubernamental.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta donde se administran los recursos del Fondo y al registro contable de las operaciones, se observa que se registraron salidas de la cuenta bancaria, de las que no existe registro contable; por lo tanto se presume que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificatoria de las mismas por \$158,150.19 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 19/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Concepto	Importe (\$)	Comentario
28/07/12	Pago cuenta de tercero	20,000.00	La documentación remitida no corresponde al movimiento observado.
02/08/12	SPEI enviado SANTANDER	6,000.00	Oficio que señala que se solicitó documentación comprobatoria al proveedor.
19/10/12	Pago cuenta de tercero	50,231.36	Oficio que señala que se solicitó documentación comprobatoria al proveedor.
24/05/12	Pago cuenta de tercero	62,011.00	Remiten póliza E00579, con error en el registro contable y sin documentación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Concepto	Importe (\$)	Comentario
28/05/12	Pago cuenta de tercero	17,400.00	justificatoria. Oficio que señala que no fue realizado el registro contable, remiten documentación comprobatoria omitiendo remitir la documentación justificatoria
29/12/12	Pago cuenta de tercero	2,507.83	Oficio que señala que no fue realizado el registro contable, remiten documentación comprobatoria omitiendo remitir la documentación justificatoria
	Suma	158,150.19	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 22, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; ; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones XV, XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$158,150.19 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación para solventación del presente punto. Asimismo aclarar que respecto al pago por la cantidad de 50,231.36 de fecha 19 de octubre de 2012, este se refleja en la factura 45464 con fecha 19 de octubre de 2012 del proveedor de combustibles denominado servicio amatlán.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, remiten documentación sin que exista la evidencia del registro contable de las operaciones, adicional a ello se desprende lo siguiente:

- Remiten documentación comprobatoria por \$81,918.83 (ochenta y un mil novecientos dieciocho pesos 83/100 moneda nacional) de la cual no se remite la justificación del gasto.
- Remiten documentación comprobatoria por \$224,067.00 (doscientos veinticuatro mil sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) cuyo importe es mayor a la cantidad observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$158,150.19 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto

responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis a los estados de cuenta bancarios correspondientes a la cuenta donde se administran los recursos del Fondo y al registro contable de las operaciones, se observa que se omitió el registro contable de las comisiones que se detallan en la siguiente tabla: el ayuntamiento mediante oficio sin número de fecha 22 de agosto del 2013 señala que no fue realizado el registro contable.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
02/07/12	Com chq librados pagados	65.00
02/07/12	IVA com cheques librados	10.40
03/09/12	Com chq librados pagados	26.00
03/09/12	IVA com cheques librados	4.16
01/11/12	Com chq librados pagados	26.00
01/11/12	IVA com cheques librados	4.16
Suma		135.72

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XV, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se dieron instrucciones a la Tesorera para que de inmediato se realice el registro contable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.FISM

De la revisión de las siguientes pólizas se observa que se remitieron solo con la transferencia bancaria omitiendo remitir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto que en éstas se registra, mismas que se detallan en la siguiente tabla:

Expediente	Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)
2012/MF3-03-0005/2013	20/07/12	C00108	3261	30,000.00
2012/MF3-03-0010/2019	30/07/12	C00110	3260	20,000.00
		Suma		50,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos se servirá encontrar la documentación suficiente para solventar esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presume que la documentación comprobatoria remitida no tiene relación con el gasto registrado ya que los beneficiarios de las transferencias bancarias que se tuvieron a la vista en el proceso de auditoría, no corresponde al proveedor que emitió las facturas presentadas en solventación como comprobación del gasto. Adicional a ello se observa lo siguiente:

- Remiten documentación comprobatoria por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), pero no remiten documentación que justifique el gasto realizado.
- No remiten documentación justificatoria y la documentación comprobatoria corresponde a factura 78 de fecha 20 de diciembre de 2012 del proveedor con RFC VICL850722V79 por \$94,000.00, misma que no corresponde a lo observado por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.FISM

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que remitieron únicamente las pólizas impresas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental omitiendo remitir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto que en éstas se registra, mismas que se detallan en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
05/01/2012	E00094	28,233.24
05/06/2012	E00660	1,714.50
14/08/2012	C00233	18,000.00
04/09/2012	C00344	55,000.00
23/11/2012	C00545	21,800.00
18/12/2012	C00685	24,000.00
31/12/2012	C00691	18,300.00
Suma		167,047.74

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$167,047.74 (ciento sesenta y siete mil cuarenta y siete pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentación complementaria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió la documentación justificatoria por \$165,333.24 (ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 24/100 moneda nacional); cabe mencionar que se anexa como documentación comprobatoria al movimiento registrado en la póliza C00685, la factura 78 de fecha 20 de diciembre de 2012 del proveedor con RFC

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VICL850722V79 por \$94,000.00 (noventa y cuatro mil 00/100 moneda nacional), misma que no corresponde al importe observado, y que fue remitida también como documento comprobatorio en la póliza C00110 de fecha 30 de julio de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$165,333.24 (ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto del Municipio Amatlán de Cañas Nayarit, se observa que se comprueba con la misma factura dos salidas de efectivo, por lo que se presume falta de documentación comprobatoria y justificatoria por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla en la siguiente tabla:

Póliza	Número cheque	Fecha	Concepto	RFC del Proveedor	Factura	Fecha	Importe (\$)
C00346	Efectivo	05/09/12	Construcciones diversas Nayarit	CDN020322TL6	20	06/09/22	100,000.00
C00232	44	14/08/12	Anticipo a construcciones diversas de Nayarit	CDN020322TL6	20	06/09/12	100,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa los documentos justificatorios con la finalidad de solventar el presente punto, ya que por error contable, se señaló que se erogaron 100,000 pesos en efectivo, en virtud de lo anterior se anexan ambas pólizas, así como el estado de cuenta bancario, en donde claramente se observa el cargo por los 100,000 pesos con el número de cheque 44.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se comprueba con documentación comprobatoria que el gasto corresponde al registro contable de la póliza C00232, pero está pendiente la documentación justificatoria; y respecto a la póliza C00346 se considera no comprobada, ni justificada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio del gasto del Municipio Amatlán de Cañas Nayarit, se observa que se realizaron pagos, cuya documentación comprobatoria del gasto se encontró en copia simple y además en algunos casos son de fecha 2011, mismos que no se encontraron provisionados; como se detalla a continuación:

Póliza	Número cheque	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Comentario
E00092	17	05/01/12	Pago de lista de raya	34,300.00	Listas de raya en copia simple y de fecha 2011
E00093	18	05/01/12	Tercera estimación obra pavimentación de calle hidalgo	3,376.07	Factura en copia simple y de fecha 2011
E00096	22	06/01/12	Suministro de material hidráulico calle hidalgo	36,011.68	Facturas en copia simple y de fecha 2011
E00661	35	12/06/12	Pago a OFS de 2.5 del millar año 2012	2,035.03	Recibo en copia simple.
E00430		24/04/12	Combustible para maquinaria	78,245.00	Factura en copia simple
			Suma	153,967.78	

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$153,967.78 (ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía la documentación correcta para su solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, de la revisión de la documentación, se detectó que se efectuaron gastos del 2011 con cargo al presupuesto 2012, por la cantidad de \$73,687.75 (setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 75/100 moneda nacional), mediante las siguientes pólizas:

Póliza	Número cheque	Fecha	Concepto	Importe (\$)	Comentario
E00092	17	05/01/12	Pago de lista de raya	34,300.00	Listas de raya en copia simple y de fecha 2011
E00093	18	05/01/12	Tercera estimación obra pavimentación de calle hidalgo	3,376.07	Factura en copia simple y de fecha 2011
E00096	22	06/01/12	Suministro de material hidráulico calle hidalgo	36,011.68	Facturas en copia simple y de fecha 2011
Suma				73,687.75	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$73,687.75 (setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 75/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, se observa que se registraron pagos en las pólizas que se detallan a continuación, sin que se anexara a la misma la documentación justificatoria.

Expediente	Fecha	Póliza	Factura			
			RFC proveedor	Número	Fecha	Importe(\$)
2012/MF3-03-0007/2014	02/07/12	C00101	NACS430808JL9	44715	27/06/12	116,865.00
2012/MF3-03-0007/2014	11/07/12	C00102	CMC920214CN0	Rbo. 11504	10/07/12	12,000.00
2012/MF3-03-0007/2014	11/07/12	C00103	CMC920214CN0	Rbo. 11532	30/07/12	20,000.00
2012/MF3-03-0007/2014	17/07/12	C00104	CMC920214CN0	Rbo. 11520	17/07/12	15,200.00
2012/MF3-03-0007/2014	20/07/12	C00107	NACS430808JL9	44876	20/07/12	75,611.00
2012/MF3-03-0006/2016	17/07/12	C00105	AES030312N32	4269	19/07/12	4,500.00
2012/MF3-03-0006/2016	19/07/12	C00106	CBU9301262J9	23	20/07/12	39,000.00
2012/MF3-03-0009/2015	20/07/12	C00109	ROSJ8612214D0	9	20/07/12	40,000.00
2012/MF3-03-0005/2013	08/08/12	C00231	FOHA510826PH5	189	29/06/12	79,605.00
2012/MF3-03-0010/2019	16/08/12	C00234	ROSJ8612214D0	11	01/08/12	20,000.00

Expediente	Fecha	Póliza	RFC proveedor	Factura		
				Número	Fecha	Importe(\$)
2012/MF3-03-0011/2021	29/12/12	C00687	VANJ621219IR2	2686	26/11/12	9,167.86
2012/MF3-03-0011/2021	31/12/12	C00688	VANJ621219IR2	2708	28/12/12	17,062.97
Suma						449,011.83

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$449,011.83 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil once pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía la documentación justificatoria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que:

- No remiten documentación justificatoria por \$409,011.83 (cuatrocientos nueve mil once pesos 83/100 moneda nacional).
- Remiten documentación comprobatoria que corresponde al ejercicio fiscal 2013 por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Anexan como documentación comprobatoria, factura que se remitió como documentación comprobatoria en otros resultados en las pólizas C00685, C00110 y en la transferencia bancaria por \$20,000.00 observada en el resultado 4 observación 1.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$449,011.83 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil once pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03.FISM

De la documentación comprobatoria remitida por el municipio mediante oficio PMA/0043/2013, del 15 de julio de 2013, se observa que no remitieron las siguientes pólizas con la documentación que compruebe y justifique el gasto por \$77,841.00 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	No Póliza	Importe (\$)
26/03/2012	E00248	9,000.00
28/03/2012	E00250	68,841.00
	Suma	77,841.00

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$77,841.00 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía la documentación completa inherente a este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, se comprueba y justifica la póliza E00250; y la documentación justificatoria del gasto registrado en la póliza E00248, no corresponde al registro contable de la póliza, ya que el comprobante señala que es para proyecto de relleno sanitario y el acuerdo de ejecución de obra que se anexa señala que es para revestimiento de camino de acceso a pie de la cuesta-Jesús María.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03.FISM

De la revisión al expediente del programa gastos indirectos, subprograma Mantenimiento vehicular asignado al departamento de planeación, se observa que la documentación comprobatoria no cuenta con la leyenda "operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 54, fracciones I, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 202 penúltimo párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se atenderá de manera inmediata la presente observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento acredita lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis al registro de las operaciones ejecutadas con los recursos del Fondo, se observó que en algunas pólizas no se realizó el registro presupuestal en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Número	Importe (\$)
05/09/12	C00346	100,000.00
01/10/12	C00474	50,000.00
04/12/12	C00683	200,000.00
31/12/12	C00690	43,173.80
31/12/12	C00694	50,000.00
05/01/12	E00091	105.56
05/01/12	E00092	34,300.00
05/01/12	E00093	3,376.07
05/01/12	E00094	28,233.24
05/01/12	E00095	240,740.86
06/01/12	E00096	36,011.68
01/02/12	E00209	75.40

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Número	Importe (\$)
26/03/12	E00248	9,000.00
27/03/12	E00249	196,933.76
28/03/12	E00250	68,841.00
28/03/12	E00251	3,000.00
12/04/12	E00427	8,500.00
18/04/12	E00428	24,400.00
23/04/12	E00429	23,000.00
24/04/12	E00430	78,245.00
30/04/12	E00431	15,000.00
30/04/12	E00432	60.32
07/05/12	E00571	194,496.27
25/05/12	E00572	202,310.02
29/05/12	E00573	15,000.00
17/05/12	E00576	22,000.00
17/05/12	E00577	86,684.00
24/05/12	E00578	70,927.00
05/06/12	E00659	20,000.00
13/06/12	E00662	20,000.00
29/06/12	E00663	30,000.00
08/06/12	E00664	81,414.00
15/06/12	E00665	22,400.00
22/06/12	E00666	20,000.00
30/06/12	E00667	45.24
Suma		3,777,292.72

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 36 y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones III y XIX; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se harán los registros contables de forma correcta y a la brevedad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado, adicional a ello, ya no se está en posibilidades de efectuar correcciones a los registros contables, toda vez que

ya concluyo el ejercicio fiscalizado y se presentó la Cuenta Pública correspondiente, materia de nuestra revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$2,893,670.00 (dos millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); el 76.59 por ciento de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 5 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL CUENTA PÚBLICA 2012 RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012		
Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
04 Urbanización Municipal	677,381.00	23.41
UB Caminos Rurales	620,975.00	21.46
10 Infraestructura Productiva Rural	949,424.00	32.81
11 Gastos Indirectos	2,712.00	0.09
Mejoramiento de vivienda	643,178.00	22.23
Total	2,893,670.00	

Fuente: Cierre de ejercicio del fondo 2012.

De la revisión de las pólizas, se observa que se pagaron gastos con recursos del Fondo III por conceptos que no cumplen con su destino, como se detalla a continuación; adicional a ello la documentación comprobatoria se remitió en copia simple y no se anexó justificación para su aplicación.

Póliza	Número cheque	Fecha	Concepto	Importe (\$)
C00684	49	19/12/12	Contrato de luz eléctrica obra COP-MUN-F3-03-011/2012	10,970.00
C00693	45	31/12/12	Compra de fertilizante para mantenimiento de carreteras	25,600.00
C00695	47	31/12/12	Pago de fertilizantes para mantenimiento de caminos	20,000.00
			Suma	56,570.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, fracción IV, último párrafo y 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones XXVIII, XXIX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,570.00 (cincuenta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En atención al presente punto, le comento que en anexos se servirá encontrar la información inherente a este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aunque se remitió la documentación comprobatoria del gasto, se omitió remitir la documentación que justifique que la aplicación de dicho recurso cumple con los fines del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$56,570.00 (cincuenta y seis mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$ 2,250,492.00 (dos millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional) monto que representa el 70.2% de lo asignado, de dichos recursos se destinaron al financiamientos de obra, acciones e inversiones el 100% en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente infraestructura productiva rural con un 42.2%, urbanización municipal con el 30.1%, caminos rurales, el 27.6%; el 0.1% se destinó a gastos indirectos; no se destina recursos a los programas prioritarios del fondo, desatiende completamente programas importantes como son agua potable, alcantarillado sanitario y electrificación, aún cuando según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 2.2% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 3.8% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.2% no cuentan con energía eléctrica.

El municipio de Amatlán de Cañas tiene un grado de rezago social medio, ocupa el lugar número 9 de rezago social dentro del estado; el municipio cuenta con 40 localidades de las cuales se atendieron 5; el 72% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal y en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 28% de los recursos; los grados medio, alto y muy alto no recibieron atención.

No se atendieron 3 localidades que tienen un grado de rezago social alto.

El Ayuntamiento no atendió a los programas prioritarios marcados por la Ley de coordinación fiscal, aunado a esto la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012
AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT
Cuenta Pública 2012

Concepto	No. De Obras y acciones	Monto Ejercido	%
04.- Urbanización Municipal	4	\$677,381	30.1%
09.- Caminos Rurales	2	\$620,975	27.6%
11.- Gastos Indirectos	1	\$2,712	0.1%
10.- Infraestructura Productiva Rural	2	\$949,424	42.2%
Total	9	\$2,250,492	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio periodo 2012

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 4 fracción V, y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso c) y 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FISM

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 16.7%, debido a que presentó a la SHCP solo los informes del formato único relacionado al ejercicio, destino y a los resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

16.7% en transparencia y rendición de cuentas; no presentó informes de nivel de fondo e indicadores de desempeño por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones IV, V y X; y 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f), 109 119 fracción I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FISM

Del análisis al expediente de gastos indirectos se observa que no se pudo constatar que el gasto con cargo a este programa tiene relación directa con las obras y/o acciones sociales básicas realizadas con los recursos del fondo, puesto que no se anexo la documentación justificatoria del gasto y la documentación comprobatoria por la cantidad de \$2,711.09 (dos mil setecientos once pesos 09/100 moneda nacional), no señala con que obra se relaciona.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,711.09 (dos mil setecientos once pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente informe, se sirvara(sic) encontrar la información necesaria para para(sic) la solventación del presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la documentación remitida para su solventación no se considera justificado el gasto, ya que no señala la unidad a la que se le dio servicio además no contiene la leyenda de operado FISM.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,711.09 (dos mil setecientos once pesos 09/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la información proporcionada mediante oficio 087/2013 de fecha 22 de julio del 2013, y del cierre de ejercicio del fondo, se establece que el municipio no aplico recursos en el programa de Desarrollo Institucional.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FISM

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene 11,142 habitantes (10,392 en 2005); y 29 localidades, para 2010 CONEVAL definió que la clasificación de las localidades del municipio de acuerdo con su índice de rezago social era el 10.0% en grado de marginación alto concentrando el 0.6% de la población total del municipio, 34.0% en grado de marginación bajo con el 4% de la población y el 55.0% de las localidades en el grado muy bajo con el 95.4% de la población. DATOS CONEVAL 2010.

Con el FISM se aplicó en 2012 el 11.87% del recurso en la cabecera municipal, que de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio de agua potable, ya que no destinó recursos a los programas de agua potable, alcantarillado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En 2012, el FISM representó el 5.7% de los ingresos totales del Ayuntamiento, asimismo, significó el 25.6% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública. Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia las obras públicas realizadas por el gobierno municipal.

En 2012, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$201.15 (doscientos un pesos 15/100 moneda nacional).

En 2012 el FISM no destinó inversión para la atención de los déficits de servicio básicos. En este ejercicio se realizaron 4 obras de urbanización, 2 de caminos rurales, 2 de infraestructura productiva rural y 1 en gastos indirectos; todas las obras beneficiaron a 6,876 habitantes concentrados en 5 localidades.

Puede concluirse que el FISM no tuvo el impacto esperado del fondo, en la atención de los déficits de los servicios básicos prioritarios como lo es el agua potable y el alcantarillado. El 72% del recurso se destinó a la atención de localidades que se encuentran en un grado de marginación muy bajo, desatendiendo el 10.4% de las localidades que si bien no tienen grado de marginación muy alto tienen carencias en agua potable, alcantarillado y electrificación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS Cuenta Pública 2012

Concepto	Indicador
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	70.2
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2012) (% ejercido del monto asignado)	70.2
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	8
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	100%
d) No operan, (%)	0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	100.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del Ayuntamiento (%)	22.1%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0.0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	BAJO

III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).		
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Ayuntamiento?, Si o No.		NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP		
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.		INCOMPLETO
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.		
¿El Ayuntamiento difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.		NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Ayuntamiento, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.		NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Ayuntamiento, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.		NO
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL		
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).		100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).		N/D
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO		
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.		NO
VI.- FINANZAS MUNICIPALES		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).		123.5
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		25.6%

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23 y 24 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 25, 33, fracciones I y III y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V, 10 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracciones V, VI y VIII, 118, 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso c), 64 fracción V y XXI y 119 fracción I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; dar atención prioritaria a los servicios básicos como son agua potable y alcantarillado; y destinar el recurso del fondo a las localidades con grado de marginación muy alto que tienen carencias en agua potable, alcantarillado y electrificación.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno aplicado al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento obtiene de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; la ministración de los recursos del Fondo de manera ágil, oportuna, sin limitaciones ni restricciones
- El ayuntamiento publicó en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- Se verificó que el Ayuntamiento lleva un control adecuado de las acciones se realizaron en propiedades de los beneficiarios.
- Se verificó que las obras fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron.

Debilidades:

- No se abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del Fondo.
- Se constató que en algunos documentos se omitió plasmar la leyenda "operado FORTAMUN".
- Se realizaron transferencias bancarias hacia cuentas en las que se dispone otro tipo de recursos
- Se omitió el registro contable de movimientos reflejados en el estado
- Se detectaron errores y omisiones en los registros contables.
- Se registraron salidas de la cuenta bancaria, de las que no existe registro contable.
- No se comprobaron en su totalidad los gastos ejercidos en los proyectos.
- Se omitió la documentación justificatoria del gasto ejercido en los proyectos.
- Se comprobó gasto con factura presumiblemente apócrifa.
- No se realizó el registro presupuestal en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- El Ayuntamiento no elaboró el programa anual de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente.
- El Ayuntamiento no realizó la documentación referente al control y ejecución de los trabajos dejando constancia en la bitácora de obra.
- El Ayuntamiento no realizó los contratos para formalizar la compra de materiales, ni garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en materia de adquisiciones.
- El Ayuntamiento no estableció los plazos para el suministro de los materiales debido a que no se formalizó el contrato de las adquisiciones.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno del H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit es Regular, ya que aún cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 y 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado el artículo; y 54 fracciones I, II, XXX y XXXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se pondrá un mayor énfasis en el control interno para poder garantizar el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo fortamun.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las acciones observadas deben de implementarse para el mejoramiento del manejo del Fondo y los argumentos del H. Ayuntamiento no desvirtúan las acciones observadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; gire instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, \$5,036,477.88 (cinco

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 88/100 moneda nacional), asignados al fondo. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y numeral segundo del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2012, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis de los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como de los registros contables, se observa lo siguiente:

- a) No se abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la administración de los recursos del Fondo, se continuó utilizando la cuenta bancaria número 0187241089 de la Institución BBVA Bancomer abierta el 19 de septiembre de 2011, fecha en que inició la administración del H.XXXIX Ayuntamiento con un remanente del ejercicio anterior de \$338,768.49 (trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional)
- b) En estados de cuenta de enero a diciembre de 2012 no se registró cobro de cheques en circulación 2011, existiendo una diferencia entre los saldos iniciales que reflejan el estado de cuenta bancario y el auxiliar contable, de \$33,652.97 (treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 97/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Saldos Iniciales (\$)		
Según Estado de Cuenta	Según Auxiliar Contable	Diferencia
338,768.49	305,115.52	33,652.97

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 10, fracción III, párrafo segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por considerarse una situación relevante, se giraron las instrucciones pertinentes para subsanar el presente punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis a los estados de cuenta bancarios y a los auxiliares de la cuenta, donde se administran los recursos del Fondo, se observa que se transfirieron recursos a cuenta corriente por la cantidad de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional); recursos que con posterioridad fueron reintegrados al fondo como se detalla a continuación:

Transferencia			Reintegro			Concepto	Importe (\$)
Póliza numero	Póliza	Fecha según Estado de Cuenta Bancario	Póliza numero	Póliza	Fecha según Estado de Cuenta Bancario		
09/09/12	D00148	10/09/12	09/09/12	D00154	13/09/12	Traspaso cuentas propias	50,000.00
13/11/12	D00175	13/11/12	15/11/12	D00184	15/11/12	Traspaso cuentas propias	10,000.00
20/11/12	D00177	20/11/12	No registrado		03/12/12	Traspaso cuentas propias	18,000.00
				Suma			78,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ya se tomaron las medidas precautorias y necesarias para que no se repita este tipo de acciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no desvirtúa el hecho de haber realizado transferencias bancarias del recurso del Fondo a cuenta corriente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

De los estados de cuenta bancarios y de los registros contables, se detecta que mediante póliza D00188 del 15 de diciembre de 2012, se transfieren a gasto corriente, \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que se logre identificar el destino final de dichos recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente pliego, se envía la documentación necesaria para su solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten documentos como lo manifiestan en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

De la revisión a los expedientes, correspondientes al Fondo, se constató que en algunos documentos se omitió plasmar la leyenda "operado FORTAMUN".

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; se gire instrucción a quien corresponda para que en lo sucesivo toda la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto cuente con la leyenda Operado FORTAMUN.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al auxiliar contable de la cuenta «1112-04-0001» denominada «FIV FORTAMUN 1089» y a los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0187241089 de la Institución BBVA Bancomer, se observa que se omitió el registro contable de los siguientes movimientos reflejados en el estado de cuenta bancario.

a) Cargos del banco no registrados contablemente.

Fecha	Concepto	Importe (\$)	Concepto
03/04/2012	SPEI enviado BANAMEX referencia 000087143002	36,246.86	Banobras Residuos sólidos mes abril 2012
02/08/2012	SPEI Enviado BANAMEX ref. 000100357 002	35,011.16	Banobras Residuos sólidos mes agosto 2012
17/12/2012	Cheque pagado no. 74	55,805.04	
18/12/2012	IMSS/INF/AFORE vía electrónica ref.353b141328	33,741.82	
01/06/2012	Com chq librados pagados	104.00	
01/06/2012	IVA com cheques librados	16.64	
01/08/2012	Com chq librados pagados	52.00	
01/08/2012	IVA com cheques librados	8.32	
		160,985.84	

b) Con las siguientes pólizas, se registra la transferencia electrónica con cargo a la cuenta bancaria «1112-04-0003» denominada «Cta. Corriente 4284» debiendo afectar a la cuenta bancaria del fondo.

Fecha	Cheque y/o transferencia	Póliza	Descripción	Importe (\$)
01/08/2012	53	C00208	Nomina seguridad publica 1ra quincena de	55,805.04
05/10/2012	Tr.S/N	C00463	Fac: 217	40,774.00
		Suma		

c) Abonos del banco no registrados contablemente.

Fecha	Concepto	Importe (\$)
15/05/2012	SPEI recibido BANAMEX ref.001070840 002	115.52
03/12/2012	Traspaso cuentas propias Ref. 0065734015	18,000.00
		18,115.52

d) Cargos y abonos registrados contablemente no correspondidos por el banco.

1112-04-0001 FIV FORTAMUN 1089				Movimientos (\$)	
Fecha	Cheque	No Póliza	Concepto por Póliza	Cargo	Abono
13/08/2012	S/N	D00140	Traspaso entre cuentas propias	50,000.00	
19/10/2012	Tr.S/N	C00476	Pago de combustible y lubricantes		50,231.36
05/11/2012	Tr.S/N	C00567	Compra de material complementario		2,731.00
18/12/2012	Tr.S/N	C00677	Pago de seguro social IMSS		32,157.30

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1) Utilidad, 2) Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117 fracción XV de Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones XXV, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

A todas vistas se observa que fueron errores contables, por lo que se pondrá mayor cuidado en la omisión de los registros contables, para que estos coincidan plenamente con los estados de cuenta bancarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis del pasivo, de los auxiliares contables, de las pólizas, del expediente del pago de deuda pública, de los estados de cuenta bancarios y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0033/2013, se detectó que las siguientes cuentas no reflejan la situación real del Ayuntamiento.

- a) Con respecto a la cuenta «2230-1» denominada «*BANOBRAS 2006*» (*residuos sólidos*), con las siguientes pólizas se efectúa el cargo de los intereses debiendo afectar a la partida de gasto correspondiente por la cantidad de \$22,500.52 (veintidós mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Importe (\$)
08/05/2012	E00548	5,236.77
06/03/2012	E00635	5,514.07
10/07/2012	C00095	5,379.12
02/08/2012	C00214	6,370.56
Suma		22,500.52

- b) Con respecto a la cuenta «2230-3» denominada «*BANOBRAS 2010*» (*línea de crédito*), con las siguientes pólizas se efectúa el cargo de los intereses debiendo afectar a la partida de gasto correspondiente por la cantidad de \$46,500.63 (cuarenta y seis mil quinientos pesos 15/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
08/05/2012	E00549	12,631.38
06/06/2012	E00639	11,135.00
10/07/2012	C00096	11,151.72
208 de		
252		

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Fecha	Póliza	Importe (\$)
02/08/2012	C00215	11,582.53
Suma		46,500.63

- c) En la póliza E0089 del 5 de enero de 2012, se omitió el registro la amortización de la deuda con cargo a la cuenta «2230-3» denominada «*BANOBRAS 2010*» (*línea de crédito*).
- d) La cuenta «2190-1» denominada «*Secretaria de Finanzas 2009*» refleja un saldo negativo, originado por que mediante póliza C00464 del 5 de octubre de 2012, se registra la amortización de la deuda con cargo a esta cuenta por \$34,828.53 (treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 53/100 moneda nacional), debiendo afectar a la cuenta «2230-1» denominada «*BANOBRAS 2006*» (*residuos sólidos*) \$29,676.44 (veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 44/100 moneda nacional) y a la partida de gasto de intereses la cantidad de \$5,152.09 (cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 09/100 moneda nacional).
- e) La cuenta «2190-2» denominada «*Secretaria de Finanzas 2010*» refleja un saldo negativo, originado por que mediante las siguientes póliza, se registra la amortización de la deuda con cargo a esta cuenta debiendo afectar a las cuentas que se describen a continuación:

Póliza		Importe (\$)	
Fecha	Número	Intereses	2230-3 Banobras 2010
08/05/2012	E00548	10,202.58	51,724.14
06/03/2012	E00635	12,585.46	51,724.14
Suma		22,788.04	103,448.28

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículos 7, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones I, XXV, XXVIII y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Actualmente nos encontramos en proceso de corrección y actualización precisamente de los puntos que se refieren a esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con sus argumentos ratifican lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis a los estados de cuenta bancarios, y de la información proporcionada mediante oficio PMA/0050/2013 del 22 de agosto de 2013, se observa que el 17 de diciembre de 2012, se registra el cobro del cheque 74, por la cantidad de \$55,805.04, proporcionándose como documentación comprobatoria la nómina pagada con el cheque 70, por lo tanto se presume que no se cuenta con la documentación comprobatoria y justificatoria del cheque 74.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,805.04 (cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexo al presente, se envía la documentación relativa a este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la documentación que mencionan en su argumento, por lo tanto no se tienen elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$55,805.04 (cincuenta y cinco mil ochocientos cinco pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes, y de las pólizas remitidas mediante oficios PMA/0025/2013 de fecha 17 de abril del 2013 y PMA/0033/2013 de fecha 24 de abril del 2013, se observa que no se comprobó en su totalidad el gasto ejercido en los proyectos que se detallan a continuación:

Número de proyecto	Descripción	Importe (\$)		
		Ejercido	Comprobado	Diferencia
TES-FIV-03-002/2012	Pago de obligaciones financieras con BANOBRAS	1,171,576.00	785,836.52	385,739.48
TES-FIV-03-003/2012	Adquisición y mantenimiento de equipo y uniformes para seguridad pública	96,162.00	33,445.26	62,716.74
TES-FIV-03-009/2012	Adquisición de combustible para vehículos del ayuntamiento (Gasolina)	249,806.00	249,701.00	105.00
TES-FIV-03-013/2012	Adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública	7,500.00	-	7,500.00
TES-FIV-03-015/2012	Adquisición de combustible para vehículos del ayuntamiento	442,155.00	410,013.00	32,142.00
TES-FIV-03-016/2012	Adquisición de material eléctrico para alumbrado público	97,539.00	25,744.70	71,794.30
TES-FIV-03-017/2012	Adquisición de uniformes para seguridad pública	27,480.00	5,579.41	21,900.59
	Suma	2,092,218.00	1,510,319.89	581,898.11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$581,898.11 (quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 11/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

En anexos al presente oficio, se servirá encontrar la documentación faltante.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la documentación que mencionan en su argumento, por lo tanto por lo tanto no se tienen elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$581,898.11 (quinientos ochenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 11/100 moneda nacional), estableciéndose como

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente FORTAMUN-MFIV-03-003/2012 denominado “pago a la C.F.E. por alumbrado público” y al auxiliar contable de la cuenta bancaria número 0187241089., se observa que faltó documentación comprobatoria como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Cheque	Póliza		Concepto	Importe (\$)		Pendiente de comprobar
		Número			Cheque	Comprobado	
04/01/2012	11	E00085	Pago de alumbrado público del mpio.		128,876.00	125,691.00	3,185.00
07/02/2012	15	E00213	Pago alumbrado público		130,624.00	129,922.00	702.00
03/08/2012	54	C00209	Pago de alumbrado público del mpio.		121,896.00	118,176.00	3,720.00
14/12/2012	71	C00668	Pago de alumbrado público del mpio.		123,214.00	132,214.00	- 9,000.00
17/12/2012	75	C00671	Pago de alumbrado público del mpio.		9,234.00	-	9,234.00
				Suma			7,841.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,841.00 (siete mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa la información requerida para la solventación del presente punto de observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la documentación que mencionan en su argumento, por lo tanto no se tienen elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,841.00 (siete mil ochocientos

cuarenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 7.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes, se observa que no se anexa la documentación justificatoria del gasto por \$2,345,824.62 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 moneda nacional), como se detalla en la siguiente tabla:

Obra/acción	RFC del Proveedor	Factura	Fecha	Importe
FORTAMUN-MFIV-03-003/2012	CFE370814QI0	Varías	Varías	1,482,498.00
FORTAMUN-MFIV-03-003/2012	VAJA 640815D45	4235	16/01/12	9,898.86
FORTAMUN-MFIV-03-003/2012	PEMA810102FM3	1212	21/03/12	9,465.00
FORTAMUN-MFIV-03-017/2012	HECH8311046IA	177	13/07/12	5,579.41
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	44060	27/03/12	16,249.00
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	44247	23/04/12	91,938.00
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	44714	27/06/12	92,223.00
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	45580	05/11/12	47,326.00
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	46575	13/12/12	84,380.00
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	46576	13/12/12	4,922.00
FORTAMUN-MFIV-03-015/2012	NACS430808JL9	44576	07/06/12	72,975.00
FORTAMUN-MFIV-03-009/2012	NACS430808JL9	44969	02/08/12	36,047.00
FORTAMUN-MFIV-03-009/2012	NACS430808JL9	44968	02/08/12	45,034.00
FORTAMUN-MFIV-03-009/2012	NACS430808JL9	44341	07/05/12	84,893.00
FORTAMUN-MFIV-03-009/2012	NACS430808JL9	46573	13/12/12	83,727.00
FORTAMUN-MFIV-03-004/2012	HEGM59080312A	2368 B	02/01/12	26,708.64
FORTAMUN-MFIV-03-004/2012	HEGM59080312A	2393 B	02/02/12	13,125.28
FORTAMUN-MFIV-03-004/2012	HEGM59080312A	2259 B	01/03/12	22,902.04
FORTAMUN-MFIV-03-004/2012	HEGM59080312A	2268 B	07/03/12	4,417.28
FORTAMUN-MFIV-03-008/2012	HEGM59080312A	2416 B	08/06/12	7,558.99
FORTAMUN-MFIV-03-008/2012	HEGM59080312A	2491 B	30/10/12	14,915.74
FORTAMUN-MFIV-03-008/2012	HEGM59080312A	2518 B	05/12/12	22,522.68
FORTAMUN-MFIV-03-016/2012	CENC860817GI8	90 E	17/09/12	15,754.54
FORTAMUN-MFIV-03-016/2012	HEGM59080312A	2488 B	25/10/12	7,508.22
FORTAMUN-MFIV-03-016/2012	HEGM59080312A	2514 B	03/12/12	2,481.94
No identificado	MOOG660714Q5A	217	10/09/12	40,774.00
		Suma		2,345,824.62

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,345,824.62 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa la información correspondiente a este punto, para su solventación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no remiten evidencia de la justificación de los gastos observados, aun cuando así lo manifiestan en su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,345,824.62 (dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 8.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

De la revisión de la póliza C00466 de fecha 08 de octubre de 2012 se detectó que no se anexa la correspondiente documentación comprobatoria y justificatoria, del gasto con cargo a la partida 2421 denominada "Cemento y productos de concreto" por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa la documentación comprobatoria de este punto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remiten la documentación que mencionan en su argumento, por lo tanto no se tienen elementos suficientes para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 9.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis a la documentación comprobatoria de los expedientes que se detallan a continuación, se detectó que se comprobó gasto con factura presumiblemente apócrifa por \$72,967.00 (setenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); esto de conformidad con la consulta hecha del registros federal del contribuyente y la factura expedida, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en las direcciones https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo». Adicional a ello no se anexo la documentación justificatoria del gasto.

Obra/acción	RFC del Proveedor	Factura	Fecha	Importe (\$)
FORTAMUN-MFIV-03-003/2012	VAAV760118JJ6	4634	27/01/2012	6,844.00
FORTAMUN-MFIV-03-003/2012	CGU070817BY2	4255	09/05/2012	7,237.40
FORTAMUN-MFIV-03-018/2012	VAAV760118JJ6	5097	10/07/2012	8,885.60
FORTAMUN-MFIV-03-020/2012	VAAV760118 JJ6	5204	05/09/2012	25,000.00
FORTAMUN-MFIV-03-020/2012	VAAV760118 JJ6	5205	05/09/2012	25,000.00
Suma				72,967.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV y 41 segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,967.00 (setenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envía oficio enviado a la SHCP y del SAT denunciando al proveedor arriba citado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la acción emprendida ratifican lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,967.00 (setenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al registro de las operaciones ejecutadas con los recursos del Fondo, se observó que en algunas pólizas no se realizó el registro presupuestal en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Número	Importe (\$)
25/01/12	E00082	45.24
16/01/12	E00083	9,898.86
27/01/12	E00084	6,844.00
04/01/12	E00085	128,876.00
12/01/12	E00086	4,482.94
12/01/12	E00087	2,310.07
30/01/12	E00088	26,708.64
05/01/12	E00090	13,271.77
01/02/12	E00212	90.48
07/02/12	E00213	130,624.00
22/02/12	E00214	13,125.28
07/02/12	E00215	6,573.66
07/02/12	E00216	13,762.98
06/03/12	E00328	122,243.00
06/03/12	E00329	5,585.18
06/03/12	E00330	11,721.99
06/03/12	E00331	22,902.04
06/03/12	E00332	16,249.00
06/03/12	E00333	4,417.28
06/03/12	E00334	9,465.00
06/03/12	E00335	72,625.88
06/03/12	E00336	30.16
03/04/12	E00433	125,555.00
12/04/12	E00435	6,750.00
12/04/12	E00436	5,941.24
12/04/12	E00437	40,854.31
12/04/12	E00438	5,067.66
20/04/12	E00439	6,070.34
20/04/12	E00440	6,238.50
20/04/12	E00441	16,010.55
20/04/12	E00442	91,938.00

Fecha	Número	Importe (\$)
20/04/12	E00443	6,800.00
27/04/12	E00444	1,300.00
27/04/12	E00445	1,200.00
30/04/12	E00446	15,400.00
30/04/12	E00447	60.32
01/05/12	E00538	105.56
07/05/12	E00539	119,468.00
07/05/12	E00540	3,538.00
15/05/12	E00541	58,328.84
16/05/12	E00542	3,200.00
25/05/12	E00543	3,060.00
10/05/12	E00544	58,578.20
10/05/12	E00545	57,328.20
10/05/12	E00546	58,578.20
02/05/12	E00547	6,850.00
09/05/12	E00550	7,238.40
11/05/12	E00551	84,893.00
16/05/12	E00552	2,923.00
16/05/12	E00553	2,655.90
16/05/12	E00554	1,759.10
16/05/12	E00555	13,581.00
16/05/12	E00556	4,520.00
16/05/12	E00557	5,667.85
16/05/12	E00559	7,432.15
17/05/12	E00560	9,845.50
05/06/12	E00631	122,784.00
05/06/12	E00632	15,976.71
25/06/12	E00633	7,500.03
26/06/12	E00634	7,069.62
07/06/12	E00637	60,000.00
08/06/12	E00638	72,975.00
22/06/12	E00639	32,123.87
Suma		1,779,019.50

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 7, 36 y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; primero fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y el apartado A fracción A.2 del Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XIX; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se envió memorándum a la tesorera para que se dé respuesta inmediata a este punto para su corrección.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la acción emprendida no tiene relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

El ayuntamiento si publicó en su medio de difusión local las 32 normas que el CONAC ha publicado en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; séptimo de Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; octavo de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; octavo de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; noveno de Clasificador por Objeto del Gasto; noveno de Clasificador por Rubros de Ingresos; octavo de Plan de Cuentas, octavo de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; octavo de Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales; noveno de Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas; décimo de Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica); décimo de Clasificador por Tipo de Gasto, décimo de Clasificación Funcional del Gasto; undécimo de Adecuaciones al Clasificador por Objeto de Gasto; décimo segundo de Manual de Contabilidad Gubernamental; décimo segundo de Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales); décimo de Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, Función y Subfunción); sexto de Marco Metodológico Sobre la Forma y Términos en que Deberá Orientarse el Desarrollo del Análisis de los Componentes de las Finanzas Públicas con Relación a los Objetivos y Prioridades que, en la Materia, Establezca la Planeación del Desarrollo, para su Integración en la Cuenta Pública; noveno de Clasificación Administrativa; décimo de Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos; décimo primero de Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); décimo de Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas; décimo primero de Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; noveno de Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con Menos de Veinticinco Mil Habitantes; décimo segundo de Reglas Específicas del Registro y

Valoración del Patrimonio; décimo de Metodología que permita hacer comparables las cifras presupuestales de los últimos seis ejercicios fiscales del ámbito federal; décimo de Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos; décimo de Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, de Parámetros de Estimación de Vida Útil; noveno de mejoras a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; décimo segundo de lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos; y décimo de clasificador por Fuentes de Financiamiento; y 54 fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$5,129,410.00; el 99 por ciento de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 9 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2012
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
6P Canalización de Recursos Financieros	2,923,703.00	57%
FI Fortalecimiento Institucional Municipal	898,486.00	18%
CO Seguridad Pública	952,347.00	19%
SE Urbanización	100,476.00	2%
UB Caminos Rurales	40,854.00	0.01
SL Infraestructura Deportiva	11,213.00	0%
TE Apoyo a la Producción Primaria	60,000.00	1%
5K Edificios Administrativos	29,073.00	1%
SC Agua Potable	113,258.00	2%
Total	5,129,410.00	100%

Fuente: Cuenta pública y cierres de ejercicio del fondo 2012.

En cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, se constató que los recursos del fondo no se establecieron como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP en los informes trimestrales el 16.7% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, lo ejercido en obra pública, no reporta recursos ejercidos para pago de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

aprovechamientos por concepto de agua; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracciones IV, V y X 10 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; 79, 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Les instruyo para que se de cabal y fiel cumplimiento al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN, en lo relativo a los reportes que se deben entregar de forma trimestral a la SHCP, vinculados a la Seguridad Publica, las Obligaciones Financieras de Obra Publica, Aprovechamiento del Agua y el Ejercicio y Destino de los Recursos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no reporta el total de los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo a la SHCP.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir al personal correspondiente la entrega de la información a la SHCP como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al término del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 y 33 en relación con las fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los

artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; y tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros, los auxiliares contables y documentación remitida por el ayuntamiento, se verificó que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 54 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Del análisis a la deuda pública registrada en la contabilidad del municipio, se observa que esta fue aprobada en el presupuesto de egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2012, así como que se encuentra registrada al 31 de enero de 2012.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos; así como tampoco con indicadores que permitan evaluar el comportamiento de los resultados históricos obtenidos año con año.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de seguridad pública municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado, en función de que no comprobó la elaboración del programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos; con indicadores que permitan evaluar el comportamiento de los resultados históricos obtenidos año con año.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; se elabore el programa de seguridad pública que oriente sus acciones al mejoramiento de la seguridad y protección de sus ciudadanos; con indicadores que permitan evaluar el comportamiento de los resultados históricos obtenidos año con año.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente unitario de la obra “Rehabilitación de puente vehicular y peatonal en la localidad de El Rosario”, ejecutada por administración directa; se observó que el ayuntamiento no registró en algún documento oficial los volúmenes reales de obra ejecutados, por lo que no se tuvieron elementos que permitieran comparar éstos volúmenes contra los obtenidos por el personal del Órgano de Fiscalización Superior.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 20 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 114/2013 del 23 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente unitario de la obra “Rehabilitación de puente vehicular y peatonal en la localidad de El Rosario”; se observó que el ayuntamiento no elaboró el acuerdo respectivo para la ejecución por administración directa, el cual debió contener la manifestación de poseer la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico requerido para el desarrollo de los trabajos, así como el respaldo, la descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos y el programa de suministro de los materiales.

Con dicha omisión no se garantizó el establecimiento de las obligaciones y derechos para los que intervinieron en su ejecución en las etapas de validación y ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente unitario de la obra “Rehabilitación de puente vehicular y peatonal en la localidad de El Rosario”, ejecutada por administración directa; se verificó que ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

realizó adquisiciones por un importe de \$38,644.15 (treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, sin llevar a cabo los procesos de adjudicación correspondientes.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras, del 20 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 114/2013 del 23 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 3.AEI.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente unitario de la obra "Rehabilitación de puente vehicular y peatonal en la localidad de El Rosario", ejecutada por administración directa; se comprobó que el ayuntamiento no realizó los contratos para formalizar la compra de materiales, ni garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas para el suministro de los mismos.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adquisición de materiales de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 4.AEI.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente unitario de la obra “Rehabilitación de puente vehicular y peatonal en la localidad de El Rosario”, ejecutada por administración directa; se observó que el ayuntamiento no elaboró el presupuesto base con sus respectivos números generadores, planos y croquis del proyecto.

Con dicha omisión no se garantizó que en las obras se hayan considerado todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII, IX y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 5.AEI.12.MA.03.FORTAMUN

Del análisis al expediente unitario de la obra “Rehabilitación de puente vehicular y peatonal en la localidad de El Rosario”, ejecutada por administración directa; se observó que el ayuntamiento no presentó las facturas para amparar el pago total de las adquisiciones realizadas, existiendo un importe por comprobar de \$31,431.49 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 49/100 moneda nacional) IVA incluido.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la aplicación de los recursos, los cuales estuvieron amparados con la autorización correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 117 fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,431.49 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: y tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$31.431,49 (treinta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 49/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: y tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$ 952,347.00 (novecientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 18.2% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, se destinó el 75.0% al pago de nómina del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento y el 25.0% en equipamiento.

El Ayuntamiento solo destina el 18.5% de los recursos del FORTAMUN a las necesidades de seguridad pública a pesar de que la normativa les exige destinar cuando menos el 20% de los recursos del fondo al concepto de seguridad municipal.

*De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2012; Se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, por lo que se observa una deficiencia en el ejercicio del recurso y el seguimiento de la normativa.

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad, asimismo no realiza encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y actuación de la policía municipal, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro; además de que no se implementan acciones en materia de prevención del delito en el Ayuntamiento.

En cuanto a la plantilla del personal y escolaridad de los elementos de la corporación, plantilla de personal y estadísticas de los delitos cometidos en el Ayuntamiento, se observa que el Ayuntamiento no entregó la información solicitada con oficio número OFS/AED/MA.03/SDC-01/2013; por lo cual no pudimos evaluarlos.

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 1, 509,559.00 (un millón quinientos nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 77.6% se destinaron al pago de deuda pública, y el otro 22.4% para adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social (gasto operativo del Ayuntamiento).

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio 2012 por concepto de deuda pública de \$ 853,330.50 (ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta pesos 50/100 moneda nacional).

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 es de \$ 6, 378,188.86 (seis millones trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 194.0% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 15.2% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 8.9% del total de ingresos, el esfuerzo fiscal municipal es del 4.6%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 10 fracción VI y VII párrafo primero y segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2012; 115, 117 y 119 fracciones I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II, 117 117 fracción I, II, III y XIX, y 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; en lo consecuente se deberá aplicar por lo menos el 20% de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a seguridad pública.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 9 fracción III, IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; y 63, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 65 fracción II, 117 fracciones I, II, III, IV, V, VII inciso a), XVIII, XIX, XX, XXIII, 119 fracciones I, II, IV, V, XII, XVI, XIX y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; buscar los medios necesarios para que se den acuerdo con SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, para apoyar la mejora en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9 fracción IV y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 63, 115, 118 y 119 fracciones I, V, XII, XVI y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25 fracción I, 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y XXI, 65 fracción II, 117 fracciones I, II, III, IV, VII inciso a), XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII y XXIV y 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; en lo subsecuente deberá proporcionar evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció \$ 5, 036,477.74 (cinco millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 74/100 moneda nacional), que representa el 100% de los recursos asignados al fondo por \$ 5, 036,477.70 (cinco millones treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 70/100 moneda nacional).

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.		
Programa	Ejercido	%
A) Obligaciones Financieras	1,509,559.00	30.0%
B) Seguridad Pública.	952,347.00	18.9%
C) Obra Pública	354,874.00	7.0%
E) Otros Requerimientos	2,219,697.74	44.1%
Total	5,036,477.74	100.0%

Fuente Cierre de ejercicio 2012 de Amatlán de Cañas.

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 30.0%, el 18.9% a Seguridad pública, el 44.1% para otros requerimientos y el 7% para obra pública.

El 44.1% de los recursos del fondo que se destinan a programas no prioritarios del fondo se orienta para otros requerimientos.

Se destinó el 7% para la realización de obra pública en específico a los programas de SE.- Urbanización, TE.- Apoyo a la producción primaria, SL.- Infraestructura Deportiva y UB.- Caminos Rurales, SC.- Agua potable 5K.- Edificios administrativos; conceptos que no corresponden con los fines del fondo.

De los recursos destinados al programa Seguridad Pública se orienta el 75.0% de los recursos asignados a este rubro al pago de nómina y el 25.0% a equipamiento para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

No se atendieron los programas prioritarios del fondo por lo cual no se alcanzan los objetivos del FORTAMUN.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracción IV, 115, 117 fracción I, II, III y XIX, y 119 fracciones I, IV, V, XII y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los

artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; atender los programas prioritarios del fondo con el fin de alcanzar los objetivos del FORTAMUN.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1.AED.12.MA.03.FORTAMUN

Con los resultados obtenidos al evaluar la eficiencia en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF. Determinamos que en materia de Seguridad pública el Ayuntamiento no alcanza el monto mínimo que se debe destinar para el programa de seguridad pública, aunado a esto no fue eficiente la aplicación del recursos en la canalización de recursos financieros ya que se cubre las obligaciones que genera el gasto operativo del Ayuntamiento, y a programas no prioritarios del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT.
Cuenta Pública 2012

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2012) (% ejercido del monto asignado).	100
1.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2012	
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	
A). Obligaciones Financieras (%).	30.0%
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100.0%
2. Pago de Pasivos (%).	0.0
B) Seguridad Pública (%).	18.9%
C) Obra Pública (%).	7.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0
E) Otros rubros (%).	44.1%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	100.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

a) Pago a Secretaría de Finanzas	0.0
b) Banobras	77.6
c) IMSS	22.4
d) Resto	
B) Seguridad Pública (%).	18.2
a) Servicios Personales.	75.0
b) Equipamiento.	25.0
c) Infraestructura.	0.0
d) Capacitación.	0.0
e) Otros.	0.0
C) Obra Pública (%).	7.0
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0
E) Otros Rubros (%).	44.1
a) Servicios Públicos	68.8
a) Resto	31.2
b) Etc.	0.0
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2012.	100.0%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	22.4
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	N/D
III.4. Variación anual de la deuda pública 2011/2012 (%).	139.2
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2012.	
1. FORTAMUN.	
2. SUBSEMUN.	
3. Recursos propios.	
4. Otros.	
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	16.7
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	Bajo
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	N/D
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	Bajo
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No

IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad de municipio?, Sí o No.	No
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2012 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?	No
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2012.	N/D
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	N/D
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	N/D
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	N/D
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	No
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	194.0
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	15.2
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	8.9
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	N/D
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2012.	4.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción III, IV y V, 10 fracciones I y II del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio fiscal 2012.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; tesorera municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, XIX, y 119 fracciones I, IV, V, XII y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; alcanzar el monto mínimo del 20% en el programa de Seguridad Pública, así como deberá ser eficiente la aplicación del recursos en la canalización de recursos financieros y programas prioritarios del fondo, con el objetivo de Con obtener resultados eficientes en la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior
Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF

Se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente, evidenciando una planeación inadecuada en la materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracción II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Cumpliendo el Ayuntamiento con la evidencia de haber elaborado el Programa Anual de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas correspondientes al año 2012.

Lo anterior cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Documentación completa del punto observado

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ayuntamiento presenta un documento denominado “Programa de Obras 2012”, no cumple con las características que la normativa establece: es un documento que debe ponerse a disposición del público en general, a través de CompraNet y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año; debe estar autorizado por el titular del ayuntamiento y debe tener las actualizaciones correspondientes, en caso de que hubieran procedido, durante los últimos cinco días hábiles de cada mes en el que se hayan efectuado las modificaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.12.MA.03.OPRF

Se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber constituido el Comité de Obra Pública correspondiente o en su caso el informe por escrito al órgano interno de control, acompañado de su justificación, para la determinación de no integrar dicho comité.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como el 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondientes al programa para el desarrollo de zonas prioritarias, y programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa, ambos del Ramo 20; se comprobó que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, a través de actas constitutivas y que fueron integradas por los beneficiarios de los programas que residen en el polígono donde se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por los mismos. En cumplimiento del punto 8.2 de las reglas de operación del programa para el desarrollo de zonas prioritarias y punto 8.2 del programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa, ambos, para el ejercicio fiscal 2012.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, ambos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Ramo 20; ejecutadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$28,176.33 (veintiocho mil ciento setenta y seis pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por el ayuntamiento y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas, y/o salidas de dichos conceptos.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
(1) Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de San Blasito						
Beneficiario: Juan González Vázquez						
A02-Excavación a mano en cepas de material tipo B''' en seco, incluye afloje, afine de taludes y fondo, extracción, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable, profundidad 0.00 a 2.00 m.	m3	3.84	2.88	0.96	87.50	84.00
A03-Plantilla con concreto f'c= 100 kg/cm2 de 0.05 mts. de espesor compactada con pisón de mano, incluye suministro de material, mano de obra y herramienta.	m2	6.40	4.80	1.60	37.99	60.78
A05-Dala de desplante de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.42	573.68
A06-Zapata corrida a base de muro a tezón de 28 cm. de espesor con block de jalcreto 10x14x28 cm. asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	5.60	4.2	1.40	242.60	339.64
B01-Muro de block de jalcreto 10x14x28 cm. a 14 cm. de espesor asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	33.31	26.70	6.61	153.51	1,014.70
B02- Dala de cerramiento de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.26	573.04
					Total	2,645.84

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-TUCASA-11, del 22 de agosto de 2013.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

CUENTA PÚBLICA 2012						
Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
(2) Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de San Blasito						
Beneficiario: Lorenzo Ponce Huerta						
C01-Salida eléctrica para alumbrado, contacto(s), apagador(s), bomba, automático, timbre, centro de carga con poliducto, tubo conduitpvc y galvanizado pared delgada y cable de cobre THW marca condumex o similar, con calibres y diámetros según proyecto, incluye cinta aislante, ranurados, resanes, registros, tapas chalupas de pvc, bote integral, accesorios y placas 1,2, 3 ventanas, modelo armonix marca legrand o similar, suministro de materiales, mano de obra, herramienta y prueba.	Sal.	3	0	3	433.70	1,301.10
C03-Salida eléctrica para iluminación en plafón inc. material y mano de obra.	Sal.	2	0	2	130.00	260.00
E02-Pintura, vinílica lavable línea berelinte marca berel o similar a dos manos de aplicación como mínimo en muros, plafones, trabes y columnas, incluye uso de andamios, preparación de la superficie, resanes, una mano de sellador vinílico, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	7.01	0	7.01	29.67	207.99
					Total	1,769.09

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-TUCASA-11, del 22 de agosto de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
(3) Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de Los Mezquites						
Beneficiario: Irineo Sandoval						
A02-Excavación a mano en cepas de material tipo B''' en seco, incluye afloje, afine de taludes y fondo, extracción, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable, profundidad 0.00 a 2.00 m.	m3	3.84	2.88	0.96	87.50	84.00
A03-Plantilla con concreto f'c= 100 kg/cm2 de 0.05 mts. de espesor compactada con pisón de mano, incluye suministro de material, mano de obra y herramienta.	m2	6.40	4.80	1.60	37.99	60.78
A05-Dala de desplante de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.42	573.68
A06-Zapata corrida a base de muro a tezón de 28 cm. de espesor con block de jalcreto	m2	5.60	4.2	1.40	242.60	339.64

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
10x14x28 cm. asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.						
B01-Muro de block de jalcreto 10x14x28 cm. a 14 cm. de espesor asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	33.31	26.70	6.61	153.51	1,014.70
B02- Dala de cerramiento de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.26	573.04
Total						2,645.84

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-TUCASA-10, del 21 de agosto de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Cuenta Pública 2012						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
	de medida	Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
(4) Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de La Yerbabuena						
Beneficiario: Javier Hernández						
A02-Excavación a mano en cepas de material tipo B''' en seco, incluye afloje, afine de taludes y fondo, extracción, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable, profundidad 0.00 a 2.00 m.	m3	3.84	2.88	0.96	87.50	84.00
A03-Plantilla con concreto f'c= 100 kg/cm2 de 0.05 mts. de espesor compactada con pisón de mano, incluye suministro de material, mano de obra y herramienta.	m2	6.40	4.80	1.60	37.99	60.78
A05-Dala de desplante de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.42	573.68
A06-Zapata corrida a base de muro a tezón de 28 cm. de espesor con block de jalcreto 10x14x28 cm. asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	5.60	4.2	1.40	242.60	339.64
B01-Muro de block de jalcreto 10x14x28 cm. a 14 cm. de espesor asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2	m2	33.31	26.70	6.61	153.51	1,014.70

238 de
252

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta. B02- Dala de cerramiento de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m	16.00	12.00	4.00	143.26	573.04
Total						2,645.84

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-TUCASA-14, del 22 de agosto de 2013.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2012

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
(5) Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de Tepuzhuacán						
Beneficiario: Jesús Ismael Frías						
A02-Excavación a mano en cepas de material tipo B''' en seco, incluye afloje, afine de taludes y fondo, extracción, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable, profundidad 0.00 a 2.00 m.	m3	3.84	2.88	0.96	87.50	84.00
A03-Plantilla con concreto f'c= 100 kg/cm2 de 0.05 mts. de espesor compactada con pisón de mano, incluye suministro de material, mano de obra y herramienta.	m2	6.40	4.80	1.60	37.99	60.78
A05-Dala de desplante de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.42	573.68
A06-Zapata corrida a base de muro a tezón de 28 cm. de espesor con block de jalcreto 10x14x28 cm. asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	5.60	4.2	1.40	242.60	339.64
B01-Muro de block de jalcreto 10x14x28 cm. a 14 cm. de espesor asentado con cemento mortero arena proporción 1:5 con juntas de 2 cm. de espesor promedio acabado común, incluye uso de andamios, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	m2	33.31	26.70	6.61	153.51	1,014.70
B02- Dala de cerramiento de 0.15x0.20 m. de concreto hecho en obra resistencia normal f'c= 150 kg/cm2 reforzada con armex 15x20-4, incluye cimbrado acabado común, colado, vibrado, curado, descimbrado, suministro de materiales, mano de obra y herramienta.	M	16.00	12.00	4.00	143.26	573.04

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad de medida	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Presupuestado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
D01-Ventana de herrería zintro galvanizado de 1.50x1.00 m. de altura, incluye suministro de materiales, mano de obra, instalación y herramienta.	Pieza	1	0	1	1,417.17	1,417.17
D02-Puerta principal de herrería galvanizada zintro 0.90x2.10 m. incluye suministro de materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario.	Pieza	1	0	1	1,817.17	1,817.17
Total						5,880.18

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-TUCASA-12, del 21 de agosto de 2013.

Así mismo se identificó que en las obras relacionadas en las siguientes tablas, el ayuntamiento realizó un área menor de piso con relación a las inicialmente contempladas en el presupuesto del proyecto, por lo que al considerar el rendimiento por jornal de cada trabajador y multiplicarlo por el precio unitario del concepto, se obtuvo el importe observado, tal como se describe en la siguiente tabla.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS MANO DE OBRA NO UTILIZADA EJERCICIO 2012

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (\$)	Importe
(6) Construcción de 669.64 m2 de piso firme en la localidad de Tepuzhuacán Construcción de piso firme de concreto hidráulico de resistencia de f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica	m2	48.28		
Rendimiento = 4.88 m2/jornal	Jornal	9.89	346.78	3,429.65
(7) Construcción de 453.30 m2 de piso firme en la localidad de La Yerbabuena Construcción de piso firme de concreto hidráulico de resistencia de f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica	m2	13.74		
Rendimiento = 4.88 m2/jornal	Jornal	2.82	346.78	977.92
(8) Construcción de 855.81 m2 de piso firme en la localidad de los Mezquites Construcción de piso firme de concreto hidráulico de resistencia de f'c=150 kg/cm2 de 8 cm de espesor acabado pulido con llana metálica	m2	24.14		
Rendimiento = 4.88 m2/jornal	Jornal	4.95	346.78	1,716.56
Total				6,124.13

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra números MA.03-PDZP-05, del 22 de agosto del 2013; MA.03-PDZP-02 y MA.03-PDZP-08, del 21 de agosto del 2013.

Aunado a lo anterior, se cuantificó el material realmente utilizado, el cual al ser comparado con lo estimado por el ayuntamiento, permitió obtener la diferencia que no fue utilizada. Dicha variación al ser multiplicada por el precio unitario de cada concepto, arroja el importe observado, tal como se describe en las siguientes tablas.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS MATERIAL NO UTILIZADO EJERCICIO 2012

Concepto	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario (\$)	Importe (\$)
(9) Construcción de 669.64 m2 de piso firme en la localidad de Tepuzhuacán				
Cemento puesto en obra inc.	Tonelada	1.18	1,982.76	2,339.66
Flete acarreo de grava al lugar de la obra incluye carga y descarga	m3	2.24	150.00	336.00
Acarreo en grava al lugar de la obra incluye carga y descarga	m3	2.43	150.00	364.50
Acarreo de agua al lugar de la obra	m3	0.78	100.00	78.00
			Subtotal	3,118.16
			IVA	498.91
			Total	3,617.07

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-PDZP-02, del 21 de agosto del 2013.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS MATERIAL NO UTILIZADO EJERCICIO 2012

Concepto	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	importe
(10) Construcción de 453.30 m2 de piso firme en la localidad de La Yerbabuena				
Cemento puesto en obra inc.	Tonelada	0.34	1,982.76	674.14
Flete acarreo de grava al lugar de la obra incluye carga y descarga	m3	0.64	150.00	96.00
Acarreo en grava al lugar de la obra incluye carga y descarga	m3	0.69	150.00	103.50
Acarreo de agua al lugar de la obra	m3	0.22	100.00	22.00
			Subtotal	895.64
			IVA	143.30
			Total	1,038.94

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra números MA.03-PDZP-05, del 22 de agosto del 2013.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS MATERIAL NO UTILIZADO EJERCICIO 2012

Concepto	Unidad de medida	cantidad	Precio unitario	importe
(11) Construcción de 855.81 m2 de piso firme en la localidad de los Mezquites				
Cemento puesto en obra inc.	Tonelada	0.59	1,982.76	1,169.83
Flete acarreo de grava al lugar de la obra incluye carga y descarga	m3	1.12	150.00	168.00
Acarreo en grava al lugar de la obra incluye carga y descarga	m3	1.22	150.00	183.00
Acarreo de agua al lugar de la obra	m3	0.39	100.00	39.00
			Subtotal	1,559.83
			IVA	249.57
			Total	1,809.40

FUENTE: Presupuesto, generadores de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-PDZP-08, del 21 de agosto del 2013.

Con dicha omisión se aprecia un control insuficiente por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XIV y XVI, y 115 fracción IV inciso f), V, XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$28.176,33 (veintiocho mil ciento setenta y seis pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento señaló lo siguiente:

Por el levantamiento en campo hecho por el ayuntamiento por medio de cinta y las observaciones se muestran en la foto, en generadores de obra y croquis se muestra la colocación de los conceptos aplicados en campo de las siguientes personas y localidades

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA (sic)

Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de San Blasito

Beneficiario: Juan González Vázquez

Se anexa fotos generadores y croquis de copias certificadas

Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de San Blasito

Beneficiario: Lorenzo Ponce Huerta

Se anexa fotos generadores y croquis de copias certificadas

Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de Los Mequites

Beneficiario: Irineo Sandoval

Se anexa fotos generadores y croquis de copias certificadas

Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de La Yerbabuena

Beneficiario: Javier Hernández

Se anexa fotos generadores y croquis de copias certificadas

Obra: Construcción de recámara adicional en la localidad de Tepuzhuacán

Beneficiario: Jesús Ismael Frías

Se anexa fotos generadores y croquis de copias certificadas

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se anexa tabla de comprobación de m2 por localidades

Localidad Tepuzhuacan se anexa generador y fotos copia certificada

Localidad de Yerbabuena se anexa generador y fotos copia certificada

Localidad Los Mezquites se anexa generador y fotos copia certificada

*Documentación completa del punto observado***Determinación del OFS: Observación No Solventada**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la información que envían corresponde a la misma que estuvo integrada en los expedientes unitarios de obra, por lo que no puede realizarse comparación alguna para corroborar la realización de los conceptos. Así mismo, los generadores no se consideran procedentes ya que no corresponden a las mediciones tomadas en campo y de las cuales se dejó constancia en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra correspondientes; las fotografías remitidas no se consideran procedentes ya que en ellas se aprecian los mismos conceptos de obra verificados en campo. Por lo que ratifica el importe observado de \$28,176.33 (veintiocho mil ciento setenta y seis pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, por pago de volúmenes y conceptos de obra que no fueron ejecutados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$28,176.33 (veintiocho mil ciento setenta y seis pesos 33/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes al programa para el desarrollo de zonas prioritarias y programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa, ambos del Ramo 20, ejecutadas por administración directa; se verificó que el ayuntamiento realizó adquisiciones por un importe de \$1,167,917.59 (un millón ciento sesenta y siete mil novecientos diecisiete pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido, sin llevar a cabo la adjudicación de materiales conforme a las formalidades que se prevén para cada uno de los procesos de adjudicación correspondientes.

Esta información fue requerida mediante el acta circunstanciada de visita domiciliaria para inspección de obras del 20 de agosto de 2013, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 114/2013 del 23 de agosto de 2013, sin remitir la información solicitada.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad	Factura		Importe de materiales (\$)	Modalidad para la adquisición de bienes
			Núm.	Fecha		
(1) COP-MUN-F3-03-	Construcción de recámara	Los Mezquites	A-210	26/03/2012	93,731.86	Adjudicación
		243 de 252				Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad	Factura		Importe de materiales (\$)	Modalidad para la adquisición de bienes
			Núm.	Fecha		
002/12	adicional en Los Mezquites.					Directa
(2) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en San Blasito.	San Blasito	1938	13/06/2012	65,200.00	Adjudicación Directa
(3) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en Tepuzhuacán.	Tepuzhuacán	A-249	26/03/2012	71,647.85	Adjudicación Directa
(4) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en la Escondida. (agua escondida).	La Escondida (Agua Escondida)	2437	04/03/2012	43,238.28	Adjudicación Directa
			2336	26/06/2012	51,572.55	
(5) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en La Yerbabuena.	La Yerbabuena	2782	05/04/2012	112,000.08	Licitación Pública
			2347	01/08/2012	74,094.45	
			1935	06/06/2012	100,000.00	
			2464	08/06/2012	179,074.40	
Total					790,559.47	

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013, del 8 de marzo de 2013. Oficio PMA/0018/2013 del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 20 de agosto de 2013. Oficio 114/2013, del 23 de agosto de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2012.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad	Factura		Importe de materiales (\$)	Modalidad para la adquisición de bienes
			Núm.	Fecha		
(6) 2DZP18034441	Construcción de 669.64 m2 de piso firme en Tepuzhuacán.	Tepuzhuacán	N-2425	07/05/2012	126,000.00	Adjudicación Directa
(7) 2DZP18034897	Construcción de 392.98 m2 de piso firme en Jesús María.	Jesús María	N-3561	27/06/2012	33,600.00	Adjudicación Directa
(8) 2DZP18035238	Construcción de 404.95 m2 de piso firme en Barranca del Oro	Barranca del Oro	N-4001	14/12/2012	63,000.00	Adjudicación Directa
(9) 2DZP18034427	Construcción de 453.30 m2 de piso firme en La Yerbabuena.	La Yerbabuena	N-3560	27/06/2012	63,000.00	Adjudicación Directa
(10) 2DZP18034641	Construcción de 669.64 m2 de piso firme en el Rosario.	El Rosario	2348	03/08/2012	67,993.17	Adjudicación Directa
(11) 2DZP18034878	Construcción de 611.94 m2 de piso firme en San Blasito.	San Blasito	109	05/06/2012	13,224.00	Adjudicación Directa
(12) 2DZP18034666	Construcción de 855.81 m2 de piso firme en Los Mezquites.	Mezquites	2704	17/12/2012	10,540.95	Adjudicación Directa
(13) 2DZP18035246	Construcción de 937.87 m2 de piso firme en Amatlán de Cañas.	Amatlán de Cañas				
Total					377,358.12	

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013, del 8 de marzo de 2013. Oficio PMA/0018/2013 del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 20 de agosto de 2013. Oficio 114/2013, del 23 de agosto de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2012.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento remitió la siguiente documentación:

-Copia certificada de contrato de adquisiciones y suministro de materiales para la aplicación de vivienda de varias localidades de Amatlán de Cañas, Nayarit.

-Contrato No.: AMATLAN-PDZP-03-005/2013 con fecha 18 de mayo de 2012. Por un importe de \$165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando el ayuntamiento presenta copia certificada del contrato No: AMATLAN-PDZP-03-005/2013 con fecha 18 de mayo de 2012, por un importe de \$165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, no presentan evidencia de haber realizado la adjudicación de materiales conforme a las formalidades que se prevén para cada uno de los procesos de adjudicación correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, ambos del Ramo 20, ejecutadas por administración directa; se comprobó que el ayuntamiento no realizó los contratos para formalizar la compra de materiales, ni garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en materia de adquisiciones.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"
FALTA DE CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
(1) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en los Mezquites.	Los Mezquites

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
(2) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en San Blasito.	San Blasito
(3) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en Tepuzhuacán.	Tepuzhuacán
(4) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en la Escondida (Agua Escondida).	La Escondida (Agua Escondida)
(5) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en los Mezquites.	Los Mezquites

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013, del 8 de marzo de 2013. Oficio PMA/0018/2013 del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 20 de agosto de 2013. Oficio 114/2013, del 23 de agosto de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2012.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FALTA DE CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
(6) 2DZP18034441	Construcción de 669.64 m2 de piso firme en Tepuzhuacán.	Tepuzhuacán
(7) 2DZP18034897	Construcción de 392.98 m2 de piso firme en Jesús María.	Jesús María
(8) 2DZP18035238	Construcción de 404.95 m2 de piso firme en Barranca del Oro.	Barranca del Oro
(9) 2DZP18034427	Construcción de 453.30 m2 de piso firme en La Yerbabuena.	La Yerbabuena
(10) 2DZP18034641	Construcción de 669.64 m2 de piso firme en el Rosario.	El Rosario
(11) 2DZP18034878	Construcción de 611.94 m2 de piso firme en San Blasito.	San Blasito
(12) 2DZP18034666	Construcción de 855.81 m2 de piso firme en Los Mezquites.	Mezquites
(13) 2DZP18035246	Construcción de 937.87 m2 de piso firme en Amatlán de Cañas.	Amatlán de Cañas

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013, del 8 de marzo de 2013. Oficio PMA/0018/2013 del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 20 de agosto de 2013. Oficio 114/2013, del 23 de agosto de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2012.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la adquisición de materiales de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento remitió la siguiente documentación:

-Copia certificada de contrato de adquisiciones y suministro de materiales para la aplicación de vivienda de varias localidades de Amatlán de Cañas, Nayarit.

-Contrato No: AMATLAN-PDZP-03-003/2013 con fecha 17 de mayo de 2012. Por un importe de \$327,979.68 (trescientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.

-Contrato No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 17 de mayo de 2012. Por un importe de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

-Contrato No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 18 de mayo de 2012. Por un importe de \$165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan copia del contrato de las adquisiciones de material de las obras realizadas con el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Presentan copia certificada de los contratos de adquisiciones del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, los contratos No: AMATLAN-PDZP-03-003/2013 con fecha 17 de mayo de 2012, por un importe de \$327,979.68 (trescientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido; No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 17 de mayo de 2012, por un importe de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido y No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 18 de mayo de 2012, por un importe de \$165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que el señalamiento para estas obras queda aclarado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.12.MA.03.OPRF

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, ambos del Ramo 20, ejecutadas por administración directa; se verificó que el ayuntamiento no estableció los plazos para el suministro de los materiales, debido a que no se formalizó el contrato de las adquisiciones.

RAMO 20, PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA "TU CASA"
FALTA DE PLAZOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
(1) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en los Mezquites.	Los Mezquites
(2) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en San Blasito.	San Blasito
(3) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en Tepuzhuacán.	Tepuzhuacán
(4) COP-MUN-F3-03-	Construcción de recámara adicional en la Escondida (Agua Escondida).	La Escondida

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
002/12		(Agua Escondida)
(5) COP-MUN-F3-03-002/12	Construcción de recámara adicional en los Mezquites.	Los Mezquites

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013, del 8 de marzo de 2013. Oficio PMA/0018/2013 del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 20 de agosto de 2013. Oficio 114/2013, del 23 de agosto de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2012.

RAMO 20, PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS FALTA DE PLAZOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES CUENTA PÚBLICA 2012

Número de obra	Descripción de la Obra	Localidad
(6) 2DZP18034441	Construcción de 669.64 m2 de piso firme en Tepuzhuacán.	Tepuzhuacán
(7) 2DZP18034897	Construcción de 392.98 m2 de piso firme en Jesús María.	Jesús María
(8) 2DZP18035238	Construcción de 404.95 m2 de piso firme en Barranca del Oro.	Barranca del Oro
(9) 2DZP18034427	Construcción de 453.30 m2 de piso firme en La Yerbabuena.	La Yerbabuena
(10) 2DZP18034641	Construcción de 669.64 m2 de piso firme en el Rosario.	El Rosario
(11) 2DZP18034878	Construcción de 611.94 m2 de piso firme en San Blasito.	San Blasito
(12) 2DZP18034666	Construcción de 855.81 m2 de piso firme en Los Mezquites.	Mezquites
(13) 2DZP18035246	Construcción de 937.87 m2 de piso firme en Amatlán de Cañas.	Amatlán de Cañas

FUENTE: Orden de auditoría OFS/AG/OA-03/2013, del 8 de marzo de 2013. Oficio PMA/0018/2013 del 19 de marzo de 2013. Acta circunstanciada de visita domiciliaria, del 20 de agosto de 2013. Oficio 114/2013, del 23 de agosto de 2013. Acta circunstanciada de cierre de visita domiciliaria del 23 de agosto de 2012.

Con dicha omisión no se garantiza la entrega de los materiales en tiempo y forma para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º y 54 fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio sin número, el ayuntamiento presentó la siguiente documentación:

-Copia certificada de contrato de adquisiciones y suministro de materiales para la aplicación de vivienda de varias localidades de Amatlán de Cañas, Nayarit.

-Contrato No: AMATLAN-PDZP-03-003/2013 con fecha 17 de mayo de 2012. Por un importe de \$327,979.68 (trescientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.) IVA incluido.

-Contrato No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 17 de mayo de 2012. Por un importe de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

-Contrato No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 18 de mayo de 2012. Por un importe de \$165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan el contrato de adquisiciones de material de las obras realizadas con el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para determinar los plazos del suministro de materiales.

Presentan copia certificada de los contratos de adquisiciones del Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa, los contratos No: AMATLAN-PDZP-03-003/2013 con fecha 17 de mayo de 2012, por un importe de \$327,979.68 (trescientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido; No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 17 de mayo de 2012, por un importe de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido y No: AMATLAN-PDZP-03-004/2013 con fecha 18 de mayo de 2012, por un importe de \$165,200.00 (ciento sesenta y cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que el señalamiento para estas obras queda aclarado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras correspondientes al programa para el desarrollo de zonas prioritarias y programa de ahorro y subsidio para la vivienda tu casa, ambos del Ramo 20, ejecutadas por administración directa; se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 17 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	No
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	2,842,168.77
Diferencia en registros contables	2,712,790,685.11
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	2,490,488.27
Total	2,718,123,342.15

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	11,089,247.57	0.00	4,067,659.94	7,021,587.63
Auditoría de Obra Pública	59,607.82	0.00	0.00	59,607.82
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	11,148,855.39	0.00	4,067,659.94	7,081,195.45

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	84	1	10	73	7	41	25
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	0	9	9	0	0
Subtotal	93	1	10	82	16	41	25

Fondo	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	7	1	0	6	0	5	1
FISM	20	2	0	18	2	7	9
FORTAMUN	28	0	0	28	9	11	8
Subtotal	55	3	0	52	11	23	18
Total	148	4	10	134	27	64	43

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2012, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$9,352,048.65 (nueve millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 65/100 moneda nacional), que representa el 36.5% de los \$25,634,977.72 (veinticinco millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 72/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2012; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$1,499,826.49 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 49/100 moneda nacional), que representa el 53.8% de los \$2,785,658.04 (dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 04/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2012; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- diferencias de registros contra cuenta pública, diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales, falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos, falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones, falta o deficiencia en la elaboración de inventarios, falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada, incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestaria, incumplimiento de los requerimientos de información formulados, incumplimientos de la normativa, inexistencia o deficiencias en los controles o registros, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; errores y omisiones de la Información Financiera por \$2,718,123,342.15 (dos mil setecientos dieciocho millones ciento veintitrés mil trescientos cuarenta y dos pesos 15/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,021,587.63 (siete millones veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos 63/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de autorización o justificación de las erogaciones, falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales, falta de documentación comprobatoria de los ingresos, incumplimientos de la normativa, inexistencia o deficiencias en los controles o registros, omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal, utilización de recursos en fines distintos de los autorizados o establecidos en la normativa

Obra Pública.- Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra, falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$59,607.82 (cincuenta y nueve mil seiscientos siete pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos improcedentes o en exceso, volúmenes de obra pagados y no ejecutados.

Evaluación del Desempeño.- no dispone de programas operativos anuales que tengan definidos objetivos, metas, recursos financieros, humanos y materiales.